

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de Marzo de 2018
Ordinario
Núm. 13



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto. Número. 418.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo.	3
Secretaría de Desarrollo Económico. - Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa mi Primer Empleo, mi Primer Salario.	15
Acuerdo. - Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.	24
Decreto. - Que tiene la descripción de la Línea Divisoria de las Jurisdicciones entre las comunidades de Yemila y Cuaunepantla del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.	30
Decreto 0009/2017.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para celebrar Contrato de Donación en favor de Alejandro Gustavo Martínez Licona.	38
Decreto Número 009/2018.-Que crea el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	42
Decreto Número Uno. - Relativo a la Extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado, "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo".	64
Acuerdo. - Que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.	66
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Huautla, Hidalgo.	73
Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo.	94
Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, (CAAMPAO).	110
Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo, (CAAMPAO).	116
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de San Bartolo, Hidalgo.	119
Secretaría de Finanzas Públicas. - Circular No. SI/002/2018, Se consideran como inhábiles, para efectos fiscales, los días 29 y 30 de marzo de 2018, por lo que se suspenden las labores del personal de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación y áreas administrativas adscritas a las mismas.	123
AVISOS JUDICIALES	125
AVISOS DIVERSOS	143



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 1 8

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria del 23 (veintitrés) de marzo del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 184 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Luis Enrique Baños Gómez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **09/2017**.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del 06 (seis) de abril del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo del artículo 208 y la fracción VI del artículo 209 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Mayka Ortega Eguiluz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **11/2017**.

TERCERO. En Sesión Ordinaria del 09 (nueve) de mayo del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 349 duodécimo del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Marcelino Carbajal Oliver, integrante del grupo legislativo del Partido Nueva Alianza; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **20/2017**.

CUARTO. En Sesión Ordinaria del 23 (veintitrés) de mayo del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 147 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Ernesto Vázquez Baca, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **21/2017**.

QUINTO. En Sesión Ordinaria del 01 (uno) de junio del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Canek Vázquez Góngora, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **24/2017**.

SEXTO. En Sesión Ordinaria del 08 (ocho) de junio del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Ana Leticia Cuatopotzo Pérez integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **27/2017**.



SÉPTIMO. En Sesión Ordinaria del 04 (cuatro) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fueron turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Gloria Romero León, integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **32/2017**.

OCTAVO. En Sesión Ordinaria del 20 (veinte) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Título Vigésimo tercero del Libro Segundo y el artículo 370 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Marcelino Carbajal Oliver, integrante del grupo legislativo del Partido Nueva Alianza; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **38/2017**.

NOVENO. En Sesión Ordinaria del 02 (dos) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 92 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Horacio Trejo Badillo, Erika Saab Lara y Luis Alberto Marroquín Morato; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **40/2017**.

DÉCIMO. En Sesión Ordinaria del 16 (dieciséis) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo V del Título Décimo del Libro Segundo y el artículo 253 ter del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Horacio Trejo Badillo, Erika Saab Lara, Mayka Ortega Eguiluz y Ana Leticia Cuatepotzo Pérez; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **42/2017**.

DÉCIMO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del 07 (siete) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se por el que se reforman los artículos 299 y se adicionan las fracciones III, IV, V y VI al artículo 300 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Emilio Eliseo Molina Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **47/2017**.

DÉCIMO SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del 07 (siete) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 183 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Ana Bertha Díaz Gutiérrez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **48/2017**.

DÉCIMO TERCERO. En Sesión Ordinaria del 14 (catorce) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 206 del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Emilio Eliseo Molina Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **51/2017**.

DÉCIMO CUARTO. En Sesión Ordinaria del 19 (diecinueve) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 298 quater del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Miguel Ángel de la Fuente López, representante partidista del Partido Movimiento Ciudadano; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **52/2017**.

DÉCIMO QUINTO. En Sesión Ordinaria del 26 (veintiséis) de septiembre del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se por el que se reforman los artículos 4, 5, 6, 8, 11 y 14 y se adiciona el 8 bis de la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo, y se deroga el Capítulo III del Título Décimo Tercero del Libro Segundo y los artículos 273, 273 bis, 274, 274 bis, 274 ter y 275 del Código Penal para el**



Estado de Hidalgo, presentada por el Diputado Horacio Trejo Badillo, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **54/2017**.

DÉCIMO SEXTO. En Sesión Ordinaria del 03 (tres) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 365 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Ana Bertha Díaz Gutiérrez, Emilio Eliseo Molina Hernández y Marcelino Carbajal Oliver, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **57/2017**.

DÉCIMO SÉPTIMO. En Sesión Ordinaria del 12 (doce) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete), por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 309 quater del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Ana Bertha Díaz Gutiérrez, Emilio Eliseo Molina Hernández y Marcelino Carbajal Oliver, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza; asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **58/2017**.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre los presentes asuntos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 77 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que las iniciativas que se estudian, reúnen los requisitos que sobre el particular exige la normatividad.

TERCERO. Es un compromiso de los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, revisar y actualizar nuestro marco jurídico penal con la finalidad de otorgar seguridad y certeza jurídica a los hidalguenses en la protección de sus bienes jurídicos fundamentales, y fortalecer las condiciones legales que permitan a nuestras autoridades frenar la incidencia delictiva, por lo que a través de las iniciativas que hoy se dictaminan, se actualizan la punibilidad de diversos tipos penales y la configuración de los mismos, acorde con la realidad imperante en el Estado, estableciéndose nuevos delitos, necesarios para frenar la impunidad al preverse nuevas conductas no sancionadas actualmente y las cuales constituyen ilícitos que requieren ser regulados; iniciativas que para su análisis y estudio, se contó con la participación y opinión jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CUARTO. En este sentido, considerando que, si bien es cierto que las tecnologías, el internet y las redes sociales, son una herramienta para informar y estar comunicados, también es cierto que actualmente son utilizadas para realizar acciones que lesionan el derecho humano a la privacidad personal, por ello, interesados en su protección, fue presentada por el **Diputado Luis Enrique Baños Gómez**, integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 184 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **09/2017** y por virtud del cual se propone la tipificación del delito contra la privacidad sexual, a efecto de sancionar quien o quienes publiquen, difundan o compartan, a través de cualquier medio electrónico imágenes, audios o videos sobre la vida sexual de una persona, sin su consentimiento; en el mismo sentido, fue presentada por la **Diputada Ana Bertha Díaz Gutiérrez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 183 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, a efecto de tipificar como abuso sexual, la conducta de quien divulgue la imagen de una persona desnuda, por cualquier medio, sin el consentimiento expreso de la misma, asunto registrado con el número **48/2017**; Iniciativas que por buscar sancionar conductas similares, procede la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, a dictaminar de manera conjunta, considerando legislativamente adecuado, ubicar el tipo penal propuesto, dentro de título correspondiente a los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de



los derechos reproductivos, adicionando para tal efecto el artículo 183 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, relativo al tipo penal de abuso sexual, tipificando como abuso sexual equiparado, la conducta de quien sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo, publique, difunda o comparta a través de cualquier medio, conversaciones, imágenes, audios o videos, de carácter sexual, erótico o pornográfico, siendo necesario establecer su perseguibilidad por querrela necesaria de parte agraviada, considerando que si bien existe interés del Estado en la persecución de estos hechos delictivos, este cede, ante un derecho e interés prioritario de la víctima en su persecución; debiendo reformarse también, para una correcta adecuación normativa, el artículo 184, a efecto de hacer extensiva la agravante de punibilidad, tanto al abuso sexual básico como al tipo penal equiparado.

QUINTO. Derivado del trabajo legislativo de la Diputada **Mayka Ortega Eguiluz**, se procedió al estudio de su Iniciativa registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión con el número **11/2017**, por virtud de la cual se propone reformar el artículo 208 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, en el cual se encuentra tipificado el delito de abigeato como el apoderamiento de ganado ajeno, cualquiera que sea su especie y el lugar en que se encuentre, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer del mismo, modificación legal que tiene por objeto adicionar un último párrafo para agravar la pena, cuando el abigeato se cometa en medio rural, en este sentido, esta Comisión que hoy dictamina, previo el análisis y estudio del contenido de la propuesta, así como del estudio de derecho comparado realizado entre la normatividad federal y estatal vigente en el País y las estadísticas oficiales existentes, establece que si bien es cierto que el fin de la regulación del abigeato, es salvaguardar el patrimonio de las personas y la paz y tranquilidad en el campo, reconocemos que también es cierto que no estamos exentos de que zonas semirurales o urbanas, puedan ocurrir este tipo de ilícitos, por ello, la apertura de la actual tipificación del abigeato, sin embargo no existe referente alguno que haga distinción del abigeato, de acuerdo a las circunstancias de lugar de su comisión, motivo por el cual, quienes integramos la Comisión que dictamina, concluimos que no se considera viable incluir como agravante del delito de abigeato, el hecho de que el ilícito sea cometido en zona rural, ya que por la naturaleza del o los bienes objeto de este ilícito, el mismo es cometido primordialmente en estas zonas que permiten la cría, cuidado y producción pecuaria, y ha sido probado, que la amenaza de un mayor castigo no es la medida de política criminal efectiva para frenar un ilícito cuyo problema en su comisión, es la falta de denuncia o elementos para poder sancionar a los probables responsables.

Como un segundo punto, la iniciativa en estudio propone adicionar una fracción VI al artículo 209 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, a efecto de sancionar a quien sin tomar las medidas indispensables para cerciorarse de la procedencia legítima de los animales, adquiera ganado producto de abigeato o comercie con pieles, carnes u otros derivados obtenidos del abigeato; en este sentido, la Comisión que dictamina, tomando en cuenta que a nivel Municipal han sido implementadas áreas de atención a ganaderos para la trasportación y control sobre los animales de su propiedad y a partir del 01 de diciembre del 2016, por disposición derivada de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, todos los bovinos que sean movilizados por el País, deben estar debidamente registrados y aretados, estableciéndose la especificaciones, aplicables para todos los propietarios o poseedores, exportadores e importadores de ganado bovino, incluyendo a los criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoonosanitaria, aunado a que a la fecha se han puesto en marcha diversos sistemas de identificación animal, estamos en condiciones de concluir que existen los mecanismos necesarios para asegurarse de la legítima procedencia de animales y sus derivados en la comercialización de los mismos, luego entonces, la propuesta en estudio, se considera que viene a fortalecer la disposición ya vigente que castiga el comercio de productos del abigeato, siendo legislativamente más correcto, incluir la propuesta en estudio, en el tipo penal previsto en el artículo 209 fracción I, debiendo también reformarse, para una correcta adecuación normativa, la fracción III del artículo 209, para incluir como un supuesto de abigeato, la conducta del transportista que no tome las medidas necesarias para asegurarse de la legítima procedencia de los animales que moviliza.

SEXTO. Teniendo como referente que los animales son seres vivos que requieren cuidado y protección y el fomento de prácticas en las cuales se les expone a peleas, implica muchas veces la comisión de otros ilícitos como venta de drogas y corretaje de apuestas, fue presentada por el Diputado **Marcelino Carbajal Oliver**, la iniciativa registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **20/2017**, por la que se propone se sancione penalmente a quien participe en el desarrollo de peleas de perros; por ello y toda vez que el 27 (veintisiete) de enero del 2017 (dos mil diecisiete) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la [reforma al Artículo 87 BIS 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente](#) que prohíbe la organización, inducción y provocación de peleas de perros en todo el País, disponiendo en su Artículo Segundo Transitorio, que las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar su legislación, para dar cumplimiento a esa reforma, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de



Seguridad Ciudadana y Justicia consideramos que la aprobación de la iniciativa en estudio, permitirá cumplir con el mandato federal al tipificar en el Estado, la conducta de quien organice, realice, promueva, anuncie, promocióne, difunda, financie, patrocine o presencie las peleas de perros, así como a quien permita que se realice en inmuebles de su propiedad o bajo su posesión, adicionándose para tal efecto el artículo 349 duodeciséis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, dejando al Juzgador la competencia para determinar la calidad de los sujetos activos, en cuanto a su grado de autoría o participación, por lo cual es innecesario precisarlo como uno de los elementos del tipo penal, siendo dable ajustar la punibilidad a los límites que marca nuestra normatividad estatal, sancionándolo con un embargo con una punibilidad mayor que el delito de maltrato animal, dado el impacto que la organización de este tipo de eventos trae como consecuencia, donde no únicamente se incurre en maltrato animal, sino también, hay un propósito de lucro, una clandestinidad en su desarrollo y la latente comisión de ilícitos asociados a delincuencia organizada y venta de drogas, sin ser procedente establecer una mayor punibilidad de acuerdo a la calidad del sujeto activo, en el caso de servidores públicos, por ser una cuestión ajena al ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. En México y en el Estado de Hidalgo, contamos con un marco jurídico que reconoce el derecho a la libertad de expresión y la libertad de imprenta, y protege a quienes realizan labores periodísticas, sin embargo, es necesario su actualización con la finalidad de brindar una mayor protección a quienes ejercen labores periodísticas en el Estado de Hidalgo, como una medida de prevención del delito y una estrategia de política criminal para sancionar aquellos ilícitos donde el sujeto activo se encuentra en condición de vulnerabilidad, en consideración a las actividades profesionales que desempeña, al relacionarse con el ejercicio del periodismo; por lo que derivado del estudio y análisis en conjunto, de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 147 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, presentada por el Diputado Ernesto Vázquez Baca y registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión con el número **21/2017** y su similar por la que se reforma el artículo 92 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, presentada por los Diputados Horacio Trejo Badillo, Erika Saab Lara y Luis Alberto Marroquín Morato, registrada con el número **40/2017**, por perseguir ambas la misma finalidad de proteger al gremio periodístico, se dictamina procedente sancionar con una mayor punibilidad los delitos cometidos en agravio de periodistas o las instalaciones de medios donde presten sus servicios, cuando se realice dolosamente de acuerdo a los supuestos normativos y se actualicen condiciones en los que el activo del delito sea un servidor público o concurren elementos de violencia de género en agravio de una mujer, de acuerdo con el marco legal establecido, acordando quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, legislativamente más adecuado, reformar para tal efecto, la denominación del Capítulo VI de la Sección Séptima, del Título Tercero relativo a las consecuencias jurídicas del delito, del Código penal para el Estado de Hidalgo, y adicionar e artículo 107 bis, a efecto de establecerlo como una punibilidad agravada específica, considerando la calidad de periodista del sujeto pasivo, reforma que permitirá armonizar nuestra legislación estatal, con las disposiciones del Código Penal Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 (tres) de mayo de 2013 (dos mil trece), toda vez que los delitos que se cometen en contra de quienes ejercen labores periodísticas, va más allá de solo el homicidio y las lesiones, y debe ser considerado como una agravante de punibilidad de cualquier ilícito que afecte al sujeto pasivo derivado de su especial condición como periodista.

OCTAVO. La identidad y los atributos de la personalidad, son elementos esenciales para gozar y ejercer las libertades y los derechos que el orden jurídico nos reconoce u otorga, por ello, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo reconoce como un derecho humano fundamental y garantiza su tutela, al consagrar en su numeral 16, el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, no obstante lo cual, los avances tecnológicos, si bien han aportado un sinnúmero de ventajas para la realización de trámites, transacciones y registros que involucran datos personales, también han abierto una ventana a nuevas formas de delincuencia que involucran robo de datos y la usurpación de identidad, haciendo necesario combatir estos esquemas criminales y grupos delincuenciales, que han incrementado de manera considerable su presencia, sofisticación e importancia, requiriendo por ello, actualizar nuestro marco jurídico estatal con la finalidad de hacer frente a este tipo de delitos denominados emergentes, lo que motivó al Diputado Canek Vázquez Góngora a presentar la iniciativa con proyecto de decreto registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión con el número **24/2017**, misma que hoy se dictamina a efecto de sancionar con uno a seis años de prisión y de 50 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien por sí o por interpósita persona, por cualquier medio y con fines ilícitos, se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos personales de otra persona sin autorización de su titular u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad, sanción que será agravada hasta en una mitad más, cuando el usurpador se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el ilícito o cuando el delito sea cometido por



un servidor público aprovechándose de la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, respetando la competencia que en la materia corresponde, a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y ajustando los límites de la punibilidad multa propuesta originalmente, a los parámetros permisibles por nuestro Código Penal vigente en el Estado, haciéndola congruente con la pena multa que se establece.

NOVENO. Con la finalidad de fortalecer el marco jurídico penal, de protección de las víctimas de delitos en contra de su normal desarrollo sexual, fue presentada por la Diputada Ana Leticia Cuatepotzo Pérez, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 180 y 181 y se adiciona el artículo 181 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, asunto registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión con el número **27/2017**, presentando también la Diputada Gloria Romero León, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 179, 180 y 183 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, misma que se registró con el número **32/2017**; y para su dictaminación, se tomaron en cuenta de manera particular los comentarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, acordando esta Comisión, que las propuestas de actualización del límite máximo de punibilidad del delito de violación previsto en el párrafo primero del numeral 179, para pasar de dieciocho a veinte años de prisión y de ciento ochenta a doscientos días multa, se ajusta al principio de proporcionalidad de las penas previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponiendo la sanción pecuniaria a razón del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acorde con la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, del 27 (veintisiete) de enero del 2016 (dos mil dieciséis), siendo innecesario establecer la punibilidad en el texto del tipo penal de violación equiparada previsto en el artículo 180, considerando que de la propia regulación vigente y la naturaleza del tipo penal, al ser un delito por equiparación, se establece que la punibilidad es la misma que para el tipo penal básico, lo mismo ocurren con la propuesta de reconfiguración típica que propone la Diputada Ana Leticia Cuatepotzo Pérez al segundo párrafo del artículo 180, habida cuenta que son claramente establecidas en el artículo 179, las conductas que constituyen violación y el supuesto normativo para su configuración equiparada al ser la víctima menor de quince años o incapaz de comprender el significado del hecho o tener posibilidad de resistirlo, siendo improcedente la adición de un párrafo cuarto a ese numeral, para establecer como agravante la violación cometida por dos o más personas, considerando que la punición, cuando un mismo delito es cometido en agravio de diversas personas, es establecida por el juzgador de acuerdo a las normas del concurso de delitos, que el propio Código Penal para el Estado de Hidalgo, establece.

En relación a la propuesta de aumentar la punibilidad prevista en el artículo 181, cuando la conducta típica sea cometida por quienes tengan contacto con la víctima por motivos de custodia, guarda, educación, laborales, médicos, domésticos o de cualquier otra índole, que implique confianza, subordinación o superioridad y/o por quien habite en el mismo domicilio, debe decirse que esas circunstancias agravantes de punibilidad, ya se encuentran previstas en las fracciones III y IV del numeral citado, aunado a que considerar como agravante la circunstancias de que del delito se realice en solitario o despoblado, debe destacarse que los delitos del orden sexual, son por naturaleza, de realización oculta, y respecto a la propuesta de adición del artículo 181 bis relativo a las consecuencias jurídicas para las personas que tengan conocimiento de la comisión de un delito y no lo denuncien, ya se encuentra previsto en el artículo 331 del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

Finalmente, si bien en su exposición de motivos, la diputada Gloria Romero León, sustenta su propuesta para agravar la punibilidad del delito de abuso sexual previsto en el artículo 183, como una muestra de sensibilidad a la problemática de la violencia sexual infantil y con la finalidad de homologar su punibilidad a la prevista en el Código Penal Federal, la Comisión considera no aprobar esta modificación, al estimar que la iniciativa carece de la debida fundamentación y motivación sobre las razones jurídico materiales que se consideraron para proponer un aumento a las penas, tanto restrictivas de libertad como económicas, al no ser sus argumentos suficiente para justificar un incremento de las penas actualmente previstas de dos a cuatro años o de cinco a nueve años de prisión, para pasar a ser de seis a diez años o de seis a trece años, estando ciertos que el aumento de una sanción, no es un factor determinante para inhibir la comisión delitos.

DÉCIMO. El 09 (nueve) de mayo del 2014 (dos mil catorce), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que tuvo por objeto prevenir la violencia en la celebración de espectáculos deportivos y sancionar todas las conductas que en el desarrollo de actividades deportivas, ponen en riesgo la integridad física y el patrimonio de las familias, aficionados, deportistas, directivos y organizadores, para tal efecto, se tipificó el delito de violencia en eventos deportivos, disponiendo en su Artículo Segundo Transitorio, la obligación de las legislaturas de los Estados, de adecuar el marco jurídico estatal a lo previsto en esta reforma, en este sentido, fue presentada por el Diputado Marcelino Carbajal Oliver, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se



adiciona el Título Vigésimo Tercero del Libro Segundo y el artículo 370 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión como el número **38/2017**, presentando también los Diputados Horacio Trejo Badillo, Erika Saab Lara, Mayka Ortega Eguiluz y Ana Leticia Cuatpotzo Pérez, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo V del Título Décimo del Libro Segundo y el artículo 253 ter del Código Penal para el Estado de Hidalgo, registrándose con el número **42/2017**; por lo que realizado el estudio y análisis de las mismas, la Comisión que hoy resuelve, derivado de los trabajos de la mesa integrada con cuenta de manera particular los comentarios de la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, considera que si duda alguna, es necesario sancionar todo tipo de violencia en eventos deportivos, siendo apropiado que tal efecto, que los órganos encargados de la procuración y administración de justicia, se sujeten a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, lo anterior, con la finalidad de no incidir en una doble regulación que pueda vulnerar los derechos fundamentales de los inculpados, conscientes de que una ley general, por su naturaleza, es de observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Poder Ejecutivo Federal y a las Autoridades de las entidades federativas.

DÉCIMO PRIMERO. Sin duda alguna, la corrupción en un ilícito cuya combate ha sido un compromiso constante de la actual legislatura, motivado por este compromiso, fue presentada por el Diputado Emilio Eliseo Molina Hernández, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 299 y 300 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, con el número **47/2017**; y al respecto, la Comisión que hoy dictamina, procedió al estudio y análisis del asunto de mérito, integrando una mesa de trabajo con los aplicadores de nuestra normatividad sustantiva penal, resolviendo que la iniciativa, en relación con el aumento de punibilidad que se pretende al delito de ejercicio indebido del servicio público, mediante la reforma al artículo 299 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, incumple el principio legal de proporcionalidad de la ley, al carecer de la debida fundamentación y motivación sobre las razones jurídico-materiales que se consideraron para proponer un aumento a las penas, tanto restrictiva de libertad, como de sanción económica, considerando que en el rubro de pena de prisión se propone un aumento que va de los tres y seis meses en la mínima, según el supuesto que se trate, a un año de pena corporal; y de cinco y hasta sesenta días multa, para pasar de treinta a cien unidades de medida y actualización, debiendo decirse que dicho aumento no resulta justificado en una etapa en que la implementación del modelo de justicia penal acusatorio supone privilegiar el pago de la reparación de daños y no la imposición de penas restrictivas de libertad, por lo mismo se contraviene el principio de proporcionalidad de las penas establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación análoga ocurre con la propuesta de reforma de la punibilidad prevista en el artículo 300; y por lo que respecta a la reforma de la fracción III y adición de las fracciones IV, V y VI del artículo 300, no se justifica en la exposición de motivos, la razón de derogar la tipificación actual del ilícito, al hacer referencia al agravio cometido en perjuicio de la Administración Pública Municipal, Estatal, centralizada o descentralizada, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Estado, por lo que la redacción propuesta, incumple el principio de taxatividad de la ley, al ser general y carecer de conceptos más descriptivos, resultando vaga e imprecisa en sus términos, y en cuanto a las fracciones que se propone adicionar, a efecto de tipificar como ejercicio indebido del servicio público, la conducta de quien por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsas o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, y teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicié daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado; debe decirse que las mismas se encuentran tipificadas en diversos numerales de los delitos cometidos por servidores públicos, como lo es la infidelidad en la custodia de documentos, falsedad ante autoridad y delitos cometidos en la procuración y administración de justicia, por citar algunos, cumpliendo con ello este Poder Legislativo, con su obligación de garantizar el combate a la corrupción y armonizar nuestra legislación con las normas que a nivel federal, sancionan penalmente la conducta ilícita de servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, si bien se hace con una punibilidad diversa y menor, ello obedece a que nuestro marco jurídico local tiene considerados como límites punitivos, parámetros menores a los del Código Penal Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. El robo con violencia, es uno de los ilícitos patrimoniales con mayor incidencia en el Estado de Hidalgo, y al respecto, el Código Penal para el Estado de Hidalgo, al hablar del robo relacionado con el uso de violencia en el artículo 206, únicamente señala que se duplicará la punibilidad cuando se ejerza violencia para proporcionalarse a la fuga o defender lo robado, es decir, la tipificación de la agravante no establece la violencia como medio comisivo del robo, sino únicamente, cuando este ha sido consumado y para efectos de



proporcionarse a la fuga o defender lo robado, derivado de esta omisión legislativa, fue presentada por el Diputado Emilio Eliseo Molina Hernández, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 206 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, con el número **51/2017**; iniciativa analizada y ampliamente discutida con los aplicadores de la Ley Penal, concluyendo que la violencia al cometer un delito patrimonial como el robo, en nuestra normatividad sustantiva penal, se encuentra prevista en el delito de asalto, mismo que si bien, pareciera una omisión legal que impide la aplicación de la medida de internamiento al amparo de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, al considerarla esta procedente, únicamente en el caso de robo con violencia, tal como lo expone el proponente de la iniciativa para justificar la necesidad de la reforma legal que plantea, debe decirse que es obligación de los jueces de justicia para adolescentes, mediante la aplicación del "control de convencionalidad", interpretar las normas relativas a los derechos humanos, de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo la protección más amplia a las personas, pudiendo así justificar el decretar una medida de internamiento a un adolescente, en términos de las "Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores -Reglas de Beijing-", cuyo numeral 17.1 inciso c), hace permisible la imposición de la privación de su libertad personal, en caso de que el menor sea condenado por un acto grave en el que concurra violencia contra persona, aunado a lo anterior, es de destacar que se considera necesario llevar a cabo un análisis más amplio de las consecuencias legales que implican en nuestro modelo de justicia penal, implementar una reforma, con la cual se quita un elemento al típico básico de salto, para pasarlo al robo, conscientes de que ello tendría como consecuencia, una nueva oportunidad de defensa o revisión de su condena, para quienes se encuentren procesados o hayan sido sentenciados por el delito de asalto.

DÉCIMO TERCERO. El Diputado Miguel Ángel de la Fuente López, preocupado por la necesidad de fortalecer el combate a la corrupción, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 298 quater del Código Penal para el Estado de Hidalgo**, proponiendo se tipifique el delito que cometa el servidor público que en su carácter de superior jerárquico, no evite o prevenga la comisión de un acto de corrupción, asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **52/2017**, procediendo a su estudio y análisis conjunto con la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Hidalgo, a efecto de establecer su procedencia, concluyendo que el Capítulo Tercero, Título Segundo, del Libro Primero del Código Penal vigente en el Estado de Hidalgo, precisamente en sus artículos 16, 17, 18, 19 y 20, establecen las formas de autoría y participación delictiva, los precitados artículos señalan claramente la forma y circunstancias en las que se puede incurrir en responsabilidad penal, sea por acción u omisión, a título de autor directo o material, coautor, autor mediato, partícipe inductor, cómplice o encubridor, o al omitir impedirlo, teniendo el deber jurídico de evitarlo por razón de ser garante del bien jurídico o que de acuerdo a las circunstancias podría evitarlo o por inactividad, así como, por autoría indeterminada y pandilla, en este sentido, debe decirse que la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, no establece en sí delitos en particular, sino que incorpora supuestos de responsabilidad del superior jerárquico, ante las acciones de sus subordinados, mismos que ya se encuentran definidos y establecidos en los citados artículos 16, 17, 18, 19 y 20, del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO CUARTO. El 14 (catorce) de junio del 2012 (dos mil doce), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del año 2012 (dos mil doce), reglamentaria del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el cual fundamenta la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, para expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; estableciendo en su artículo décimo transitorio, la obligación de los Congresos de los Estados, de proceder a hacer las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizarlas en lo conducente, a la Ley General; derivado de lo anterior, fue presentada por el diputado Horacio Trejo Badillo, integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo, y se deroga el Capítulo III del Título Décimo Tercero del Libro Segundo y los artículos 273, 273 bis, 274, 274 bis, 274 ter y 275 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión con el número **54/2017**.

En este sentido, considerando que en el Estado de Hidalgo, la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas, data del 04 (cuatro) de octubre del 2010 (dos mil diez) y se encuentra tipificado este delito en nuestro Código Penal en los artículos 273, 273 bis, 274, 274 bis, 274 ter y 275, no obstante lo cual, deben prevalecer las disposiciones de la Ley General, misma que establece competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal,



de las entidades federativas y Municipales, y establece también los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones, el procedimiento aplicable a estos delitos, la distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos de trata de personas y los mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes víctimas, en consecuencia, quienes integramos la Comisión que dictamina, nos sumamos a la propuesta del Diputado Horacio Trejo Badillo, a efecto derogar los artículos 273, 273 bis, 274, 274 bis, 274 ter y 275 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, abrogando también, la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas, del 04 (cuatro) de octubre del 2010 (dos mil diez), y considerando que se encuentran en estudio en el Congreso de la Unión, diversas iniciativas para reformar la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, se considera propicio esperar a su análisis, discusión y en su caso aprobación a efecto de armonizar nuestra ley especial en la materia, en el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO QUINTO. Los diputados integrantes del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura del Estado de Hidalgo, interesados en el fortalecimiento de la obligación de las autoridades, de elaborar y operar los atlas de riesgo, al amparo de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 365 bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo, a efecto de sancionar la omisión de la elaboración y actualización de los atlas de riesgo, asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **57/2017**, y fue analizado a través de la integración de una mesa de trabajo con la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Hidalgo, a efecto de establecer su procedencia, concluyendo que la iniciativa incumple el principio de taxatividad, por el cual el legislador está obligado a proponer normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de las consecuencias jurídico-materiales por la comisión de un ilícito, y en el tipo penal que se propone, encontramos que se pretende imponer responsabilidad penal al servidor público en quien recaiga la responsabilidad en la elaboración y/o actualización del atlas de riesgos, sin embargo, la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo y su reglamento, establecen que son las unidades de protección civil las responsables de elaborar y/o actualizar los Atlas de Riesgos, la unidades entendidas como dependencias de la administración pública integradas por una multiplicidad de puestos y funciones, sin que sea establecido quien es el funcionario o persona responsable de la omisión que se pretende punir, no siendo identificable el bien jurídico que se pretende tutelar, el activo a quien va dirigido el supuesto típico ni la pena aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Atentos a su compromiso de legislar para prevenir y sancionar todo tipo de conductas relacionadas con hechos de corrupción, los Diputados Ana Bertha Díaz Gutiérrez, Emilio Eliseo Molina Hernández y Marcelino Carbajal Oliver, propusieron reformar el artículo 309 quater del Código Penal para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de incorporar al ilícito de tráfico de influencia, la conducta típica conocida como "nepotismo", misma que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia con el número **58/2017**, para proceder a su estudio y dictamen, a través de la integración de una mesa de trabajo con la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Hidalgo, y atentos a la propuesta, debe decirse que la conducta que se propone punir, ya se encuentra prevista y sancionada por diversas disposiciones del Código Penal vigente en el Estado, ya sea como un delito por ejercicio indebido del servicio público, por el diverso de negociaciones indebidas e incluso por el de tráfico de influencia, lo que hace innecesaria la reforma legal planteada.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** la denominación del Capítulo VI, Sección Séptima, Título Tercero del Libro Primero, el párrafo primero del artículo 179, el artículo 184 y las fracciones I y III del artículo 209 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



LIBRO PRIMERO

...

TÍTULO TERCERO

...

SECCIÓN SÉPTIMA

...

CAPITULO VI**PUNIBILIDAD EN CASO DE CONCURSO DE DELITOS, DELITO CONTINUADO, AUTORÍA INDETERMINADA, PANDILLA Y PUNIBILIDADES ESPECÍFICAS**

Artículo 179.- Comete el delito de violación, quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, y se le impondrá prisión de siete a **veinte** años y multa de 70 a **200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**.

...

...

Artículo 184.- Las punibilidades previstas en los artículos 183 y 183 bis se aumentarán una mitad, si se empleare violencia o se efectuare con alguna de las agravantes previstas en el artículo 181 de este Código.

Artículo 209.- ...

I.- Al que a sabiendas o sin tomar las medidas indispensables para cerciorarse de su procedencia legítima, adquiera o comercie con ganado, pieles, carnes u otros derivados, productos del abigeato;

...

III.- Al que a sabiendas o sin tomar las medidas indispensables para cerciorarse de su procedencia legítima, transporte ganado, carne, pieles u otros derivados obtenidos del abigeato.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONA** el Artículo 107 bis, 183 bis, 349 Duodecimos y el Título Vigésimo Tercero, Capítulo Único, Artículo 370 al Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 107 BIS.- Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información, la libertad de expresión o de imprenta, se aumentarán hasta en una tercera parte, las sanciones penales que correspondan al delito cometido, y se aumentarán hasta en una mitad, cuando sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.

Artículo 183 Bis.- La misma pena a que se refiere el artículo anterior, se impondrá a quien sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo, publique, difunda o comparta a través de cualquier medio, conversaciones, imágenes, audios o videos, de carácter sexual, erótico o pornográfico.

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 349 Duodecimos.- Se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien organice, realice, promueva, anuncie, promocióne, difunda, fináncie, patrocine o presencie, cualquier acto cuyo objetivo sea la pelea de perros, así como a quien permita que se realice en inmuebles de su propiedad o bajo su posesión.



**TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DELITOS CONTRA LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS**

**CAPITULO ÚNICO
USURPACIÓN DE IDENTIDAD**

Artículo 370.- Comete el delito de usurpación de identidad quien por sí o por interpósita persona, por cualquier medio y con fines ilícitos, se apodere, apropie, transfiera, utilice o disponga de datos personales de otra persona sin autorización de su titular u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad, en beneficio propio o de un tercero.

Al responsable del delito de usurpación de identidad, se impondrá de uno a seis años de prisión y de 50 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de la pena que resulte por la comisión de otros delitos.

La punibilidad que corresponda se incrementara hasta en una mitad cuando el usurpador se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el ilícito o cuando el delito sea cometido por un servidor público aprovechándose de la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Se DEROGA el capítulo III del Título Décimo Tercero del Libro Segundo y los artículos 273, 273 bis, 274, 274 bis, 274 ter y 275 del Código Penal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**CAPITULO III
DEROGADO**

Artículo 273.- DEROGADO

Artículo 273 bis.- DEROGADO

Artículo 274.- DEROGADO

Artículo 274 bis.- DEROGADO

Artículo 274 ter.- DEROGADO

Artículo 275.- DEROGADO

ARTÍCULO CUARTO. Se ABROGA la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo, del 04 (cuatro) de octubre del 2010 (dos mil diez).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las disposiciones relativas a los delitos de trata de personas, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia, así mismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por los delitos previstos y sancionados por los mismos artículos, lo anterior, en lo que no se opongan a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



PRESIDENTA

**DIP. NORMA ALICIA ANDRADE FAYAD.
RÚBRICA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. HORACIO TREJO BADILLO.
RÚBRICA**

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



C. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 29, fracciones V y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 11, fracciones XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su estrategia 2.1.1.1. Apoyar la colocación en un puesto de trabajo a buscadores de empleo y población en edad de trabajar.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en sus líneas de acción:

- 2.1.1.1.1 Incentivar la contratación de personas recién egresadas de carreras técnicas y universidades mediante el otorgamiento de becas de Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario;
- 2.1.1.1.2 Concertar con empresas que están en condiciones de contratar a personas recién egresadas en el marco del programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario;
- 2.1.1.1.3 Vincular a personas recién egresadas que desean insertarse en el mercado laboral con empresas que requieran personal con su perfil laboral; y
- 2.1.1.1.4 Fomentar la vinculación para el trabajo de las personas buscadoras de empleo con el sector empresarial.

TERCERO.- Que es necesario impulsar el desarrollo económico del Estado, así como promover el desarrollo profesional de los jóvenes hidalguenses, y fomentar la interacción entre los sectores gubernamental, empresarial y académico.

CUARTO.- Que conforme al artículo 17, fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde a la Subsecretaría de Fomento Económico, la aplicación de programas para incrementar la capacidad productiva de las empresas.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, MI PRIMER SALARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 Objetivos

Las presentes reglas de operación tienen por objeto precisar, determinar y referir criterios, procesos, seguimiento y evaluación de la operación del programa de estancias laborales denominado Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

II. GLOSARIO

Para efecto de las presentes reglas de operación, se entenderá como:

Academia: las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, así como los bachilleratos tecnológicos.



Acta constitutiva: documento o constancia notarial en la que se registran los datos referentes a la formación de una sociedad o asociación. Se especifican bases, objeto social, integrantes de la agrupación, funciones específicas de cada uno, firmas autenticadas, así como; información fundamental de la sociedad que se constituye.

Beca: apoyo económico por un periodo de seis meses.

Certificado de estudios: documento legal que acredita los estudios realizados en un nivel académico, proporcionando información final de sus evaluaciones.

Coordinación del programa: área dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico que será la encargada de operar el programa.

Competitividad: capacidad de una empresa para obtener y mantener ventajas comparativas que le permitan colocarse en la preferencia de los usuarios.

Convocatoria: documento formal y público mediante el cual se invita a los egresados con características específicas a participar en el programa.

Departamento de psicología: área encargada de realizar los procesos de pruebas psicométricas, entrevistas y talleres a los beneficiarios del programa.

Emprendedor: empresa de reciente creación, que organiza los recursos necesarios para su fortalecimiento y permanencia en el mercado.

Empresa: unidad económico-social integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

Empresa micro:

Empresa del sector industrial que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 0-10 trabajadores.

Empresa pequeña:

Empresa del sector industrial que se integra de 11-50 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 11-30 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 11-50 trabajadores.

Empresa mediana:

Empresa del sector industrial que se integra de 51-250 trabajadores.

Empresa del sector comercio que se integra de 31-100 trabajadores.

Empresa del sector servicios que se integra de 51-100 trabajadores.

Empresa grande:

Empresa del sector industrial que cuenta con 251 trabajadores en adelante.

Empresa del sector comercio que cuenta con 100 trabajadores en adelante.

Empresa del sector servicios que cuenta con 100 trabajadores en adelante.



Estancia laboral: periodo de seis meses donde las personas beneficiarias desarrollan experiencia de acuerdo a su perfil profesional, en una unidad receptora.

Institución de Educación Superior: se refiere a los centros o instituciones educativas, donde, después de haber cursado la educación preparatoria o educación media superior, se estudia una carrera profesional y se obtiene una titulación superior.

Persona física: individuo con capacidad jurídica.

Persona moral: agrupación de personas que se unen con un fin determinado y lícito constituidos en términos de la legislación vigente.

Personas beneficiarias: personas elegidas, después de haber sido candidatas, que son favorecidas con una beca para llevar a cabo la estancia laboral.

Personas candidatas: personas egresadas de una Institución de Educación Superior pública, privada o bachillerato técnico que cumple con los requisitos para ingresar al programa.

Personas egresadas: término que se aplica a las personas que han completado sus estudios en educación superior.

Plataforma: sistema informático que sirve como base para procesar y almacenar la información del programa.

Productividad: capacidad de producir mayor cantidad de producto de una cierta calidad (sean bienes o servicios) con menos recursos.

Programa: programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario.

Profesional asociado: título ofrecido por las universidades o Instituciones de Educación Superior públicas y privadas a los estudiantes que cursan y cumplen con los requisitos académico-administrativos de sus programas académicos intensivos con duración de dos años. Son estudios de tipo superior, de nivel 5 y tienen como antecedente el bachillerato.

Proyectos emprendedores: persona o agrupación de personas que transforman una idea en un proyecto de negocio viable, con base en un concepto original, nuevo, con desarrollo tecnológico, o la mejora de algo existente.

Razón o denominación social: nombre legal de una persona moral que utiliza para distinguirse de otras en el tráfico jurídico y económico, bajo el cual contrae sus obligaciones.

Reporte: documento comprobatorio donde la persona beneficiaria describe las funciones y actividades realizadas.

Secretaría de Desarrollo Económico: dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Subsecretaría de Fomento Económico: unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico orientada a realizar acciones tendientes a impulsar el fomento económico en el estado de Hidalgo y responsable de la coordinación del programa.



Seguro médico público: instrumento que brinda protección social en servicios de salud a la persona beneficiaria del programa. Se considera al Seguro Popular como instrumento de protección durante el periodo de la beca otorgada por el programa y al IMSS, si existe contratación por parte de la unidad receptora.

Tamaño de la empresa: se determina con base en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002 y su última reforma del 19 de mayo del 2017.

Estratificación por número de trabajadores			
Sector / Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Técnico Superior Universitario (T.S.U.): Opción educativa de nivel superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, con una duración de dos a tres años, con un enfoque práctico y específico a una o varias ocupaciones. Reconocido internacionalmente como nivel 5B2 (Clasificación Internacional Estandarizada, UNESCO 1997). Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

Título profesional: documento que se otorga, de conformidad con la legislación vigente, al egresado de un instituto profesional o de una universidad cuyo nivel y contenido le confiere una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional.

Tutor: responsable de brindar información relacionada con los trabajos de la persona beneficiaria, a la coordinación del programa.

Unidad receptora: persona física o moral formalmente establecida en territorio hidalguense o que su plantilla laboral esté registrada en Hidalgo y debidamente registrada ante el programa, con la finalidad de recibir a egresados con carácter de personas beneficiarias para realizar funciones formales dentro de su organización.

III. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

III.1 Objetivo general

Facilitar la inserción laboral de los jóvenes radicados en Hidalgo y egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, así como de bachilleratos tecnológicos, mediante su incorporación temporal a un puesto laboral en territorio estatal relacionado con su perfil, a través de estancias profesionales pagadas, permitiéndoles desarrollar experiencia, y, al mismo tiempo apoyar a las organizaciones para mejorar su productividad y competitividad mediante la permanente vinculación entre academia y empresa.

III.2 Objetivos específicos

- a) Disminuir la brecha de tiempo en la vinculación de un empleo de las personas buscadoras de su primer empleo con el sector empresarial.
- b) Incrementar la capacidad productiva de las empresas en Hidalgo.

IV. DE LOS LINEAMIENTOS



IV.1 De la convocatoria

La invitación para ingresar al programa se difundirá a través de la página <http://sedeco.hidalgo.gob.mx/> de la Secretaría de Desarrollo Económico, los medios locales de comunicación, así como en las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas y los bachilleratos tecnológicos de Hidalgo.

IV.2 De la cobertura

Podrán participar:

- a) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- b) Hombres y mujeres egresados de bachilleratos tecnológicos, no mayores de 25 años;

Los cuales estén radicados en el interior del estado de Hidalgo o hidalguenses que hayan estudiado en Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, así como bachilleratos tecnológicos, ubicados en otros estados de la República Mexicana.

- c) Proyectos emprendedores y empresas establecidas en territorio estatal de todos los sectores y tamaños.

IV.3 De la población objetivo

- a) Hombres y mujeres egresados de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de nivel licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario (T.S.U.), no mayores de 28 años;
- b) Hombres y mujeres egresados de bachilleratos tecnológicos, no mayores de 25 años;

Que deseen integrarse a una unidad receptora del estado de Hidalgo y cuya formación profesional corresponda con el perfil de las vacantes que dichas unidades solicitan en el marco de las presentes reglas de operación.

El programa se desarrollará con base en los criterios de equidad de género, promoviendo en la sociedad hidalguense la formación de una cultura de igualdad de oportunidades y no discriminación.

IV.4 De los requisitos

Para personas candidatas de Instituciones de Educación Superior y bachilleratos tecnológicos:

- a) Ser egresado de Instituciones de Educación Superior públicas o privadas o bien de bachilleratos tecnológicos establecidos en el estado de Hidalgo o del interior de la República;
- b) Acreditar la conclusión del 100% de los créditos que integra el programa educativo de nivel superior o de bachillerato tecnológico;
- c) Comprobar tener un promedio mínimo de 8.6;
- d) Tener una edad máxima de 28 años al momento de realizar la solicitud para el caso de egresados de Instituciones de Educación Superior y 25 años para el caso de egresados de bachilleratos tecnológicos;
- e) Garantizar no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa.

V. DE LA DOCUMENTACIÓN

La solicitud de inscripción será realizada por el interesado en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes reglas de operación y a través del sitio: <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx>

Deberá adjuntar la totalidad de los siguientes documentos en formato PDF.

Para personas egresadas de Instituciones de Educación Superior y bachilleratos tecnológicos:

- a) Título o documento emitido por la Institución de Educación Superior o Bachillerato Tecnológico que señale el trámite de titulación de la persona beneficiaria, o certificado de estudios o documento emitido por la Institución de Educación Superior que señale la conclusión del 100% de los créditos requeridos para el proceso de titulación.
- b) Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte o cartilla militar);



- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio con ubicación en el estado de Hidalgo (expedido durante los últimos dos meses al momento de realizar la solicitud). No es necesario que dicho documento esté a nombre del interesado;
- e) Currículum Vitae; y
- f) Carta compromiso, donde garantice no ser beneficiario de otro programa de becas estatal, nacional o internacional al momento de participar en el programa.

VI. DE LA UNIDAD RECEPTORA

VI.1 Requisitos

La unidad receptora interesada deberá llenar una solicitud a través de la plataforma <http://miprimere Empleo.hidalgo.gob.mx> e integrar la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- b) Comprobante de domicilio fiscal con ubicación en el estado de Hidalgo (recibo telefónico, pago predial o agua, con una antigüedad no mayor a dos meses);
- c) Identificación oficial del representante legal (anverso y reverso);
- d) Identificación oficial del tutor (anverso y reverso), y
- e) Carta compromiso en hoja membretada, donde se garanticen las condiciones necesarias para que los egresados puedan participar en su estancia laboral, firmada por el responsable de la unidad receptora. Esta carta también considera el compromiso de la unidad receptora para realizar el depósito mensual (a más tardar el último día hábil de cada mes) correspondiente a la cuenta bancaria destinada al becario, así como establecer el mecanismo pertinente para mantener el registro de asistencias de los becarios. El área coordinadora del programa podrá verificar en cualquier momento la información que garantice la carta compromiso.

VI.2 De la confidencialidad de la información

De conformidad con lo establecido en el artículos 4 fracción XIII y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, estos datos son proporcionados única y exclusivamente para generar el expediente del beneficiario y de la unidad receptora, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

VI.3 De los ejecutores

La ejecución del programa se realizará de manera centralizada por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Subsecretaría de Fomento Económico.

VI.4 De las facultades de la Subsecretaría

- a) Revisar y aprobar, en su caso, la información y documentación sobre los candidatos que deseen inscribirse en el programa, así como de las vacantes que se ofertan con la finalidad de llevar a cabo la asignación de las mismas;
- b) Resolver los asuntos que se presenten de conformidad con el contenido de las presentes reglas de operación y el objetivo del programa;
- c) Aprobar la inscripción de las personas beneficiarias que por situaciones particulares requieran del programa para su desarrollo profesional en el sector productivo;
- d) Aprobar solicitudes realizadas por las unidades receptoras, que consideren aceptar a las personas beneficiarias con un promedio menor al estipulado en las presentes reglas de operación.
- e) Modificar las presentes reglas de operación, debiendo ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Económico; y



- f) Turnar los informes mensuales a las áreas correspondientes de la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Finanzas Públicas.

En general, realizar todas aquellas actividades, operaciones y medidas necesarias para la consecución de los términos del programa, así como resolver las situaciones y circunstancias no previstas en el mismo.

VII. DE LA OPERACIÓN

VII.1 De las personas candidatas y personas beneficiarias

La solicitud de inscripción será realizada por la persona interesada en la plataforma, cumpliendo los requisitos determinados en las presentes reglas de operación a través del sitio: <http://miprimerempleo.hidalgo.gob.mx>

- a) La asignación de personas beneficiarias a las unidades receptoras se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa;
- b) Una vez integrados los expedientes de manera electrónica (los cuales serán resguardados en el servidor del programa), se activará la opción en plataforma para realizar las pruebas psicométricas;
- c) Las personas candidatas que radiquen en Pachuca y Mineral de la Reforma deberán asistir a un taller de formación de competencias profesionales en las oficinas del programa, las personas candidatas que radiquen en el resto del estado de Hidalgo deberán realizar este taller en modalidad virtual en la plataforma;
- d) Las personas candidatas deberán ostentar un rendimiento satisfactorio para poder recibir notificaciones de cita a entrevista por las unidades receptoras;
- e) Las personas candidatas se asignarán a las vacantes conforme cumplan el proceso de selección;
- f) La unidad receptora será la encargada de elegir a la persona que mejor cumpla con el perfil del puesto;
- y
- g) Durante el primer mes de asignación, el beneficiario deberá entregar vía plataforma web a la coordinación del programa, copia de la póliza de afiliación al seguro médico público correspondiente, el cual se tramitará en los módulos de afiliación y orientación de la Secretaría de Salud con identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio.

VII.2 Compromisos de las personas beneficiarias:

- a) Realizar su estancia laboral durante 6 meses continuos y sin interrupción, con un horario de 8 horas, de acuerdo con lo establecido por la unidad receptora para las actividades definidas y en términos de la legislación laboral;
- b) Atender todas y cada una de las instrucciones que reciban durante el periodo de la estancia por parte del tutor de la unidad receptora;
- c) Colaborar en un proyecto o puesto específico, con la finalidad de incorporarse a las actividades productivas de la unidad receptora asignada;
- d) Respetar los reglamentos internos y normas de trabajo de la unidad receptora asignada, así como con el programa de trabajo establecido;
- e) Comunicar con 15 días hábiles de anticipación al coordinador del programa y a la unidad receptora, sobre cualquier cambio en su estancia laboral, o en su caso, sobre su decisión de renunciar a la beca;
- f) Entregar por medio de la plataforma del programa, un reporte de las actividades llevadas a cabo en la unidad receptora, los días 15 de cada mes, a través de la plataforma; y
- g) Asistir a las reuniones que convoque la coordinación del programa.

VII.3 De los compromisos de la unidad receptora

- a) Firmar una carta compromiso para garantizar el cumplimiento de las condiciones del programa;



- b) Definir un proyecto o puesto específico en razón del perfil del egresado, para incorporarse en las actividades productivas de la unidad receptora, así como la ubicación del lugar donde realizará dichas actividades;
- c) Proporcionar el equipo de seguridad necesario, así como no exponer la seguridad personal del beneficiario en caso de involucrar el manejo de sustancias o materiales peligrosos;
- d) Otorgar una carta de recomendación al beneficiario, que acredite la experiencia obtenida en su estancia;
- e) Dar prioridad a los beneficiarios del programa, en su proceso de selección de personal;
- f) Considerar una proporción de contratación de 2 a 1 de por lo menos 6 meses comprobable con registro ante el IMSS, con excepción de las instituciones públicas;
- g) Tener control y vinculación efectiva, para lo cual deberá nombrar a un responsable al que se le denominará tutor, quien coordinará los trabajos del egresado y la información con el programa;
- h) Por ninguna razón asignará al beneficiario actividades que no sean inherentes a su perfil profesional o atenten su integridad física y moral;
- i) Las unidades receptoras, con excepción de las instituciones públicas, deberán otorgar una aportación económica al beneficiario, cantidad que es determinada con base al tamaño de la empresa:

Emprendedor, Micro o Pequeña	\$ 500.00 mensual por becario.
Mediana	\$ 1,000.00 mensual por becario.
Grande	\$ 1,500.00 mensual por becario.

- j) Realizar el pago de horas extras tomando como base el monto de la beca otorgada, más la aportación económica que se entregue al beneficiario conforme al punto anterior, si la jornada laboral excede las 8 horas con media hora para alimentos y la unidad receptora requiere que se extienda dicha jornada;
- k) Reportar al final de los seis meses ante la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el personal a contratar;
- l) Contratar por un mínimo de seis meses, e informar a la Secretaría de Desarrollo Económico el alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social a la persona beneficiaria; y
- m) Ofrecer las prestaciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

Las cantidades a que se refiere el inciso i) son enunciativas más no limitativas.

VII.4 Del monto de la beca y los pagos

- a) La beca constará de hasta \$24,000.00 pesos, los cuales serán ministrados en 6 pagos mensuales durante el último día hábil del mes, y se realizarán mediante depósito electrónico en una cuenta bancaria que abrirán los beneficiarios una vez iniciada su estancia laboral;
- b) El pago se realizará previa revisión del reporte mensual en la plataforma, corresponde únicamente al becario y tiene carácter de intransferible;
- c) Si por alguna razón el programa retiene el pago del mes correspondiente, el beneficiario deberá solicitar la aclaración por escrito, mediante correo electrónico a miprimerempleo@hidalgo.gob.mx y la Subsecretaría de Fomento Económico indicará el proceso de solventación; Este procedimiento sólo podrá realizarse en el mes inmediato posterior a la retención; y El recurso remanente generado por la baja de personas beneficiarias podrá ser destinado para cubrir el pago de nuevas becas, siempre y cuando se cumpla con los tiempos oficiales del programa.

VIII. DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento estará a cargo de la coordinación del programa y se realizará mediante llamadas telefónicas y correos electrónicos a los tutores, para conocer el estatus de las personas beneficiarias, además de visitar física y aleatoriamente las unidades receptoras.

Asimismo, al finalizar la estancia laboral se canalizará información de las personas beneficiarias que puedan ser vinculadas con alguna bolsa de trabajo.



IX. DE LAS CAUSAS DE BAJA

- a) Las solicitudes que contengan información falsa serán automáticamente rechazadas. En caso de estar registrado, causará baja inmediata;
- b) Cuando las personas beneficiarias tengan un reporte de 3 faltas sin justificación durante el periodo de la beca;
- c) En el caso que la unidad receptora solicite la baja del beneficiario, deberá notificarlo por escrito a la Subsecretaría de Fomento Económico especificando la causa. Esta someterá a evaluación el caso y determinará si procede a reubicar al beneficiario en una nueva unidad y los términos;
- d) En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en los documentos que respaldan la inscripción de la unidad receptora y las personas beneficiarias al programa;
- e) Por falta de cumplimiento a las presentes reglas de operación.

En caso de incurrir en cualquiera de las causas de baja anteriores, la unidad receptora y las personas beneficiarias dados de baja, no podrán volver a participar en el programa.

X. DE LA TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Económico dará amplia difusión al programa entre los empresarios asentados en el territorio estatal y con las Instituciones de Educación Superior participantes y los bachilleratos tecnológicos.

La coordinación del programa será la encargada de instrumentar acciones y diseñar materiales de difusión que contengan las características de los apoyos otorgados para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, así como las instancias y mecanismos para la presentación de sugerencias, quejas o denuncias.

TRANSITORIO

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Al entrar en vigor el presente acuerdo, se abrogan las reglas de operación del Programa Mi Primer Empleo, Mi Primer Salario, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de septiembre del 2017.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 22 días del mes de marzo del año 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ
RÚBRICA

Derechos Enterados.



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9, FRACCIONES VII, X, Y XIV, DEL DECRETO QUE REFORMÓ AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO; 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 13 Y 14, FRACCIONES X Y XIV, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno, con sujeción a lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que se deposita el ejercicio del poder ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 71 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, señala los principios conforme a los cuales deben realizarse las adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CUARTO.- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, establece que el Gobernador del Estado se auxiliará además de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo y el artículo 42 del mismo ordenamiento, determina sus respectivas atribuciones y objetos institucionales, a fin de coordinar su programación y presupuestación, conocer y evaluar su operación y participar en sus órganos de gobierno, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de congruencia global con el Plan Estatal de Desarrollo y de expedición de lineamientos generales sobre gasto, financiamiento, control y evaluación corresponden a la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, a la Secretaría de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Contraloría, a la Oficialía Mayor y a la Unidad de Planeación y Prospectiva.

QUINTO.- Que el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, instruye que las entidades, deberán conformar Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece, esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, que no contravengan los ordenamientos legales que los rigen. En ese tenor es facultad de la Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, autorizar la creación de comités o subcomités especializados, de conformidad con el artículo 14 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que se rige mediante el Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre del 2006, reformado en diverso publicado en el mismo órgano informativo el 08 de diciembre de 2014.

SEPTIMO.- El patrimonio del Instituto está integrado por los bienes muebles e inmuebles que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades; así como los que adquiera por cualquier tipo legal para el cumplimiento de su objeto, por lo que se requiere establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le permita, no solo ejercer el presupuesto que se le designa conforme a la legislación estatal vigente, sino ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.



En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

1. Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objeto será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- II. **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo;
- III. **INSTITUTO:** El Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- IV. **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- V. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y
- VI. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

3. El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) Presidente, nombramiento que recaerá en la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
 - b) Secretario, fungiendo como tal, la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;
 - c) Por un representante del Órgano Interno de Control; y
 - d) Los representantes de las áreas requirientes, de las áreas técnicas y de otras que se considere justificadamente necesarias.
- II. Con voz y sin derecho a voto:
 - a) Un representante del área jurídica
 - b) Las personas que designe la Unidad de Planeación y Prospectiva; e
 - c) Invitadas (os): Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector público, privado y social.

Las personas titulares del Comité están facultadas para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario del mismo.

4. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 21 de la Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;



- IV.** Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 55 de la Ley;
- V.** Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.** Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.** Autorizar, cuando se justifique la creación, de subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.** Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los subcomités;
- IX.** Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- X.** Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

5. Las sesiones del Comité serán:

- I.** Ordinarias: Aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar; y
- II.** Extraordinarias: Las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por la persona titular de un área requirente.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada cuando exista el quorum mínimo necesario para sesionar.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

6. Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar presente el presidente o su suplente y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

7. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I.** La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- II.** Las reuniones de los procedimientos de contratación por licitación pública y por invitación a cuando menos tres personas, se denominarán con el que corresponda al acto que se celebre; y de información y seguimiento; y
- III.** Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los acuerdos emitidos y será firmada por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos

En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los demás asistentes firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.



En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

8. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I. Presidente:

- a) Autorizar y acordar con el Secretario del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- b) Expedir las convocatorias;
- c) Coordinar y dirigir las sesiones;
- d) Emitir su voto con respecto a los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- e) Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- f) Asignar al demás miembro para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
- g) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II. Secretario:

- a) Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- b) Redactar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se trataran; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- c) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quorum necesario;
- d) Elaborar el acta de cada una de las sesiones, registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- e) Vigilar que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado.

III. Los demás integrantes del Comité:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicios;
- b) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- c) Opinar sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar en el seno del Comité.

9. En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el artículo 23 de la ley y su correlativo numeral 4 del presente acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en la administración y el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

10. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

I. La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;

II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III. La justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, y lo demás contemplado en el mismo.



11. La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será exclusiva responsabilidad del área que la formule.

Tratándose de las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV y XVI del artículo 55 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del artículo 23 de la Ley, sin embargo, el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el artículo 54 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el artículo 57 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el primer párrafo de este numeral.

12. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

DRA. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL IAAMEH
RÚBRICA

ING. IGNACIO ARMANDO LARA ACOSTA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

L.C. MARIO ALBERTO CALVA PINEDA
UNIDAD DE PLANEACION Y PROSPECTIVA
RÚBRICA



LIC. SAÚL GARCÍA HERRERA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

DR. ALEJANDRO OLGUÍN GODÍNEZ
SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA

L.A. GREGORIO ENRIQUE ISLAS GARCÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
RÚBRICA

LIC. OMAR ADRIAN DE LA TORRE
SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
RÚBRICA

LIC. HUGO ZÁRATE GÚZMAN
COMISARIO PÚBLICO DEL IAAMEH
RÚBRICA

INVITADOS ESPECIALES

LIC. ALEJANDRO MARIEL DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL IAAMEH
RÚBRICA

LIC. VICTOR MANUEL ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IAAMEH
RÚBRICA

ESTAS FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO; DE FECHA DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO

LA LIC. ROCIO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 PRESENTA A LOS CIUDADANOS REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS, DICTAMEN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA ESTABLECER LA DIVISIÓN JURISDICCIONAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO LIBRE, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

SEGUNDO. QUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DEL PACTO FEDERAL. EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 56 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO; ES FACULTAD DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA CONOCER Y EN SU CASO APROBAR EL PROYECTO PARA ESTABLECER LA DIVISIÓN JURISDICCIONAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA, EN MATERIA DEL PRESENTE ANÁLISIS.

TERCERO. QUE PARA INTEGRAR EL PROYECTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR FUE PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL DÍA 6 DE MARZO DEL AÑO 2017, POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA PARA CONOCER Y EN SU CASO, APROBAR LA PROPUESTA DE LA LÍNEA DIVISORIA ENTRE AMBAS COMUNIDADES Y QUE PARA SU CONFORMACIÓN SE DETERMINÓ COMO METODOLOGÍA DE TRABAJO LA SIGUIENTE:

- I. LA OPINIÓN Y PERMANENCIA DE LOS HABITANTES DEL ÁREA EN CONFLICTO
- II. EL DESARROLLO DE LA TRAZA URBANA DEL ÁREA EN CONFLICTO
- III. LOS RESULTADOS DEL CENSO DE VIVIENDAS Y PROPIETARIOS PARA CONOCER LA INFLUENCIA DE CADA COMUNIDAD EN EL ÁREA.
- IV. UN ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS PROPIEDADES EN LA ZONA A DESLINDAR

CUARTO. PARA QUE ESTE CUERPO COLEGIADO PUDIERA CONOCER Y DICTAMINAR EL PROYECTO DE DIVISIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES Y QUE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS FUERA A TRAVÉS DE UNA MESA DE DIALOGO CON LAS DELEGADAS DE AMBAS COMUNIDADES, MODERADAS POR LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON TAL FIN SE REALIZARON:

- a) TRES REUNIONES DEL TRABAJO CON LAS DELEGADAS DE YEMILA
- b) TRES REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DELEGADAS DE CUAUNEPANTLA
- c) UN RECORRIDO DE CAMPO CON LAS DELEGADAS DE YEMILA
- d) UN RECORRIDO DE CAMPO CON LAS DELEGADAS DE CUAUNEPANTLA
- e) UN RECORRIDO DE CAMPO CON AMBAS DELEGADAS Y PERSONAS DE LA COMUNIDAD PARA TOMAR DATOS TÉCNICOS Y PODER CONSTRUIR LAS POLIGONALES DE LAS MISMAS, HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA LA MESA DE DIÁLOGO
- f) TRES REUNIONES CON AMBAS COMISIONES PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL POLÍGONO EN CONFLICTO QUE ESTÁ INTEGRADO POR LOS PREDIOS DE PAPALOMAXTLA, JUAREZTITLA, ATACOYUGCO Y VILLATITLA.

QUINTO. QUE UNA VEZ TERMINADA LA CARTOGRAFÍA CON LOS DATOS QUE PUDIERON SER RECUPERADOS POR VARIAS FUENTES SE CONCLUYE QUE:

- a) QUE AMBAS COMUNIDADES ESTÁN RECONOCIDAS LEGALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO POR SUS AUTORIDADES AUXILIARES.



- b) CON ESTOS ANTECEDENTES EL TERRITORIO PRETENDIDO POR LA COMUNIDAD DE YEMILA EXISTEN PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD DE CUAUNEPANTLA, UBICADOS SEGÚN LA CARTOGRAFÍA CONSTRUIDA CON ESTE FIN, TODA VEZ QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CUENTAN CON SERVICIO DE AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, DE IGUAL MANERA LA INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDA EN ESE POLÍGONO COMO SON LAS ESCUELAS PREESCOLAR, PRIMARIA, Y SECUNDARIA SON PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- c) EL AYUNTAMIENTO TAMBIÉN CONSIDERA IMPORTANTE LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD Y DESEO DE LOS HABITANTES DEL ÁREA PRETENDIDA POR AMBAS COMUNIDADES, EN CUANTO A LA DECISIÓN DE SU PERMANENCIA, POR LO QUE EN EL CENSO EJECUTADO DECIDIERON SEGUIR PARTICIPANDO DE FORMA VOLUNTARIA EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES CON LAS QUE ELLOS SE IDENTIFICAN EN LA PARTE SOCIAL Y EN LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES DELEGACIONES.
- d) ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA DECISIÓN DE LOS HABITANTES DE LA ZONA EN CONFLICTO, QUE EN SU GRAN MAYORÍA SON PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS CON CONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS Y QUE LAS HAN OBTENIDO DE FORMA LEGAL YA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y EMPADRONADAS EN LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.
- e) QUE POR FALTA DE UNA DELIMITACIÓN CLARA Y PRECISA DE ESE POLÍGONO EN CONFLICTO ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA SE GENERÓ LA CONTROVERSIA
- f) YA QUE LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA EN ELLAS SE OBSERVARON IMPRECISIONES EN LOS DATOS QUE MANIFESTARON SUS PROPIETARIOS, EN EL MOMENTO QUE PROMOVIERON SUS ESCRITURAS PÚBLICAS.

SEXTO. EL DICTAMEN DE ESTE CUERPO COLEGIADO TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN LA EQUIDAD, LA JUSTICIA, EL ESPÍRITU REPUBLICANO QUE CIMIENTA UNA CONVIVENCIA VERDADERA Y PACÍFICA Y UN DESARROLLO SOSTENIDO DE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA Y QUE EN SU DECISIÓN TOMÓ EN CUENTA TODOS LOS DATOS Y ACONTECIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTROVERSIA; RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA VOLUNTAD DE CADA UNO DE LOS HABITANTES DE SEGUIR COOPERANDO EN TODO LO QUE BENEFICIE A CADA UNA DE LAS COMUNIDADES CON QUIEN ELLOS DETERMINARON SEGUIR PARTICIPANDO, SIN QUE ESTO ALTERE O MODIFIQUE LA TRAZA URBANA DETERMINADA EN EL PLANO DE REFERENCIA QUE SE ANEXA A ESTE DICTAMEN, POR LO QUE AMBAS DELEGACIONES DEBERÁN DE RESPETAR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA CONTRIBUIR EN EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SUS COMUNIDADES.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO CON ANTERIORIDAD SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

QUE TIENE LA DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DIVISORIA DE LAS JURISDICCIONES ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.

PRIMERO. QUE LA LÍNEA QUE DIVIDE LA JURISDICCIÓN DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS CIUDADANOS CON INTERESES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE AMBAS COMUNIDADES.

SEGUNDO. LA PRESENTE LÍNEA DIVISORIA TIENE COMO OBJETIVO DELIMITAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA, ASÍ COMO REGULAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.



TERCERO. LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO TIENEN COMPETENCIA PLENA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RESPECTO DE LAS PERSONAS, BIENES Y HECHOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; POR LO QUE QUEDAN A SALVO TODOS LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA.

CUARTO. SERÁ DIVISIÓN ENTRE LAS JURISDICCIONES DE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO LA LÍNEA QUE UNE ENTRE EL VÉRTICE 1 Y LOS SUBSECUENTES 13 VÉRTICES ASÍ COMO DEL VÉRTICE 1 AL 25 Y DEL 1 AL 20 EN FORMAS CONSECUTIVAS UBICADAS EN UN SISTEMA DE COORDENADAS E INMOVILIZADOS POR LA DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LOS DETALLES DE SU UBICACIÓN DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA SIGUIENTE TABLA.

TRANSITORIO

UNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO

LIC. ROCIO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. JULIO CÉSAR VARGAS VARGAS
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. MARLENE ZACATENCO TORRES
REGIDORA
RÚBRICA

PROFRA. MIRNA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MATILDE OTONTIOPA CAÑADA
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE SANTOS RAMOS
REGIDOR
RÚBRICA



C. MARTÍN VARGAS LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DE LOS ÁNGELES URBINA FERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSE HERNÁNDEZ ISLAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ALFONSO GAYOSSO RAMÍREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JOSÉ CASTELÁN NERI
REGIDOR
RÚBRICA

C. FRANCISCA MARTÍNEZ CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. GUADALUPE RIVEROS BARRIOS
REGIDORA
RÚBRICA

L.A.E. BRENDA GABRIELA LICONA SOSA
REGIDORA
RÚBRICA

MTRO. REGINALDO GONZÁLEZ GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MANUEL FERMIN RIVERA PERALTA
DIPUTADO LOCAL DISTRITO X APAN,
LXIII LEGISLATURA
TESTIGO DE HONOR
RÚBRICA



POLIGONO 1			
PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCION
	X	Y	
1	20,165764	-98,232222	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
2	20,165633	-98,231827	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
3	20,164381	-98,229794	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
4	20,16422	-98,22945	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
5	20,164564	-98,229228	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL LOPEZ ROSALES
6	20,164765	-98,229089	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ANGEL LOPEZ ROSALES
7	20,165178	-98,228037	COLINDA CON CARRRETERA QUE COMUNICA SANTA ANA TZACUA CON YEMILA
8	20,164716	-98,227949	COLINDA CON CARRRETERA QUE COMUNICA SANTA ANA TZACUA CON YEMILA
9	20,164993	-98,227219	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. ELPIDIO LOPEZ CUAUTENCO Y LA TELESECUNDARIA
10	20,165834	-98,227439	COLINDA CON TELESECUNDARIA
11	20,16605	-98,227702	COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL
12	20,166173	-98,227911	COLINDA CON CARRETERA QUE COMUNICA SANTA ANA TZACUALA CON YEMILA
13	20,16618	-98,228034	COLINDA CON CARRRETERA QUE COMUNICA SANTA ANA TZACUA CON YEMILA

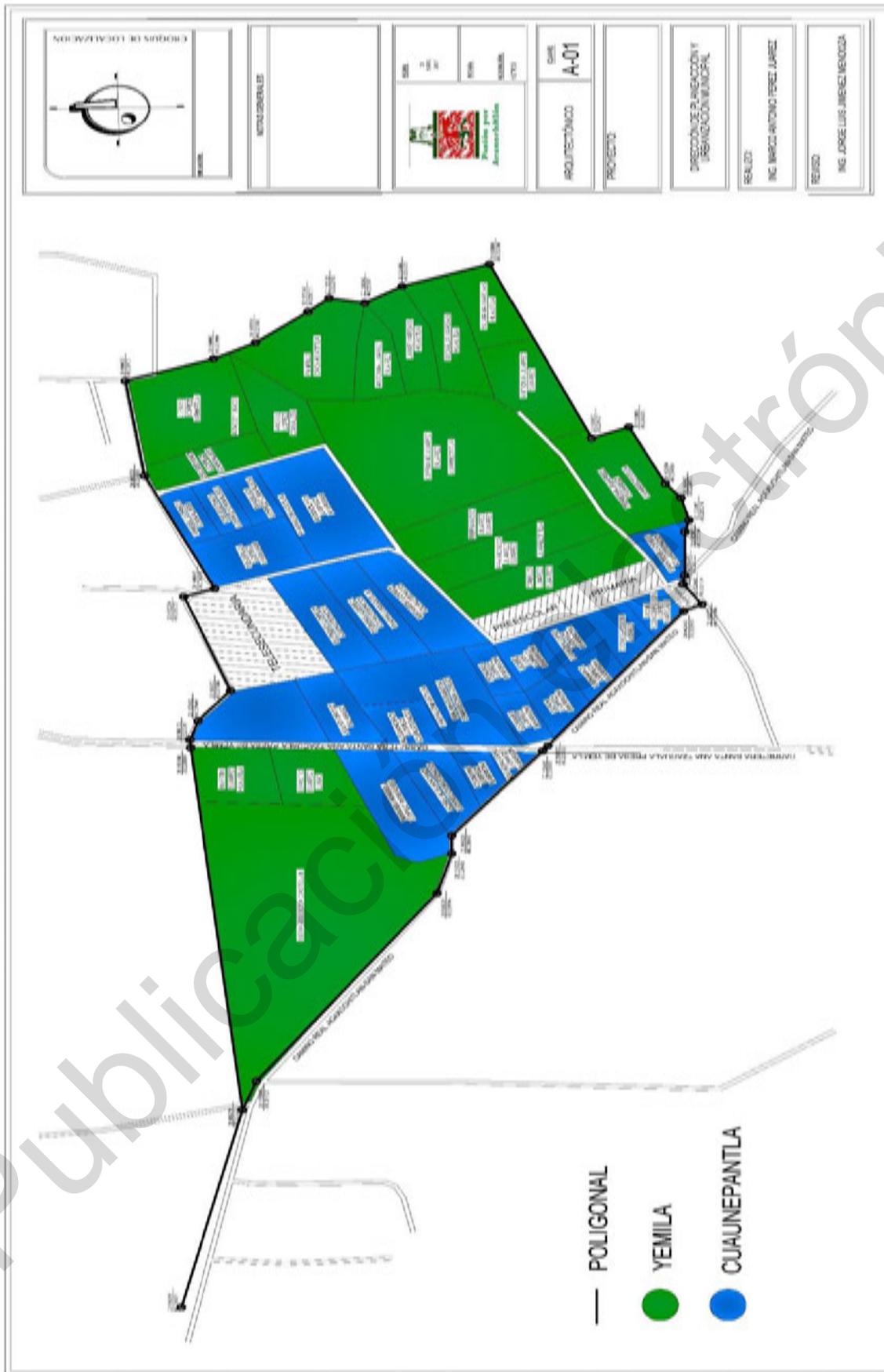


POLIGONO 2			
PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCION
	X	Y	
1	20,163379	-98,227956	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
2	20,163445	-98,228055	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
3	20,16422	-98,229043	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
4	20,16422	-98,22945	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
5	20,164564	-98,229228	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. GERARDO SOSA CASTELAN
6	20,164765	-98,229089	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. GERARDO SOSA CASTELAN
7	20,165178	-98,228037	COLINDA CON CARRETERA QUE COMUNICA SANTA ANA TZACUALA CON YEMILA
8	20,16618	-98,228034	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JULIO ORTIZ SUAREZ
9	20,166173	-98,227911	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JULIO ORTIZ SUAREZ
10	20,166112	-98,227648	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SRA. ANGELA HUATLA SANTOS
11	20,165873	-98,227585	COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL
12	20,166269	-98,226237	COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL
13	20,166045	-98,226178	COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL Y CERRADA CANALES
14	20,166391	-98,225187	COLINDA CON EL SR. CIPRIANO JUAREZ SUAREZ
15	20,165152	-98,224688	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
16	20,164629	-98,225729	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
17	20,163863	-98,22685	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
18	20,162594	-98,226239	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
19	20,162544	-98,226083	COLINDA CON CALLE JUAREZTITLA Y CON LA SRA. TERESA JUAREZ SUAREZ
20	20,163063	-98,225343	COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. TERESA JUAREZ SUAREZ
21	20,162397	-98,22521	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
22	20,162585	-98,22521	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
23	20,162372	-98,22602	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
24	20,162415	-98,226124	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO
25	20,162272	-98,22635	COLINDA CON CAMINO REAL ACAXOCHITLAN-SAN MATEO



POLIGONO 3			
PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCION
	X	Y	
1	20,162483	-98,22507	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
2	20,162559	-98,224931	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
3	20,162815	-98,224276	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
4	20,163075	-98,224421	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
5	20,163884	-98,222388	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
6	20,164584	-98,222672	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
7	20,164849	-98,222887	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
8	20,165126	-98,222793	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
9	20,165345	-98,223013	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
10	20,165763	-98,223362	COLINDA CON PROPIEDAD DESCONOCIDA
11	20,166065	-98,223496	COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL
12	20,166679	-98,223721	COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL
13	20,166533	-98,224885	COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL Y CON CERRADA CANALES
14	20,166391	-98,225187	COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. RODOLFO LOPEZ VARGAS
15	20,165152	-98,224688	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
16	20,164629	-98,225729	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
17	20,163863	-98,22685	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
18	20,162594	-98,226239	COLINDA CON CAMINO AL PREESCOLAR
19	20,162544	-98,226083	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. SANTOS LOPEZ CUAUTENCO
20	20,163063	-98,225343	COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. SANTOS LOPEZ CUAUTENCO





Derechos Enterados. 20-03-2018



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I, II y XV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 56 fracción I, incisos a), b), o) y t), fracción II, incisos c) y e), 60 fracción I, incisos a), c) y ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que los CC. Gustavo Adolfo Martínez Espinosa, Carlos Alberto Martínez Espinosa, Marcela Martínez Espinosa y Alejandro Martínez Espinosa, son legítimos propietarios de un inmueble ubicado en la calle Chamizal sin número, en la colonia 20 de Noviembre de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 34.00 metros, linda con Nicolás Franco Licona.

Al Oriente: Mide 20.00 metros, linda con cerrada de Chamizal.

Al Sur: Mide 33.70 metros y setenta centímetros, linda con Simón Huerta Gallegos.

Al Poniente: Mide 19.40 diecinueve metros y cuarenta centímetros, linda con calle Chamizal.

Con una superficie aproximada de 653.00 metros cuadrados.

Derecho de propiedad que acreditan con el Instrumento Notarial consistente en la escritura número 10,677, asentada en el volumen 123, de fecha 03 de julio del año 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Martínez Aguilera, Notario Público número 4 con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la cual está inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito Judicial bajo el número 1361, del Tomo I, del Libro I, Sección Primera, en fecha 21 de agosto de 1998.

II.- Que los vecinos de la colonia 20 de noviembre de esta ciudad así como de las colonias circundantes al predio descrito en el punto que antecede, han impedido a sus legítimos propietarios tomar posesión del mismo y hacer los actos que como propietarios les corresponden, bajo el argumento de que se trata de una área verde, por la que incluso pasa una red de agua potable de dos pulgadas, que da servicio a setenta tomas en la Cerrada de Chamizal, por lo que cada que los propietarios se presentan a hacer actos de dominio al inmueble de su propiedad, acuden los vecinos en gran número a impedirles la realización de tales actos, existiendo el riesgo latente de que se generen actos de violencia.

III.- Que existe la posibilidad de que los CC. Gustavo Adolfo Martínez Espinosa, Carlos Alberto Martínez Espinosa y Marcela Martínez Espinosa y Alejandro Martínez Espinosa, donen en favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el inmueble descrito en el considerando I, sin embargo han condicionado tal posibilidad a que el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dé en donación un inmueble a su padre, señor Alejandro Gustavo Martínez Licona, con la finalidad de compensar la disminución o merma en su patrimonio.

IV.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de un bien inmueble ubicado a un costado del Fraccionamiento Arco Iris de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Mide 112.95 ciento doce metros noventa y cinco centímetros, linda con propiedades de los CC. Fernando de la Peña, Elvira Pedrero Rodríguez de Ruíz, Alberto Ahued Romero y R. María, Antonio Montes de Oca, Luciana Martha Morales Hernández y José Luis Robledo.

Al Este: Mide 37.31 treinta y siete metros y treinta y un centímetros, linda con propiedad privada.

Al Sur: Mide 123.76 ciento veintitrés metros y setenta y seis centímetros, linda con calle Crisantemos.



Al Oeste: Mide 43,38 cuarenta y tres metros y treinta y ocho centímetros, linda con canal.

Con una superficie total de 4,634.06 cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros y cero punto seis centímetros.

La propiedad del bien inmueble descrito en el punto que antecede en favor del Municipio se acredita con el Instrumento Notarial 45,368 cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho, del volumen 575, de fecha 2 de diciembre del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Marín Zamarrón, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de la que es titular la Licenciada Marisela Marín Jonguitud, el cual quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito Judicial bajo el número 630, del Tomo III, del Libro I, Sección Primera, en fecha 09 de diciembre de 2011.

V.- Que con finalidad de prevenir cualquier acto de confrontación y violencia, así como de que el municipio adquiera en su favor la propiedad del bien inmueble descrito en el considerando uno del presente decreto, es por lo que se estima necesario celebrar un contrato de donación, mediante el cual, los propietarios de dicho inmueble, donen al Municipio el bien inmueble de su propiedad y por su parte el Municipio done en favor del C. Alejandro Gustavo Martínez Licon, una fracción del bien inmueble descrito en el considerando que antecede; fracción a la que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 53.62 cincuenta y tres metros y sesenta y dos centímetros, linda con propiedad de Fernando de la Peña, Elvira Pedrero Rodríguez de Ruíz, Alberto Ahued Romero y R. María, Antonio Montes de Oca, Luciana Martha Morales Hernández y José Luis Robledo.

Al Este: Mide 36.19 treinta y seis metros y diecinueve centímetros, linda con propiedad privada.

Al Sur: Mide 53.63 cincuenta y tres metros y sesenta y tres centímetros, linda con calle Crisantemos.

Al Oeste: Mide 36.88 treinta y seis metros y ochenta y ocho centímetros, linda con propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Con una superficie de 1,959 mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados

VI.- Se estima ventajoso para nuestro Municipio, recibir la donación del bien inmueble que se describe en el considerando I antes descrito y que se de en donación al padre de los donantes, la fracción del inmueble que se describe en el considerando IV y parte final del considerando V, independientemente de la disparidad de superficies, en razón de que, el bien que se recibiría está totalmente urbanizado, es usado como área verde y esparcimiento por los vecinos de las colonia que lo circundan, sobre el mismo se ha instalado infraestructura urbana, en tanto que el bien propiedad del municipio, no reporta ningún beneficio.

Por lo que en la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre del año 2017, el Ayuntamiento aprobó unanimidad de veintidós votos el punto de acuerdo con efectos de decreto del tenor siguiente:

DECRETO 0009/2017

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DE ALEJANDRO GUSTAVO MARTÍNEZ LICONA, PARA QUE PASE A LA PROPIEDAD DE ESTE, UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE AMPARADO CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL 45,368 CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN 575, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS MARÍN ZAMARRÓN, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DE LA QUE ES TITULAR LA LICENCIADA MARISELA MARÍN JONGUITUD, EL CUAL QUEDO INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO 630, DEL TOMO III, DEL LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2011, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO IV; FRACCIÓN A LA QUE CORRESPONDEN LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DESCRITAS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE DECRETO.



SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, PARA QUE, CON LA INTERVENCIÓN DE LA MAESTRA SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DE PRIMERA MINORÍA Y EL L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN CON LOS CC. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ ESPINOSA, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ESPINOSA, MARCELA MARTÍNEZ ESPINOSA Y ALEJANDRO MARTÍNEZ ESPINOSA, PARA QUE ESTOS DONEN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CHAMIZAL SIN NÚMERO, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AMPARADO CON LAS EL INSTRUMENTO NOTARIAL CONSISTENTE EN LA ESCRITURA NÚMERO 10,677, ASENTADA EN EL VOLUMEN 123, DE FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LA CUAL QUEDO INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO 1361, DEL TOMO I, DEL LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 1998. EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS, SUPERFICIE DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO I UNO DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Lic. Lilia Verónica Cortes Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

MTRA. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Profr. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Mtra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidor
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica



Lic. José Antonio Vertiz Aguirre

Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas

Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León

Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez

Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas

Regidora
Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete

Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez

Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez

Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas

Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez

Regidor
Rúbrica

C. Silvano Sánchez Aguirre

Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículos 60 fracción I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 23 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en el artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 009/2018
QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 18 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 de Noviembre del año 2000 se publicaron las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mediante las cuales se creó la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos propósitos fundamentales son desarrollar las políticas de seguridad pública, proponer una política federal contra la criminalidad que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos, así como fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención de delitos federales, estatales y municipales.

SEGUNDO. Las funciones anteriormente mencionadas son retomadas por la Comisión Nacional de Seguridad en la reforma del 2 de Enero de 2013 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

TERCERO. En la Decimotercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, celebrada el día 11 de Abril de 2017, fue turnada a las comisiones conjuntas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, el proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, mediante el Acuerdo **A.M.R./13SE/045/03ABRIL 2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares, del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 44, 63, 64, 72, 75 fracciones II y IV, y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo otorgan al Municipio y a su gobierno, se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva, como lo señala el artículo 115 en su fracción primera de dicho ordenamiento y el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios; que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que nuestra Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma carta magna.



CUARTO. Que en términos del Artículo 2o de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

QUINTO. Que una de las prioridades fundamentales del Gobierno Municipal de Mineral de la Reforma es establecer políticas en materia de seguridad pública, encaminadas a preservar la tranquilidad y salvaguardar el orden y la paz pública.

SEXTO. Que derivado de lo estipulado en el Artículo 123 Apartado B fracción XIII, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes así como que podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidades en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal debe ser el órgano colegiado facultado para conocer, resolver y en su caso sancionar a través del procedimiento administrativo disciplinario, la aplicación de medidas preventivas y remociones de los integrantes de las instituciones policiales por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables.

Todas las Unidades Administrativas del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo tienen la obligación de proporcionar las facilidades necesarias a la Unidad de Asuntos Internos, y a la Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el óptimo cumplimiento de sus funciones, así como remitir la información y/o documentación que les soliciten, hacer comparecer a los servidores públicos a su cargo y realizar las acciones necesarias que les sean requeridas, para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público e interés social, de observancia general y serán obligatorias para todos los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y en todo el territorio del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión.- La Comisión de Honor y Justicia para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- II. Condecoración.- Al otorgamiento de medallas o diplomas y honores a elementos.
- III. Evaluaciones de Control de Confianza.- Son las evaluaciones practicadas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y consisten en exámenes médico, de conocimientos, psicológico, toxicológico, polígrafo y entorno social;
- IV. Ley.- A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- V. Ley General.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Presidente de la Comisión.- El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia;
- VII. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo;



- VIII. Procedimiento Administrativo Disciplinario.- Conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo acto administrativo para la imposición de sanciones administrativas;
- IX. Secretaría.- A la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- X. Secretario.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- XI. Secretario Técnico de la Comisión.- El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia;
- XII. Servicio.- Al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIII. Reglamento.- El presente reglamento;
- XIV. Reglamento del Servicio.- El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; y
- XV. Unidad.- Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 4.- La relación jurídica entre el personal de la Secretaría y el Municipio, se rige por lo dispuesto en los artículos 116 fracción VI y 123 fracción XIII del apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio y demás disposiciones administrativas sobre la materia que se emitan con arreglo a los ordenamientos citados.

Artículo 5.- La remuneración de los integrantes de la Secretaría será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares del personal operativo, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se destinará el presupuesto necesario para cumplir con dichas obligaciones. El municipio deberá de garantizar un sistema de retiro digno.

Artículo 6.- Además de los establecidos en la Ley, el Reglamento del Servicio y demás disposiciones legales aplicables, son derechos y beneficios de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, los siguientes:

- I. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo o rango, estímulos que se prevean y demás prestaciones;
- II. Conocer e incorporarse al servicio;
- III. Recibir gratuitamente formación inicial, continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- IV. Una vez acreditado el curso de formación inicial, recibir su nombramiento como integrante del servicio;
- V. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevé el reglamento del Servicio y demás disposiciones aplicables;
- VI. Participar en las evaluaciones que se convoquen con el fin de ser promovidos dentro de la jerarquía policial;
- VII. Ser evaluados en su desempeño con legalidad, imparcialidad y transparencia;
- VIII. Se le informe respecto de los resultados que obtenga en sus evaluaciones;
- IX. Promover los medios de defensa que establecen los recursos, contra las resoluciones emitidas por la Comisión;
- X. Sugerir a la Comisión, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- XI. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- XII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Gozar de los beneficios que establezca el reglamento;
- XIV. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- XV. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables; y
- XVI. Las demás que señalen este Reglamento y establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7.- Se creará la Comisión, como un Órgano Colegiado, Honorario y Permanente, encargado de conocer, resolver e imponer sanciones, así como determinar la remoción de los integrantes de la Secretaría por incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos por la Ley, y los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, y respeto a los Derechos Fundamentales, el Reglamento del Servicio y



demás disposiciones legales aplicables, mediante el procedimiento que establece este ordenamiento, resolviendo sobre las conductas que resulten violatorias de las disposiciones legales; así como valorar su desempeño en el servicio para el otorgamiento de premios, estímulos, recompensas y promover su condecoración en términos de lo que señala el presente Reglamento.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del personal de la Secretaría y practicar las diligencias necesarias para emitir su resolución.

Artículo 9.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Presidente Municipal como titular del mando de la Secretaría, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Todo lo relativo con el procedimiento previsto en este Reglamento y que no esté contemplado en el mismo, en materia de notificaciones, ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, le será aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 10.- La instalación de la Comisión deberá llevarse a cabo en sesión de Ayuntamiento, misma en la que se entregarán los nombramientos a cada integrante de la Comisión los cuales tendrán cargos honoríficos.

La Comisión de Honor y Justicia se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente; que será el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular del área jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Tres vocales; designados de la siguiente manera:
 - a) Un representante de la Contraloría Municipal;
 - b) La o el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento; y
 - c) Un vocal, quien deberá ser insaculado de entre los integrantes de la Secretaría, que no hayan sido sancionados administrativa o penalmente.

Estos vocales deberán aceptar el cargo ante los demás miembros de la Comisión de Honor y Justicia.

Todos los integrantes del Comisión tendrán derecho a voz y voto; en todo asunto que deba resolverse se abrirá un expediente con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto.

El Presidente de la Comisión tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia podrán designar a un suplente, quien solo podrá acudir a la sesión respectiva por ausencia en caso de fuerza mayor debidamente justificada y tendrán derecho a voz y voto. El suplente deberá ser personal adscrito de la misma área.

CAPÍTULO III DE LA TEMPORALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 11.- Los miembros de la Comisión, durarán en su encargo el mismo tiempo que se señale para la Administración Pública Municipal en la que se integró, debiéndose nombrar nuevos miembros de la Comisión en cada cambio de administración.

Artículo 12.- Los miembros de la Comisión, únicamente podrán ser sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por haber sido sancionado penal o administrativamente por resolución que haya causado ejecutoria;
- II. Por renunciar o causar baja de la institución a que pertenezca; y
- III. Cuando por la naturaleza del asunto, existan impedimentos para conocer del expediente, debiendo excusarse de intervenir únicamente a éste en particular.



Artículo 13.- La Comisión deberá contar con el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones, que incluirá un Auxiliar Técnico adscrito al área de Asuntos Internos, con funciones de notificador, quien gozará de fe pública en el ejercicio de esta función.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 14.- La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer, resolver y, en su caso, sancionar las faltas en que incurran los elementos de la Secretaría, en los términos de la Ley, el Reglamento del Servicio, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- II. Practicar las diligencias necesarias que conlleven a resolver asuntos o cuestiones respecto a la honorabilidad e imagen de la corporación;
- III. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos y condecoraciones, en los términos del presente Reglamento;
- IV. Supervisar el buen desarrollo de los concursos de ascenso, promociones y reconocimientos que se lleven a cabo;
- V. Aprobar los manuales técnicos que deberá elaborar la Secretaría sobre reconocimientos, promociones y ascensos, así como para establecer el formato de diplomas, placas o fistles;
- VI. Proponer acciones, medidas o proyectos para mejorar el funcionamiento de la corporación; y
- VII. Las que le asigne el presente Reglamento, en el Reglamento del Servicio y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Imponer medidas correctivas a los miembros de la Comisión durante el desarrollo de las sesiones;
- IV. Proponer a la Comisión las sanciones, reconocimientos y condecoraciones;
- V. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- VI. Suscribir a nombre de la Comisión las resoluciones que emita ésta;
- VII. Representar legalmente a la Comisión en los litigios en que este sea parte; o en su caso nombrar apoderado(s);
- VIII. Imponer en cualquier momento sanciones al personal adscrito a la Secretaría en caso de omisión o incumplimiento en sus obligaciones; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 16.- El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir el Procedimiento Administrativo Disciplinario a que se refiere el presente Reglamento;
- II. Proveer lo necesario para la ejecución de las resoluciones que tome el pleno de la Comisión;
- III. Vigilar que se anexasen al expediente personal, de los integrantes de las instituciones policiales, que sean sujetos a un Procedimiento Administrativo Disciplinario, las resoluciones que emita la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión en el ámbito de su competencia;
- V. Recepcionar de la Unidad de Asuntos Internos, los expedientes que sustenten posibles infracciones al presente Reglamento, y demás normatividad aplicable, en que incurran los elementos policiales;
- VI. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VII. Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones;
- VIII. Representar a la Comisión por designación del Presidente de la Comisión;
- IX. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- X. Integrar y resguardar el archivo de la Comisión;
- XI. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de la Comisión y dar fe de las actuaciones de la misma; y
- XII. Las demás que le confiere el presente Reglamento, el Reglamento del Servicio o que determine el pleno de la Comisión y disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 17.- Son atribuciones de los vocales de la Comisión:

- I. Denunciar ante la Unidad de Asuntos Internos las faltas que cometan los elementos de la Secretaría;
- II. Votar en las sesiones de la Comisión;
- III. Asistir a las diligencias programadas dentro de los procedimientos que se ventilen en la Comisión;



- IV. Solicitar y obtener del Presidente de la Comisión, la información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos administrativos disciplinarios, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas;
- V. Observar el desarrollo del orden del día y atender dentro del seno de la Comisión, los procedimientos administrativos que se lleven a cabo sin que ello implique que pueda intervenir de forma directa o indirecta en los mismos;
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.

Artículo 18.- La Comisión, tendrá su sede en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo y las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría, salvo que exista un impedimento material en cuyo caso podrán designar lugar distinto.

Artículo 19.- Las sesiones de la Comisión tendrán el carácter de privadas y se celebrarán de manera ordinaria cada tres meses, siendo estas dentro de los diez primeros días del mes. El Presidente de la Comisión, a través del Secretario Técnico, hará la convocatoria respectiva por lo menos con 72 horas de anticipación a la celebración de la misma, señalando lugar, fecha y hora. Se incluirá el orden del día respectivo, que deberá contener los asuntos propuestos por los integrantes de la Comisión.

Artículo 20.- La Comisión sesionará de manera extraordinaria en los siguientes casos:

- I. A solicitud expresa del Presidente de la Comisión o del Secretario Técnico;
- II. En caso de presentarse una situación urgente derivada de una acción, conducta u omisión de uno o varios integrantes de las instituciones policiales;
- III. Cuando a juicio del Presidente Municipal o por mandamiento de autoridad competente sea indispensable que los integrantes de la comisión expresen su opinión respecto de los asuntos de su competencia; y
- IV. Cuando existan más de tres quejas contra un elemento en particular, y las tres anteriores se hayan calificado como improcedentes.

Las sesiones extraordinarias tendrán el carácter de privadas y la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 21.- Para poder sesionar válidamente la Comisión, deberán estar presentes las dos terceras partes de sus integrantes titulares o en su defecto de sus suplentes.

CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN

Artículo 22.- Los acuerdos del Pleno de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Comisión el voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 23.- La votación de los integrantes de la Comisión será de forma escrita o verbal, debiendo el Secretario Técnico asentar lo conducente en el Acta respectiva, para la debida constancia.

Artículo 24.- Por regla general, la votación será de forma verbal. Se realizará de manera escrita y secreta, cuando alguno de los integrantes de la comisión desee abundar en lo particular un aspecto o punto en específico del asunto en revisión o cuando así lo soliciten la mayoría de los presentes.

CAPÍTULO VII DEL ORDEN Y LA DISCIPLINA DURANTE LAS SESIONES.

Artículo 25.- Los miembros de la Comisión deberán conducirse con respeto durante el desarrollo de las sesiones, observando una conducta en congruencia con su encargo.

Artículo 26.- El Presidente de la Comisión, para hacer guardar el orden podrá imponer los siguientes correctivos disciplinarios:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación; y
- III. Amonestación con constancia en el Acta.



Cuando uno de los integrantes de la Comisión no sea miembro de la institución policial y se le llame la atención, se le dará vista a su jefe superior inmediato, para los efectos legales conducentes.

Artículo 27.- Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. El Presidente de la Comisión, designará un secretario de actas, cuando el Secretario Técnico no estuviere presente;
- III. Los asuntos se atenderán en el orden en que fueron listados;
- IV. El Secretario Técnico, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- V. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- VI. Concluida la deliberación, se procederá a la votación. El Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VII. Los acuerdos que dicte la Comisión deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y
- VIII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas por sus integrantes y notificadas a través del Secretario Técnico.

Artículo 28.- Las sesiones de la Comisión no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día, o cuando por decisión del Presidente declare un receso por la complejidad del asunto, en el cual se determinará el tiempo de duración del receso y la reanudación de la sesión.

Artículo 29.- En todo asunto que conozca la Comisión, se abrirá un expediente con las constancias que sean necesarias para resolver al respecto.

CAPÍTULO VIII DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 30.- La Comisión para el mejor desempeño de sus funciones se apoyará en el área de investigación denominada Unidad de Asuntos Internos, la cual se encargará de recibir las quejas y denuncias, así como realizar las investigaciones correspondientes, dictaminar sobre la probable responsabilidad administrativa y en su caso, remitir las actuaciones correspondientes a la comisión.

Artículo 31.- La Unidad estará subordinada de manera directa al Presidente Municipal quien designará a sus integrantes. La Unidad se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Auxiliar Jurídico que tendrá que ser Licenciado en Derecho, quién fungirá como Titular de la Unidad;
- II. Un auxiliar administrativo y;
- III. Un Auxiliar Técnico.

El actuar y proceder de los integrantes deberá ser reservado con la finalidad de proteger la integridad y seguridad de los mismos y la confidencialidad de los asuntos que así lo requieran.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Unidad, las siguientes:

- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda;
- II. Supervisar que el personal de la Secretaría que desempeñe funciones operativas de seguridad pública observe el cumplimiento de las normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen sus actuaciones;
- III. Realizar visitas e inspecciones a las áreas donde presten sus servicios personal de seguridad pública en coordinación con el titular del área;
- IV. Recibir e investigar las quejas y denuncias de las personas o de las autoridades, que se formulen en contra de los integrantes de la Secretaría;
- V. Solicitar información a cualquier dependencia, entidad o autoridad, a fin de integrar el expediente por las probables faltas cometidas por los integrantes de la Secretaría y demás personal de seguridad pública;
- VI. Iniciar investigación de oficio en los casos en los que se detecte alguna irregularidad en las funciones de los integrantes de la Secretaría derivado de la supervisión que se haga de las mismas;
- VII. Integrar la investigación de responsabilidad en contra de los integrantes de la Secretaría, con relación a quejas y denuncias;
- VIII. Solicitar a la Comisión bajo su más estricta responsabilidad, dar inicio al procedimiento disciplinario en el que fungirá como parte acusadora ante la Comisión, observando en todo momento lo señalado en los



- procedimientos establecidos en la materia, debiendo en su caso, solicitar a la Comisión la imposición de las medidas preventivas que señala el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables;
- IX. Emitir los resultados de su investigación y realizar las acciones que de la misma se deriven;
- X. Dar aviso al Síndico Jurídico para presentar la denuncia ante el Ministerio Público, de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos que se persigan de oficio, atribuibles a los integrantes de la Secretaría;
- XI. Realizar análisis y estudios en el marco de su competencia;
- XII. Actualizar los procedimientos de investigación, proponiendo los métodos y procedimientos de investigación e inspección internos que deban establecerse en la Secretaría;
- XIII. Remitir informes sobre su actuación al Presidente Municipal y a la Comisión;
- XIV. Prever los canales más seguros, oportunos y eficientes para proporcionar al personal de inspección en operación, la información y análisis de la misma que requieran;
- XV. Disponer del apoyo técnico y logístico de la Secretaría y de los medios físicos y materiales que se requiera para el mejor desempeño de sus funciones, previo acuerdo con el titular de la Secretaría;
- XVI. Mantener comunicación con las Instituciones similares, municipales, estatales, federales o incluso a nivel internacional con el objeto de obtener mayor conocimiento en la materia y mejorar la función de su área en busca de la excelencia en el servicio de seguridad pública, el trato justo y equitativo del personal y el mayor beneficio a la ciudadanía;
- XVII. Solicitar a la Comisión, el inicio del Procedimiento para el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas de los policías de seguridad de la Secretaría, observando los procedimientos establecidos en la materia y coordinando su adecuada observancia hasta la conclusión del proceso;
- XVIII. Llevar por duplicado los expedientes de los procedimientos que integre en los que concentrará, los documentos, información y constancias de sus investigaciones;
- XIX. Remitir a la Comisión de Honor y Justicia los expedientes relativos a los asuntos que serán sometidos al conocimiento de tal órgano colegiado;
- XX. Organizar y coordinar el sistema de control disciplinario y la búsqueda del correcto desempeño profesional, de todo el personal, para detectar y/o prevenir la comisión de actos ilícitos o contrarios a la legalidad;
- XXI. Coordinarse cuando sea necesario, con la Contraloría Municipal, o las dependencias públicas estatales, municipales o federales, para efectuar su labor;
- XXII. Resguardar, organizar y archivar, la información que esté en su poder, en términos de la legislación aplicable;
- XXIII. Administrar, los recursos humanos, financieros y materiales asignados a esta Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo a los lineamientos que señale la normatividad aplicable;
- XXIV. Someterse obligatoriamente el titular y el resto del personal de esta área a las evaluaciones de control de confianza y de aquellas que determine la normatividad aplicable;
- XXV. Solicitar el apoyo necesario para sus investigaciones al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza en el ámbito de su competencia;
- XXVI. Asignar al personal que le sea adscrito las tareas, labores, actividades o actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos previstos en este reglamento; y
- XXVII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en la materia en el Estado.

CAPÍTULO IX MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LAS FALTAS Y SU CLASIFICACIÓN

Artículo 33.- Las faltas son aquellas conductas, actos u omisiones a cargo de los integrantes de la Secretaría contrarias al cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Ley y otros ordenamientos legales que deben ser observados dentro y fuera del servicio, por lo que todo integrante de la Secretaría que incurra en éstas, será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.

Si la infracción, que además de una falta, constituyere un delito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 34.- Se consideran como faltas las siguientes:

- I. Acumular tres inasistencias o más, en un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada dentro del servicio;
- II. Incumplir con las obligaciones para los integrantes de la Secretaría establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento del servicio;
- III. No cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en el Reglamento del servicio en su artículo 68;



- IV. Revelar por cualquier medio, información confidencial o reservada, de la que tuviere conocimiento con motivo de su servicio, cargo o comisión;
- V. No prestar el auxilio o protección al que estuviere obligado, o no canalizar a la autoridad o institución competente la solicitud de apoyo, así como no informar a sus superiores jerárquicos de estos hechos;
- VI. No cumplir con lo relativo a la formación académica inicial en los tiempos que establece la Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- VII. Acosar, hostigar o discriminar a cualquier persona dentro y fuera del servicio;
- VIII. Ordenar o realizar actos de tortura con motivo del ejercicio de sus funciones, así como abstenerse de denunciar de los que tenga conocimiento;
- IX. Faltar al respeto, insultar u ofender a cualquier integrante de la Secretaría o a cualquier persona dentro del servicio o fuera del mismo;
- X. Provocar, permitir o participar en riñas dentro del servicio o fuera del mismo;
- XI. Solicitar, exigir o aceptar dádivas, bienes, dinero, servicios o cualquier otro beneficio, para sí o para terceros, a cualquier persona, a cambio de permitirle cometer un acto ilegal o por abstenerse de cumplir con su deber, sea en acto consumado o en grado de tentativa;
- XII. Ordenar o realizar la detención de cualquier persona sin que exista justificación para ello; así como hacer que la persona detenida descienda del vehículo oficial en el que se le traslada, sin causa justificada, en lugar distinto a la oficina de la autoridad que conocerá del asunto;
- XIII. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;
- XIV. Dejar en libertad a cualquier persona que se encuentre bajo su custodia, sin causa justificada;
- XV. Sustraer o alterar, pruebas, evidencias e indicios, sin causa justificada del lugar donde se hayan cometido hechos probablemente delictivos o faltas administrativas;
- XVI. Incumplir con la obligación de poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente a las personas, pruebas, evidencias e indicios relacionados con hechos probablemente delictivos o faltas administrativas;
- XVII. Encubrir omisiones o actos indebidos que puedan ser constitutivos de un delito o falta administrativa;
- XVIII. Ordenar a un subordinado la realización de una conducta que pueda constituir una falta administrativa o un delito;
- XIX. Desacatar la orden de un superior jerárquico,
- XX. Desatender el servicio, cargo, comisión o no presentarse a cursos de capacitación, profesionalización y evaluaciones, sin causa justificada;
- XXI. Dormir durante las horas del servicio, cargo o comisión;
- XXII. Abandonar el servicio, sin causa justificada;
- XXIII. Negarse a cumplir el arresto que se le imponga, abandonarlo o darlo por terminado anticipadamente;
- XXIV. Permitir que personas ajenas a la institución policial a la que pertenece realicen actos inherentes al servicio o comisión que tenga encomendado, así como hacerse acompañar de éstas durante el cumplimiento de sus funciones;
- XXV. Portar el uniforme, arma, equipo de trabajo o credencial administrativa que lo identifique, fuera de su horario de servicio, sin que medie autorización previa;
- XXVI. Asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos u otros centros de similar naturaleza, sin causa justificada;
- XXVII. Desenfundar, amagar o accionar el armamento, sin causa justificada;
- XXVIII. Prestar, regalar, enajenar, lucrar, o extraviar el armamento, uniforme y en general el equipo de trabajo asignado para el desempeño del servicio, comisión o cargo, sin perjuicio del procedimiento penal que corresponda;
- XXIX. Provocar accidentes viales por negligencia o el manejo inadecuado o falta de precaución en el uso de los vehículos oficiales;
- XXX. Sin causa justificada, resultar positivo en los exámenes toxicológicos, negarse a que se le practiquen o no presentarse a la práctica de los mismos;
- XXXI. Introducir a las instalaciones de seguridad pública bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas;
- XXXII. Consumir bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas o drogas durante su servicio, comisión o capacitación, o presentarse al cumplimiento de las mismas bajo el influjo de éstas o con aliento alcohólico;
- XXXIII. Rendir informes falsos a su superior jerárquico, por cualquier medio, respecto al desempeño de su servicio, cargo o comisión, o deliberadamente omitir datos o información relevante al rendir aquellos;
- XXXIV. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona, dentro o fuera del servicio;



- XXXV. Incitar o permitir la comisión de delitos o faltas administrativas de sus subordinados;
- XXXVI. Incitar o participar en actos en los que se desacredite o insulte al Ayuntamiento, a la Policía Preventiva, a la Policía de Tránsito y Vialidad o a la Secretaría, dentro o fuera del servicio;
- XXXVII. Engañar o pretender engañar a sus superiores jerárquicos presentando incapacidades falsas o licencias médicas alteradas u obtenidas falseando la realidad de su origen;
- XXXVIII. Introducir a las instalaciones de seguridad pública, dinero, alimentos, sustancias psicotrópicas o ilegales, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, armas de cualquier tipo, réplicas de las mismas, teléfonos, radio comunicadores, y cualquier otro instrumento de intercomunicación o sistema de comunicación electrónica, equipo de cómputo u otros dispositivos que por sí o con algún accesorio puedan usarse para comunicación no autorizada; y cualquier objeto no autorizado por la autoridad competente para ello y conforme a la normatividad aplicable;
- XXXIX. Revelar información relativa al funcionamiento de las instalaciones de seguridad pública.
- XL. Consultar o extraer la información contenida en los expedientes, libros de registro, programas informáticos o cualquier otro documento de las instalaciones de seguridad pública cuando no tenga autorización expresa para ello, así como hacer mal uso de ella;
- XLI. Mantener contacto no autorizado con los detenidos, así como con sus familiares, defensores, representante común, persona de confianza o visitantes tanto en el interior, como en el exterior de las instalaciones de seguridad pública;
- XLII. Abandonar sus funciones, servicio, comisión o capacitación sin causa justificada;
- XLIII. Propiciar o producir daño a lugares, instalaciones, objetos o documentos que tenga bajo su cuidado o aquéllos a los que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión; y
- XLIV. Cualquier otra infracción al Reglamento, sus manuales, protocolos de actuación y las demás que determine la Comisión.

Al que habiendo sido sancionado en tres ocasiones con la suspensión temporal de sus funciones por la comisión de faltas, volviese a incurrir en otra, se sancionará con la remoción de manera inmediata.

Artículo 35.- Cuando algún elemento incurra en alguna de las conductas señaladas en las fracciones del artículo anterior, el Secretario Técnico o la Unidad de Asuntos Internos, a través del Auxiliar Técnico, deberá notificarle por escrito a la Comisión, describiendo la conducta y las razones por las que considera deba estimarse el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 36.- Cuando existan tres o más quejas en contra de un elemento, calificadas como no procedentes, debido a que la Unidad no encontró elementos probatorios, el asunto será sometido a Procedimiento Administrativo Disciplinario en sesión extraordinaria de la Comisión.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 37.- Las sanciones son las medidas disciplinarias o consecuencias a que se hacen acreedores los integrantes de la Secretaría cuando incurran en alguna de las faltas contempladas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Los integrantes de la Secretaría que incurran en alguna de las faltas señaladas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, serán sancionados de la siguiente manera:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo;
- V. Remoción.

Artículo 39.- El apercibimiento es la comunicación mediante la cual el superior jerárquico advierte la omisión o falta en el cumplimiento de sus funciones al integrante de la Secretaría, conminándolo a corregirse, advirtiéndole que si reincide en su conducta se hará acreedor a una sanción mayor. El apercibimiento será de manera verbal.

Artículo 40.- La amonestación es la comunicación mediante la cual el superior jerárquico advierte la omisión o falta en el cumplimiento de sus funciones al integrante de la Secretaría, conminándolo a corregirse, apercibiéndolo de que si reincide en su conducta se hará acreedor a una sanción mayor. La amonestación se hará de forma escrita, quedando registrada en el expediente de cada integrante de la Secretaría.



Artículo 41.- El arresto, es la permanencia en el lugar que designe el superior jerárquico. La orden de arresto deberá hacerse por escrito y anexarse al expediente correspondiente, especificando el motivo y la duración del mismo, en ningún caso podrá exceder de 36 horas.

Artículo 42.- La suspensión temporal de funciones sin goce de sueldo, consiste en dejar de cumplir con el servicio, cargo o comisión que esté ejerciendo el infractor, con la consecuente pérdida de todos los derechos que derivan del nombramiento por el tiempo que dure la sanción.

La Comisión determinará el número de días de suspensión, la cual podrá ser hasta por un término de noventa días naturales; dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 43.- La remoción es el procedimiento mediante el cual concluyen los efectos del nombramiento y se da por terminada de manera definitiva la relación jurídica entre los integrantes de la Secretaría y el Municipio, dentro del Servicio.

En caso de la remoción, el integrante de la Secretaría, será separado de su cargo y en ningún caso procederá su reinstalación o restitución, independientemente de cualquier medio de impugnación que interponga y, en el caso de que la autoridad jurisdiccional resolviera que la remoción, fue injustificada, el municipio sólo deberá pagar la indemnización a que se refiere el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 44.- Además de los motivos de remoción establecidos en el presente ordenamiento, concluyen los efectos del nombramiento de un integrante de la Secretaría y sus efectos legales por las causas siguientes:

- I. Renuncia;
- II. Incapacidad permanente, parcial o total; y
- III. Muerte.

Artículo 45.- La conclusión de los efectos del nombramiento de un integrante de la Secretaría que se origine por cualquiera de las causas señaladas en las fracciones que anteceden, será tramitada por el área administrativa que corresponda, sin que tenga intervención la Comisión.

CAPÍTULO XI DE LA RESTRICCIÓN A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- No podrán imponerse, por una sola conducta, dos o más sanciones de la misma naturaleza.

CAPÍTULO XII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Artículo 47.- El Procedimiento comprende las siguientes etapas:

- I. De Investigación;
- II. De Instrucción; y,
- III. De Resolución.

SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 48.- Cualquier persona que se considere afectada por la actuación, comisión u omisión, de uno o varios de los integrantes de la Secretaría podrá formular su queja o denuncia ante la Unidad, de manera escrita o por comparecencia, anexando, en caso de existir, el material probatorio que acredite la(s) falta(s), y ésta deberá ser ratificada por quien la interpuso en un plazo no mayor a 5 días hábiles ante la Unidad, bajo apercibimiento que de no hacerlo, perderá su derecho y se desechará la queja o denuncia. Los servidores públicos, que tengan conocimiento de algún hecho que pueda constituir una falta, deberán hacerlo del conocimiento de la Unidad.

Artículo 49.- Cuando los integrantes de la Secretaría tengan conocimiento de que uno o varios de sus compañeros, subalternos, o superior jerárquico, hayan cometido un acto que presumiblemente constituya una de las faltas a que se refiere el presente ordenamiento u otras leyes o reglamentos aplicables, deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Unidad.

Artículo 50.- La Unidad desechará de plano las quejas o denuncias notoriamente improcedentes.



Artículo 51.- La Unidad podrá iniciar la investigación por quejas, denuncias o de manera oficiosa, basándose en lo siguiente:

- I. Recibirá y dará trámite a las quejas o denuncias que en contra de integrantes de la Secretaría se formulen;
- II. Integrará por duplicado el expediente del procedimiento de investigación y asignará un número a éste.
- III. Solicitará a la Comisión dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario y decreta alguna(s) de las medidas preventivas establecidas en este reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 52.- Una vez recibida la queja o denuncia, se integrará al expediente y se le asignará un número al procedimiento de investigación, registrándose en el libro de Gobierno correspondiente, donde se asentarán los datos generales de la queja o denuncia. La Unidad emitirá acuerdo de radicación de expediente de investigación y en su caso, determinará las medidas preventivas correspondientes para integrar la investigación.

Artículo 53.- La etapa de investigación inicia con la queja o denuncia y tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos materia del Procedimiento, mediante la práctica por la Unidad de las diligencias necesarias y, en su caso, recabar los medios de prueba suficientes para aperturar la etapa de instrucción y proponer a la Comisión la resolución correspondiente.

Artículo 54.- Las diligencias de investigación, deben practicarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, orientadas a allegarse los datos que permitan el esclarecimiento de los hechos materia de la misma.

Artículo 55.- La Unidad, al practicar las diligencias de investigación, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales que rijan la materia en los que México sea parte.

Artículo 56.- La Unidad deberá dejar registro de todas las diligencias que se practiquen durante la investigación, utilizando para tal efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta así como el acceso a la misma por el presunto infractor y el quejoso en su caso.

Cada acto de investigación se registrará por separado y será firmado por quienes hayan intervenido.

Si no quisieren o no pudieren firmar, se imprimirá su huella digital. En caso de que esto no sea posible o el Presunto Infractor se niegue a imprimir su huella, se hará constar el motivo. El registro de cada actuación, deberá contener por lo menos la indicación de la fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, identificación del Presunto Infractor y una breve descripción de la actuación, y en su caso de los resultados.

Artículo 57.- La Unidad, tendrá la obligación de instrumentar las medidas de seguridad que permitan resguardar y proteger la información y los datos personales proporcionados por quienes hayan interpuesto alguna queja o denuncia, o intervengan dentro de una investigación. Esas medidas subsistirán durante la substanciación del Procedimiento, conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo

Artículo 58.- El quejoso o denunciante, así como el Presunto Infractor, podrán ejercer en cualquier estado del Procedimiento, su derecho a la protección de sus datos personales, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo. Aunado a esto, toda información de carácter personal, que se encuentre en poder de la Unidad o la Comisión, será considerada confidencial y de acceso restringido.

Artículo 59.- En atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Hidalgo, los expedientes de los Procedimientos serán considerados información reservada.

Artículo 60.- La Unidad y la Comisión, con apoyo de la Secretaría, garantizarán la protección del anonimato y la secrecía de identidad de la parte quejosa o denunciante, por el riesgo que impliquen las circunstancias propias de los hechos denunciados, o cualquier otra determinante. En este caso, la Unidad procederá de oficio a dar seguimiento a la denuncia presentada, sin solicitar mayores datos, que los estrictamente necesarios para valorar la procedencia de iniciar o no, la fase de investigación.



SECCIÓN II DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 61.- La investigación iniciará:

- I. Por solicitud fundada y motivada del Titular de la Unidad, y
- II. A petición de parte, mediante la presentación de queja o denuncia escrita o por comparecencia.

Artículo 62.- Las quejas o denuncias ciudadanas, presentadas en contra de un Integrante de la Secretaría, deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- I. Lugar y fecha;
- II. Autoridad a la que se dirige;
- III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para tal efecto. Estos datos serán objeto de trato con sigilo y reserva por la Unidad;
- IV. Narración descriptiva de hechos y motivos, que incluya cualquier dato que permita identificar al Presunto Infractor; y
- V. Nombre y firma del quejoso o denunciante o en su caso, de su representante legal.

Artículo 63.- La Unidad requerirá al ciudadano para que aclare la queja o la denuncia, cuando falte alguno de los requisitos para su presentación, mediante acuerdo, concediéndole un término de tres días para presentar su aclaración ya sea por comparecencia o por escrito.

Artículo 64.- Cuando se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 61 de este Reglamento, la Unidad resolverá mediante acuerdo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la procedencia de inicio de la investigación y la formación de la correspondiente carpeta. Contra el acuerdo de inicio de investigación, no procederá recurso alguno.

Artículo 65.- Dictado el acuerdo de procedencia de la investigación, la Unidad integrará la carpeta correspondiente, practicando las diligencias necesarias para tal efecto, hasta su determinación.

Artículo 66.- Dentro de las diligencias a que hace mención el artículo anterior, la Unidad citará mediante notificación personal al Presunto Infractor haciéndole saber, lugar, fecha y hora de la audiencia para los efectos de informarle el hecho o hechos que se le imputan, haciéndole saber que en caso de que la Unidad determine la existencia de elementos suficientes para abrir la etapa de Instrucción, tendrá el derecho a defenderse por sí o asistido de un defensor, que debe contar con título de licenciado en derecho, ofrecer las pruebas que considere pertinentes y el derecho a alegar o manifestar lo que a su interés convenga en la audiencia de pruebas y alegatos, a la que se refiere el artículo 70 de este Reglamento.

Artículo 67.- Durante la etapa de investigación, la Unidad podrá acordar la acumulación de expedientes, cuando de los hechos a investigar, de las constancias que obren en los expedientes o de circunstancias supervenientes, se confirme la relación sustancial o la conexidad entre las personas y los hechos investigados. Contra el acuerdo de acumulación, no procederá ningún recurso.

Artículo 68.- Si de las constancias que integran la investigación, se desprende la probable corresponsabilidad o coparticipación de un tercero, en los mismos hechos constitutivos de la indagatoria, la Unidad acordará la sujeción dentro del procedimiento correspondiente, de aquél o aquellos otros Integrantes de la Secretaría, respecto de los que el material probatorio permita presumir su coparticipación en los hechos materia de la investigación.

Artículo 69.- Agotadas las diligencias correspondientes la Unidad, mediante acuerdo, declarará cerrada la etapa de investigación atendiendo a los criterios siguientes:

- I. Si del análisis de las constancias que integran la carpeta de investigación, se desprende la existencia de elementos que hagan presumir la probable responsabilidad administrativa del Presunto Infractor, por transgresión al presente reglamento u otras disposiciones en la materia, incumplimiento de sus obligaciones o de los requisitos de permanencia. Se ordenará la apertura de la etapa de instrucción, en un plazo no mayor a cinco días hábiles; y
- II. Si de las constancias que integran la carpeta de investigación, no se desprenden elementos suficientes que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa del Integrante, la Unidad acordará la reserva o archivo del asunto, previa opinión de la Secretaría Técnica.



SECCIÓN III DE LA INSTRUCCIÓN

Artículo 70.- De considerarse procedente, la Unidad dictará el acuerdo de radicación y lo hará saber a la Comisión, la cual deberá sesionar para determinar la apertura de la etapa de la instrucción y, en su caso, solicitará a la Unidad proceda a notificar, con las formalidades legales al Presunto Infractor, haciéndole saber lo siguiente:

- I. La naturaleza de la acusación o señalamiento;
- II. Los hechos imputados;
- III. El derecho a defenderse por sí, o asistido de un defensor que debe contar con título de licenciado en derecho;
- IV. El derecho de ofrecer pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que fueren contrarias a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, debiendo acompañarlas de los elementos necesarios para su desahogo;
- V. El derecho a formular alegatos; y
- VI. El lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo con o sin su asistencia.

Artículo 71.- El Procedimiento será substanciado con base en las constancias derivadas de la etapa de investigación, más las que aporte el Presunto Infractor en la audiencia de pruebas y alegatos, si lo hiciere.

Artículo 72.- La notificación se practicará en el domicilio oficial de la adscripción del Presunto Infractor o en su caso en el que haya señalado en su comparecencia en la etapa de investigación.

Artículo 73.- El Presunto Infractor, contará con diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación a que se refiere el artículo 70 de este Reglamento, para que, mediante escrito libre, controvertir los hechos materia de la imputación, y ofrecer las pruebas que estime para su defensa. En caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos y por perdido el derecho a ofrecer pruebas.

Artículo 74.- En su escrito de comparecencia, el Presunto Infractor deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Unidad, y se le apercibirá que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos en los estrados de la Unidad, del mismo modo, en caso de que el Presunto Infractor no ofrezca pruebas, se dejará constancia de ello en el expediente.

Artículo 75.- El desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se desarrollará de la siguiente forma:

- I. El día y hora señalados para la celebración de la audiencia, el Presidente de la Comisión y/o el Secretario Técnico declararán abierta la misma;
- II. Acto seguido, la Unidad hará una relación sucinta de la imputación que obra en el expediente;
- III. Se procederá a dictar acuerdo respecto de las pruebas que hayan sido ofrecidas por la Unidad y por el Presunto Infractor, ordenándose el desahogo de las admitidas en la misma audiencia si fuere posible y las que hayan sido debidamente preparadas; y
- IV. El integrante de la Secretaría podrá presentar en forma verbal o por escrito los alegatos que a su derecho convenga.

Artículo 76.- En caso de que hayan sido ofrecidas pruebas que requieran desahogo especial, la Comisión abrirá una dilación de la audiencia, fijando fecha para su reanudación, comunicándosele en ese mismo acto a la Unidad y al Presunto Infractor. Dicha dilación se hará por única vez y no podrá exceder de quince días hábiles, declarándose desiertas todas aquellas pruebas que no se hayan desahogado.

Artículo 77.- En cualquier tiempo antes de dictarse la resolución, la Comisión podrá decretar diligencias para mejor proveer.

Artículo 78.- Desahogadas las pruebas y presentados los alegatos, la Comisión cerrará mediante acuerdo la etapa de instrucción, que no podrá exceder de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha del dictado del auto de radicación.

SECCIÓN IV DE LA RESOLUCIÓN



Artículo 79.- Concluida la etapa de instrucción, la Secretaría Técnica deberá proponer a la Comisión el proyecto de resolución debidamente fundado, motivado y en su caso la sanción a aplicarse, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles.

El proyecto deberá observar lo establecido en el presente Reglamento y en otras disposiciones normativas aplicables, expresando:

- I. Lugar y fecha de pronunciación;
- II. Fundamentación legal tanto de la competencia de la Comisión para emitir la resolución, como la fundamentación legal del acto administrativo sancionador;
- III. Nombre, cargo y adscripción del Presunto Infractor;
- IV. Una Descripción de las faltas administrativas cometidas, el incumplimiento de obligaciones o de requisitos de permanencia, imputados al Presunto Infractor;
- V. Una relación sucinta, pero no omisa de los hechos;
- VI. Un extracto de las actuaciones y documentos que integran el expediente, desde la etapa de investigación, que deberán contener con claridad y concisión, los hechos y puntos controvertidos;
- VII. Enumeración de las pruebas y su correspondiente valoración, concatenándolas entre sí para llegar a la verdad de los hechos materia del Procedimiento;
- VIII. Los principios de fundamentación, motivación, equidad y, en su caso, jurisprudencia y doctrina, que sirvan como sustento procesal;
- IX. Una argumentación que brinde el sustento lógico jurídico, razonado, sobre la probable responsabilidad del Presunto Infractor expresando los razonamientos lógico jurídicos que la llevaron a emitir su resolución, exponiendo las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para tal efecto;
- X. Individualización y graduación de la sanción administrativa;
- XI. El resultado de la votación;
- XII. Los puntos resolutiveos; y
- XIII. La firma de los Integrantes de la Comisión.

La resolución tomará en cuenta la jerarquía y los antecedentes del Integrante sujeto al Procedimiento.

Este proyecto de resolución deberá de ser presentado en sesión de la Comisión, la cual lo conocerá, discutirá y votará para que surta los efectos legales correspondientes.

Artículo 80.- En todos los casos, se remitirá copia certificada de la resolución a la Unidad, para los efectos de registro y anotaciones correspondientes en el expediente del Integrante.

Artículo 81.- La Comisión podrá dejar sin efectos la sanción impuesta al Presunto Infractor, de oficio o a petición de parte, únicamente en aquellos casos en que se compruebe la existencia de errores supervenientes de carácter manifiesto e irrefutable cometidos por la Unidad, durante la tramitación del Procedimiento Administrativo Disciplinario o en el propio resolutiveo; o cuando el Integrante cumpla con la sanción que se le haya impuesto, antes de que sea requerida su ejecución.

Artículo 82.- La resolución se notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles, a partir de la fecha en que haya sido dictada, mediante notificación personal, por conducto del personal de la Unidad, que tendrá las funciones de notificador, con fe pública para efectos de la notificación. En caso de no encontrar al Presunto Infractor en su domicilio, se le notificará en las instalaciones donde preste servicio.

Artículo 83.- La Comisión tendrá la facultad de solicitar a la Secretaría, las medidas de seguridad y las providencias legales que sean necesarias, para lograr la ejecución en tiempo y forma de las sanciones disciplinarias impuestas en las resoluciones.

Artículo 84.- Las cuestiones incidentales que se susciten durante el desahogo del Procedimiento, no suspenderán su tramitación, éstas deberán resolverse antes de dictarse resolución definitiva, o en el mismo acto resolutiveo pronunciado por la Comisión.

Artículo 85.- Los expedientes concluidos serán digitalizados en cualquier medio electrónico, y archivados por un término de cinco años, a partir de la fecha del acuerdo dictado para tal efecto, debiendo tomar las medidas de



resguardo que correspondan. Posterior a este término, se procederá a la destrucción del archivo físico, mientras que el registro digital se almacenará de manera indefinida.

SECCIÓN V DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 86.- El Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico podrán determinar como medida preventiva la suspensión provisional del integrante de la Secretaría, de su empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la sanción a imponerse.

Esta suspensión de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad imputada y cesará cuando así lo resuelva el propio Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico.

Si la resolución que emita la Comisión determina que el integrante de la Secretaría no incurrió en responsabilidad en el ejercicio de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, que no cometió alguna falta o no incumplió en algunos de los requisitos de permanencia, la Secretaría podrá pagar los salarios que dejó de percibir el integrante de la misma, con motivo de la medida preventiva determinada por el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico.

SECCIÓN VI DE LA SUSPENSIÓN EN CASO DE DELITOS DOLOSOS

Artículo 87.- Si el integrante de la Secretaría, que en el ámbito judicial se le dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso, la Unidad podrá determinar la suspensión temporal del mismo de su cargo, empleo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, del mismo modo podrá solicitar la suspensión del pago de sus percepciones hasta que se dicte sentencia firme.

En caso de que la sentencia que se dicte sea absolutoria, cesarán los efectos de la suspensión, y el suspendido, será reintegrado a sus funciones, siempre y cuando se presente dentro de los tres días hábiles siguientes a que se declare ejecutoriada la sentencia, en este supuesto no existe obligación de cubrirse las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que estuvo suspendido.

Si la suspensión a la que hace mención el párrafo primero del presente artículo, resulta por motivo del ejercicio de su función justificando en ello la resolución absolutoria, el Integrante de la Institución Policial, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que estuvo suspendido.

SECCIÓN VII DE LA NOTIFICACIÓN DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 88.- El Secretario Técnico o el Auxiliar Técnico adscrito a la Unidad, notificará al o a los integrantes de la Secretaría involucrados, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, haciéndoles saber los hechos que den origen al mismo y la suspensión sin goce de sueldo, en caso de haberse decretado. En dicha notificación los citará a una audiencia en la que podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen convenientes para su defensa, son admisibles todo tipo de pruebas, excepto la confesional por absoluciones de posiciones de las autoridades y las que fueren contrarias a derecho.

Asimismo, en la notificación se apercibirá al o a los presuntos infractores que, de no comparecer en la fecha, hora y lugar contenido en el citatorio, sin causa justificada, se declarará su rebeldía, por lo cual se continuará con el procedimiento administrativo disciplinario, sin perjuicio de la sanción que determine la Comisión.

El citatorio mediante el cual se comunique la comparecencia a los integrantes de la Secretaría investigados, tendrá que hacérseles llegar al menos con setenta y dos horas de anticipación previas a la celebración de la diligencia. De dicho citatorio se enviará copia a su superior jerárquico, quién deberá otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el o los integrantes de la Secretaría investigados tengan oportunidad de comparecer a la audiencia.



La notificación a que se hace mención en el presente artículo se realizará en el último domicilio que haya manifestado por escrito el integrante de las Institución policial, por lo que en caso de cambio de domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la unidad administrativa de su corporación en que este adscrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

SECCIÓN VIII DEL DERECHO A LA DEFENSA

Artículo 89.- El integrante de la Secretaría, señalado como probable responsable podrá nombrar defensor para que lo asista en el procedimiento administrativo disciplinario.

SECCIÓN IX DE LA SUPLETORIEDAD

Artículo 90.- En materia del procedimiento administrativo disciplinario, en lo no previsto por el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

SECCIÓN X DE LA AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 91.- En la audiencia prevista en esta sección, se desahogarán las pruebas que por su naturaleza se puedan atender en la misma y el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o su defensor, podrán expresar alegatos.

Si las pruebas que, por su naturaleza se tuvieran que desahogar en otro momento, el Secretario Técnico citará a una audiencia para su desahogo y realizará las diligencias necesarias para tales efectos. Una vez desahogadas las pruebas y dentro del término de tres días hábiles el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o su defensor, podrán expresar alegatos los cuales serán por escrito.

SECCIÓN XI DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 92.- El Secretario Técnico en la audiencia del Procedimiento, para conservar el orden, podrá emplear las siguientes Correcciones Disciplinarias:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Desalojo de la sala; y,
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

SECCIÓN XII DE LA FECHA DE AUDIENCIA DE DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 93.- Cerrado el periodo de instrucción y a fin de que la Comisión pueda emitir la resolución correspondiente, el Secretario Técnico acordará con el Presidente de la Comisión la fecha para la celebración de la audiencia de deliberación y resolución, a la que deberá convocar el Secretario, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 94.- En la audiencia de deliberación y resolución, la Comisión procederá a deliberar en sesión privada y una vez analizadas las circunstancias de hecho y los elementos de prueba existentes, resolverá si el integrante de la Secretaría incurrió en alguna o varias de las faltas señaladas en el presente Reglamento, y en su caso se impondrá la sanción que jurídicamente se estime procedente.

Artículo 95.- Las Resoluciones que dicte la Comisión, deberán contener:

- I. Lugar y fecha;
- II. Número de expediente, nombre del integrante de la Secretaría y área a la que pertenece;
- III. Extracto de las actuaciones y documentos que integran el expediente, que deberán contener con claridad y precisión los puntos controvertidos;
- IV. Enumeración de las pruebas;
- V. Los fundamentos legales y, en su caso, la jurisprudencia y doctrina que le sirva de fundamento;
- VI. El razonamiento que realicen para emitir la resolución;
- VII. El resultado de la votación;



- VIII. Los puntos resolutiveos;
- IX. La firma de los integrantes de la Comisión; y
- X. Las medidas preventivas o determinaciones que emita la Comisión.

SECCIÓN XIII DE LAS CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 96.- Para la individualización de las medidas disciplinarias, la Comisión tomará en cuenta los siguientes elementos:

- I. La magnitud de la falta;
- II. Si la falta fue cometida de manera dolosa o culposa;
- III. Si con la conducta causó daños o perjuicios a la sociedad, a la Secretaría y/o al Ayuntamiento;
- IV. La jerarquía del puesto y el grado de responsabilidad del integrante de la Secretaría;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La reincidencia del infractor;
- VII. Las circunstancias de los hechos y medios de ejecución;
- VIII. La condición socioeconómica del sujeto a procedimiento;
- IX. Los resultados de las evaluaciones del desempeño; y
- X. Los demás que señalen la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN XIV DE LA EJECUTORIA Y SUS EFECTOS

Artículo 97.- Una vez que sea firme la resolución, el Secretario Técnico hará la certificación correspondiente, quedando el sujeto a procedimiento administrativo disciplinario a disposición del titular de la Secretaría, para la ejecución de la medida disciplinaria. El Presidente de la Comisión se encargará de tomar las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de la misma.

SECCIÓN XV DE LA INTEGRACIÓN DE LA HOJA DE SERVICIO E INSCRIPCIONES

Artículo 98.- La hoja de servicio es el documento que contiene en forma sucinta la historia del policía. De las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión se integrará copia certificada a la hoja de servicio del integrante de la Secretaría sancionado, y se inscribirá en los registros correspondientes, por conducto del titular de la Secretaría.

SECCIÓN XVI DE LA INSTAURACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES A QUIENES YA NO FORMAN PARTE DE LA SECRETARÍA

Artículo 99.- Si en el curso del procedimiento administrativo disciplinario o durante el período de ejecución, el integrante de la Secretaría sujeto al mismo causa baja por cualquier circunstancia, continuará el procedimiento hasta su conclusión, haciéndose la anotación de la resolución en su hoja de servicio.

SECCIÓN XVII DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 100.- Con el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se interrumpe cualquier prescripción y ésta no será menor a tres años.

CAPÍTULO XIII REMOCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA O DEL DESEMPEÑO

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO



Artículo 101.- A efecto de poder permanecer en el servicio, los Integrantes de la Secretaría, deberán cumplir con los requisitos de permanencia previstos en la Ley, y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de que un integrante de la Secretaría, no obtenga una calificación aprobatoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se negare a someterse a las mismas, procederá su remoción, sin que pueda operar su reinstalación o restitución cualquiera que fuera el juicio o medio de defensa para combatirla, y, en su caso, sólo se estará obligado a pagar la indemnización en términos de lo señalado en el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN

Artículo 102.- El procedimiento para la remoción será el siguiente:

En caso de que un integrante de la Secretaría, no obtenga una calificación aprobatoria en las Evaluaciones para la Permanencia o del Desempeño, o se niegue a someterse a las mismas, se hará del conocimiento de la Comisión. El Secretario Técnico y la Unidad dictaminarán sobre la remoción del integrante de la Secretaría y remitirán el dictamen acompañado del expediente respectivo al Presidente de la Comisión, quien determinará el inicio o no, del procedimiento de remoción, remitiendo al Secretario Técnico para la substanciación del mismo, en los términos aplicables del presente Reglamento.

Durante la tramitación del procedimiento de remoción de los integrantes de la Secretaría, se observarán las formalidades señaladas en este Reglamento en cuanto al procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias, debiendo resolver la Comisión sobre la actualización de la causal de remoción y en consecuencia ordenar la misma.

Una vez determinada la remoción del integrante de la Secretaría, por la Comisión, se hará la anotación correspondiente en términos de la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO XIV DE LOS MEDIOS DE APREMIO.

Artículo 103.- El Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, para hacer cumplir las determinaciones de la Comisión, podrá imponer al personal de la Secretaría los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a quince UMAs (Unidad de Medida y Actualización); y
- III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Artículo 104.- El apercibimiento se aplicará directamente por el Secretario Técnico.

Artículo 105.- Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente Capítulo, el Secretario Técnico remitirá a la Tesorería Municipal y al área de Recursos Humanos un oficio en el que se solicita el descuento de la multa vía nómina.

Artículo 106.- Tratándose del arresto, el Secretario Técnico girará el oficio correspondiente al Titular de la Secretaría para que lo haga efectivo.

CAPÍTULO XV DE LOS RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS

Artículo 107.- Con el objeto de promover la participación, productividad, eficiencia, calidad e iniciativa, así como reconocer la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los integrantes de la Secretaría, éstos podrán hacerse merecedores a reconocimientos consistentes en el otorgamiento de condecoraciones, estímulos y recompensas.

SECCIÓN II DE LOS SUJETOS OBJETO DE LOS RECONOCIMIENTOS



Artículo 108.- Las condecoraciones, estímulos y recompensas se otorgarán a los integrantes de la Secretaría independientemente del rango y antigüedad que tengan en la prestación del servicio.

SECCIÓN III DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 109.- Las condecoraciones consisten en el otorgamiento de medallas o diplomas y honores, que podrán ser:

- I. A la Perseverancia.- Consiste en medalla y diploma y se otorgará a los elementos que hayan mantenido una hoja de servicio ejemplar y cumplan diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la Secretaría;
- II. Al Mérito.- Se otorgará en los siguientes casos, en acto público:
 - a) Al Mérito Tecnológico: consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto disponible, a quien invente, diseñe o mejore algún instrumento, aparato, sistema o método de utilidad para la Secretaría;
 - b) Al Mérito Ejemplar: consistente en medalla y diploma y se otorgará a quien sobresalga en alguna disciplina, cultural, artística o deportiva que enaltezca el prestigio y la dignidad de la Secretaría; y
 - c) Al Mérito Social: consistente en diploma y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, cuando un miembro de la misma se distinga particularmente en la prestación de servicios a favor de la comunidad que mejoren la imagen de la Secretaría.
- III. Al Valor Policial: consistente en diploma y remuneración económica de acuerdo al presupuesto de la Secretaría, y se otorgará en acto público, a quienes en cumplimiento de sus funciones, pongan en grave riesgo su vida o su salud, o salven la vida de una o varias personas; y
- IV. De la Medalla de Honor: consistente en rendición de honores póstumos y remuneración económica, de acuerdo al presupuesto de la Secretaría y se otorgará a los familiares en primer grado del integrante de la Secretaría que pierda la vida en cumplimiento de su deber.

SECCIÓN IV DEL OTORGAMIENTO DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Artículo 110.- Podrán otorgarse reconocimientos, consistentes en: estímulos y recompensas, por antigüedad, puntualidad, eficiencia y dedicación en el servicio, a todos los integrantes de la Secretaría de la siguiente forma:

- I. Otorgamiento de diploma por tiempo y continuidad de servicios al cumplirse los diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de servicio en la Secretaría;
- II. Otorgamiento de diploma y tres días de descanso, a quienes no registren faltas, retardos o permisos en un periodo de doce meses; y
- III. Elemento del año: consistente en una medalla y diploma que lleve el escudo de la Secretaría, así como las palabras "Elemento del Año". Se entregará al personal que logre destacar por su dedicación y constancia en el trabajo y que haya tenido logros relevantes a juicio de la Comisión.

Artículo 111.- Los reconocimientos anteriores podrán otorgarse sin perjuicio de los que dispongan otras Leyes o Reglamentos.

Artículo 112.- Los superiores jerárquicos inmediatos de los integrantes de la Secretaría que consideren que uno o varios de sus subalternos hayan desempeñado una acción o conducta de las previstas en este Capítulo, tienen la obligación de proponerlos a la Comisión según sea el caso, para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa.

Artículo 113.- El Presidente o el Secretario de la Comisión, solicitarán un informe pormenorizado del desempeño de los integrantes de la Secretaría, para los fines del presente Capítulo.

Artículo 114.- Los integrantes de la Secretaría que se consideren con derechos y méritos suficientes para ser acreedores a una condecoración, estímulo o recompensa, podrán remitir auto propuesta a la Comisión.

SECCIÓN V DE LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICULARES PARA SUJETOS DE RECONOCIMIENTO

Artículo 115.- Los particulares, las instituciones públicas o privadas, podrán entregar reconocimientos a los integrantes de la Secretaría, para lo cual la Comisión deberá emitir un dictamen de aprobación para que puedan ser recibidos por los integrantes de la misma.



Artículo 116.- Las condecoraciones serán entregadas en acto público por el Presidente Municipal, el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito y el Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma o quienes éstos designen, al integrante de la Secretaría homenajeados.

SECCIÓN VI DEL ANEXO A LA HOJA DE SERVICIO

Artículo 117.- De todo reconocimiento se anexará constancia en la hoja de servicio del integrante de la Secretaría y se harán las anotaciones correspondientes en los registros que señalan la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO XVI DE LA NORMATIVIDAD SUPLETORIA

Artículo 118.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Mineral de la Reforma, y en materia de notificaciones, ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, le será aplicable supletoriamente al procedimiento previsto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Comisión de Honor y Justicia y la Unidad de Asuntos Internos deberán integrarse y entrar en funciones dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN LA TELE AULA DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, RECINTO OFICIAL DEL MISMO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

Síndica Procuradora Hacendaria
Neydy Ivone Gómez Baños
Rúbrica

Síndica Procuradora Jurídica
Johana Montserrat Hernández Pérez
Rúbrica

Regidores

Juan Rubén Alvarado Castillo
Rúbrica

Héctor Francisco Anaya Ballesteros
Rúbrica

Gelacio Baños Baños
Rúbrica

Jorge Federico Benavides Monjaraz
Rúbrica



Gildardo de la Rosa Lozada
Rúbrica

Marisela Gómez Escamilla
Rúbrica

Margarita Granados Pérez
Rúbrica
María del Pilar Gutiérrez Cedillo

Angel Guerrero Guerrero
Rúbrica
María Antonieta Guzmán Islas
Rúbrica

Luis Alfredo Hernández Cardoza
Rúbrica

David Hernández Estrada
Rúbrica

Idalia Martínez Lara
Rúbrica

Alan Medina Taboada
Rúbrica

Israel Navarrete Sosa
Rúbrica

María del Carmen Pérez Pérez
Rúbrica

María Angélica Pérez Torres
Rúbrica

Tania Sánchez Farías
Rúbrica

Víctor Olid Trejo Vivanco
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Sancionar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

C. Raúl Camacho Baños

Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. en D. Pedro Celestino Pérez Flores

Secretario General Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-03-2018



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO.

La **MCE. MARÍA BEATRÍZ PEÑA RESÉNDIZ**, en su calidad de **PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO**; a sus habitantes hace saber:

DECRETO NÚMERO UNO

RELATIVO A LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO:

“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO”

Los Artículos 115 fracciones I, II inciso a), III inciso h); IV, V inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 138 fracción I y IV, 139 inciso h) e I) párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 49 fracción II; 50 fracción XVII, 52 fracción I; 64 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; facultan a este Ayuntamiento para analizar, discutir y resolver con relación a la iniciativa de creación o extinción del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Las acciones que se implementan permitirán sanear la administración pública del Municipio y regularizar el funcionamiento administrativo de la estructura organizacional de la Presidencia Municipal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

SEGUNDO.- Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número TRES publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO de fecha 19 DE ABRIL DE 2010 se crea el Organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO”.

CUARTO.- En SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y OCHO del H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, de fecha 10 de ENERO del año 2014 en el punto 4 del ORDEN DEL DÍA se realiza el Análisis, discusión y aprobación en su caso para facultar a la PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. ADELFA ZUÑIGA FUENTES para realizar los trámites correspondientes para la disolución del organismo operador del agua potable denominado CAPAMA (Comisión de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal) así mismo la CANCELACIÓN del convenio de colaboración entre la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL se AUTORIZA realizar los trámites correspondientes para la disolución del organismo operador del agua potable.

QUINTO.- En SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y OCHO del H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, de fecha 10 de ENERO del año 2014 en el punto 6 del ORDEN DEL DÍA se realiza el Análisis, discusión y aprobación para que toda vez que se haya llevado a efecto la notificación correspondiente se restablezca la DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE a cargo de la administración municipal lo cual es autorizado por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- En el acta de entrega-recepción de la administración municipal 2012-2016 a 2016-2020 de fecha 29 de agosto de 2016 se entrega la DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE como unidad administrativa de la presidencia municipal, sin embargo no se concluyeron los trámites para disolver o extinguir al organismo operador del agua potable denominado CAPAMA (Comisión de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal).



SÉPTIMO.- En SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO del H. AYUNTAMIENTO DE EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, de fecha 29 de DICIEMBRE del año 2017 en el punto 4 del ORDEN DEL DÍA se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA MARÍA BEATRÍZ PEÑA RESÉNDIZ para realizar los trámites correspondientes para la extinción y/o disolución del organismo operador del agua potable denominado CAPAMA (Comisión de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de El Arenal, Hidalgo; resuelve y dictamina lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se extingue el Organismo Operador del Agua Potable denominado CAPAMA (Comisión de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal).

SEGUNDO.- Se autoriza a la PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA MARÍA BEATRÍZ PEÑA RESENDIZ para realizar los trámites correspondientes para la extinción y/o disolución del Organismo Operador del Agua Potable denominado CAPAMA (Comisión de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal) así como las notificaciones a las instancias respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las facultades, atribuciones y prestaciones de servicios serán responsabilidad de la Presidencia Municipal a través de la Dirección de Agua Potable.

MAESTRA MARÍA BEATRÍZ PEÑA RESÉNDIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ING. CIRO CERÓN NIEVES
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. DIANA CALVA ZUÑIGA
REGIDORA
RÚBRICA

C. RUBÉN CAMPERO UGALDE
REGIDOR
RÚBRICA

C. DANIELA CAMPOS PÉREZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. PRIMITIVO HERNANDEZ BARRERA
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN HERNÁNDEZ ORTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. EVERARDO LÓPEZ PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOLANY DE JESÚS LÓPEZ HERRERA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ING. INDIRA PAGOLA PÉREZ
REGIDORA
RÚBRICA

MAESTRA MA. GUADALUPE VALENCIA HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.

EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCTENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO**QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.**

1.- SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- II. **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC;
- III. **CONTRALORÍA:** SECRETARIA DE CONTRALORIA;



IV. LEY: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

V. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL;
- b) POR UNA O UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- c) LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL; Y
- d) POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIERENTES Y/O TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO

II. CON DERECHO A VOZ, LOS SIGUIENTES:

- a) UN O UNA SÍNDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y
- b) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SÓLO PERMANECERÁN EN LA SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL COMITE.

4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;



- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUORUM MINIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS.

7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARAN EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

- I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRONICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABLES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACION DE LA SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DIA HABIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;



II.- LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y

III.- SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

8.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a. AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES;
- b. EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS;
- c. PROPONER AL COMITÉ LA AGENDA DE REUNIONES
- d. COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES;
- e. EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO;
- f. EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE;
- g. ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES;
- h. PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;

II.- EL SECRETARIO:

- a. ELABORAR LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN;
- b. REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ORDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN;
- c. INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ;
- d. LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUORUM NECESARIO;
- e. ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES,
- f. REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y
- g. VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO;



III.- LOS DEMAS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

- a) ANALIZAR EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASI COMO REALIZAR EL ANALISIS TECNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- b) PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL AREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y
- c) OPINAR SOBRE ASPECTOS TECNICOS, ADMISNISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SENO DEL COMITÉ.

9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMAS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

11.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.



LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

12. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DADO EN SALA DE CABILDO, EN LA CIUDAD DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

NOMBRE Y FIRMAS

PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO URIEL ISLAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MARCO ANTONIO SAN JUAN FRANCISCO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

MTRA. GABRIELA SERRANO PÉREZ
CONTRALORA MUNICIPAL
RÚBRICA

REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA

T.S.U. DIANA GAYOSSO TOLENTINO
SINDICA PROCURADORA
RÚBRICA

REPRESENTANTE DE LAS AREAS

ING. CLEMENTE PEZA MEJIA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
RÚBRICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DE LA H. ASAMBLEA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DEL MES ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. -----



REGIDOR

PROFR. ELCO ALFREDO SAN AGUSTÍN
TOLENTINO
RÚBRICA

REGIDOR

C. CECILIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
RÚBRICA

REGIDOR

LIC. ADRIÁN AGUILAR FRANCO
RÚBRICA

REGIDOR

L.C. OLIVIA ORTIZ SAN AGUSTÍN
RÚBRICA

REGIDOR

PROFRA. LORENA MONTES MENDOZA
RÚBRICA

REGIDOR

C. OLGA FLORES CABRERA
RÚBRICA

REGIDOR

LIC. SALOMÓN TREJO GARCÍA
RÚBRICA

REGIDOR

C. LUCIA PÉREZ LÓPEZ
RÚBRICA

REGIDOR

C. EUSTAQUIO SOTO MADERO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-03-2018



H. AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO., LOS CC. PROFRA. MARTHA HERNANDEZ VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; HIGINIO VITE DIAZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CLARA FLORES REYES, DEMETRIO HERNANDEZ RAMIREZ, ILJUIJKAMINA SALVADOR MARTINEZ ZOLUETA, SHEYLA LIZBETH BAUTISTA CORTES, LEYVER VITE JIMENEZ, LETICIA BAUTISTA GONZALEZ, HIGINIO AQUINO AGUILAR, CELERINO GARCIA DE LA CRUZ, YURI BELTRAN CORTES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017. -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: ---

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 50,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 241,761.64
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,436,497.54
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,214,255.96
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,045.76
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,950,560.90
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,837,414.64
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 580,757.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,554,523.75
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,814,250.80
	TOTAL DEL FONDO	\$ 26,786,946.19
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,950.00



FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,465,803.37
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DE	SERVICIOS GENERALES	\$ 6,786,572.82
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,766,421.22
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 207,203.65
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DE	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,860,272.34
		TOTAL DEL FONDO	\$ 13,099,223.40
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	Y	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 206,521.49
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	Y	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 232,000.00
		TOTAL DEL FONDO	\$ 438,521.49
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 218,348.55
		TOTAL DEL FONDO	\$ 218,348.55
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 37,822.82
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	DE	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,763.96
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	DE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 38,232.22
		TOTAL DEL FONDO	\$ 81,819.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL - D.F.		INVERSIÓN PUBLICA	\$ 60,039,543.05
		TOTAL DEL FONDO	\$ 60,039,543.05



FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,324,021.66
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,122,295.45
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,256,401.43
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 264,990.69
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 470,400.52
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,500,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,938,109.75
INSENTIVOS A LA VENTA FINAL DE (GASOLINA Y DIESEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 222,278.99
INSENTIVOS A LA VENTA FINAL DE (GASOLINA Y DIESEL)	SERVICIOS GENERALES	\$ 40,646.40
INSENTIVOS A LA VENTA FINAL DE (GASOLINA Y DIESEL)	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 689,620.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 952,545.39
COMPENSACION DEL IMPUESTO/AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 13,349.60
COMPENSACION DEL IMPUESTO/AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 42,840.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 56,189.60
FDO. P/LAS ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTIVOS HIDROCARBUROS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 53,364.29
FDO. P/LAS ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTIVOS HIDROCARBUROS	SERVICIOS GENERALES	\$ 16.24
FDO. P/LAS ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTIVOS HIDROCARBUROS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 30,000.00
FDO. P/LAS ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTIVOS HIDROCARBUROS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 493,700.00
FDO. P/LAS ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTIVOS HIDROCARBUROS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 111,731.38
	TOTAL DEL FONDO	\$ 688,811.91



FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 117,598.38
	TOTAL DEL FONDO	\$ 117,598.38
A.E.E. EXTRAORDINARIOS ESTATALES	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 3,288,542.36
	TOTAL DEL FONDO	\$ 3,288,542.36
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 5,936,663.56
	TOTAL DEL FONDO	\$ 5,936,663.56
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 1,598,236.69
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,598,236.69
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES (3 x 1 2017)	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 5,518,410.55
	TOTAL DEL FONDO	\$ 5,518,410.55
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR 2017)	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 6,034,845.36
	TOTAL DEL FONDO	\$ 6,034,845.36
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017:		\$ 139,744,916.13

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 139'744,916.13 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 13/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO RECIBIDO, Y EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PROFRA. MARTHA HERNANDEZ VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. HIGINIO VITE DIAZ
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA



C. CLARA FLORES REYES
REGIDOR
RÚBRICA

C. DEMETRIO HERNANDEZ RAMIREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ILJUIKAMINA SALVADOR MARTINEZ ZOLUETA
REGIDOR
RÚBRICA

C. SHEYLA LIZBETH BAUTISTA CORTES
REGIDOR
RÚBRICA

C. LEYVER VITE JIMENEZ
REGIDOR
RUBRICA

C. LETICIA BAUTISTA GONZALEZ
REGIDOR
RUBRICA

C. HIGINIO AQUINO AGUILAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. CELERINO GARCIA DE LA CRUZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YURI BELTRAN CORTES
REGIDOR
RÚBRICA

Publicación electrónica



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA, HIDALGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES			27,224,386.30
	REPO			50,000.00
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		50,000.00	
152002	Liquidaciones al Personal	50,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			22,837,414.64
110000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		18,392,722.49	
111000	Dietas			
111001	Dietas	3,457,157.63		
113000	Sueldos base al personal permanente			
113001	Sueldos	14,935,564.86		
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		4,122,567.15	
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados			
131001	Prima Quinquenal	304,938.38		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año			
132001	Prima de Vacaciones y Dominical	190,040.56		
132002	Gratificación Anual	3,002,206.00		
134000	Compensaciones			
134001	Compensación	625,382.21		
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		322,125.00	
152000	Indemnizaciones			
152001	Liquidaciones al Personal	22,065.00		
154000	Prestaciones contractuales			
154001	Prestaciones contractuales	300,060.00		
160000	Previsiones		-	
161000	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social			
161001	Provisiones sobre Remuneraciones	-		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			12,950.00
110000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		-	
113000	Sueldos base al personal permanente			
113001	Sueldos	-		
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		12,950.00	
154000	Prestaciones contractuales			
154001	Prestaciones contractuales	12,950.00		
160000	Previsiones		-	



161000	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social			
161001	Provisiones sobre Remuneraciones	-		
	FORTAMUN-DF			4,324,021.66
110000	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		3,624,516.66	
113000	Sueldos base al personal permanente			
113001	Sueldos	3,624,516.66		
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales		678,351.00	
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año			
132001	Primas de vacaciones y Dominical	10,342.00		
132002	Gratificación Anual	668,009.00		
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		21,154.00	
152000	Indemnizaciones			
152002	Liquidaciones al Personal	6,754.00		
159000	Otras prestaciones sociales y económica			
159002	Otras Prestaciones	14,400.00		
160000	Previsiones		-	
161000	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social			
161001	Provisiones sobre Remuneraciones	-		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS			3,143,326.56
	REPO			241,761.64
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		20,234.15	
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
211001	Material de Oficina	15,770.47		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones			
214001	Material para Bienes Informáticos	4,083.20		
216000	Material de limpieza			
216001	Material de limpieza	380.48		
220000	Alimentos y Utensilios		16,438.54	
221000	Productos alimenticios para personas			
221001	Alimentación de Personas	16,438.54		
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		11,452.72	
246000	Material eléctrico y electrónico			
246003	Material eléctrico y electrónico	2,581.00		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	8,871.72		
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		77,150.00	
252000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos			
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	2,750.00		
259000	Otros productos químicos			
259001	Otros productos químicos	74,400.00		



260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		49,695.42	
261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
261001	Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipos Terrestres	49,695.42		
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		66,790.81	
291000	Herramientas Menores			
291001	Herramientas Menores	1,037.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	65,753.81		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			1,465,803.37
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		346,625.70	
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
211001	Material de Oficina	161,792.03		
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción			
212001	Materiales y útiles de Impresión	73,719.52		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones			
214001	Material para Bienes Informáticos	24,638.07		
216000	Material de limpieza			
216001	Material de limpieza	41,584.08		
218000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas			
218003	Formas Valoradas	44,892.00		
220000	Alimentos y Utensilios		166,526.11	
221000	Productos alimenticios para personas			
221001	Alimentación de Personas	155,435.31		
222000	Productos alimenticios para animales			
222001	Alimentación de Animales	-		
223000	Utensilios para el servicio de alimentación			
223001	Utensilios para el servicio de alimentación	11,090.80		
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		121,676.73	
244000	Madera y productos de madera			
244001	Madera y productos de madera	-		
246000	Material eléctrico y electrónico			
246003	Material eléctrico y electrónico	10,088.24		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	111,588.49		
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		31,929.90	
252000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos			
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	4,250.00		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos			
254001	Materiales y Suministros Médicos	27,679.90		
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		700,088.58	



261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
261001	Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipos Terrestres	700,088.58		
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		98,956.35	
291000	Herramientas Menores			
291001	Herramientas Menores	26,002.93		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios			
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	22,791.50		
294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información			
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	7,545.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	42,616.92		
299000	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles			
299001	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	-		
	FORTAMUN-DF			1,122,295.45
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		147.07	
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
211001	Material de Oficina	147.07		
220000	Alimentos y utensilios		300.00	
221000	Productos alimenticios para personas			
221001	Alimentación de Personas	300.00		
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		31,880.22	
246000	Material eléctrico y electrónico			
246003	Material eléctrico y electrónico	31,300.22		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	580.00		
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		60,930.92	
253000	Medicinas y productos farmacéuticos			
253001	Medicinas y productos farmacéuticos	59,414.92		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos			
254001	Materiales y Suministros Médicos	1,516.00		
259000	Otros productos químicos			
259001	Otros productos químicos	-		
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		901,727.06	
261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
261001	Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipos Terrestres	901,727.06		
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		106,750.16	
271000	Vestuario y uniformes			
271001	Vestuario y uniformes	106,750.16		
272000	Prendas de seguridad y protección personal			
272001	Prendas de Protección	-		



290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		20,560.02	
291000	Herramientas Menores			
291001	Herramientas Menores	680.04		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	19,879.98		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>			37,822.82
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		37,822.82	
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
211001	Material de Oficina	25,253.82		
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción			
212001	Materiales y Útiles de Impresión	12,569.00		
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		-	
291000	Herramientas Menores			
291001	Herramientas Menores	-		
299000	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles			
299001	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	-		
	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>			222,278.99
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		222,278.99	
261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	222,278.99		
261001	Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipos Terrestres	222,278.99		
	<u>FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS</u>			53,364.29
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		52,509.24	
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos			
254001	Materiales y Suministros Médicos	52,509.24		
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		855.05	
261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
261001	Combustibles y Lubricantes Vehículos y Equipos Terrestres	855.05		
300000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>			13,120,004.99
	<u>REPO</u>			1,436,497.54
310000	Servicios Básicos		17,091.00	
314000	Telefonía tradicional			
314001	Servicio Telefónico Tradicional	17,091.00		
320000	Servicios de Arrendamiento		73,460.00	
321000	Arrendamiento de terrenos			
321001	Arrendamiento de terrenos	5,000.00		
322000	Arrendamiento de edificios			
322001	Arrendamiento de edificios	61,500.00		
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
323001	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	6,960.00		



330000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		290,674.06	
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados			
331004	Servicios de Supervisión de Obra Pública	175,835.13		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	83,937.23		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			
339003	Prestación de Servicios Profesionales	30,901.70		
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		4,605.76	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	429.76		
347000	Fletes y maniobras			
347001	Fletes y maniobras	4,176.00		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		182,058.51	
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	72,254.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información			
353001	Mantenimiento de bienes informáticos	23,568.72		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	86,235.79		
360000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		68,960.00	
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
361001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,000.00		
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	64,960.00		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos		421,649.22	
372000	Pasajes terrestres			
372001	Pasajes terrestres	-		
375000	Viáticos en el país			
375001	Viáticos en el país	396,525.22		
379000	Otros servicios de traslado y hospedaje			
379001	Otros servicios de traslado y hospedaje	25,124.00		
380000	Servicios Oficiales		375,458.99	
381000	Gastos de ceremonial			
381001	Gastos de ceremonial	355,573.42		
382000	Gastos de Orden Social y Cultural			
382001	Gastos de Orden Social	19,885.57		
390000	Otros Servicios Generales		2,540.00	
392000	Impuestos y derechos			
392006	Pago de derechos	1,548.00		
395000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	992.00		



	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			580,757.00
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		90.00	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	90.00		
380000	Servicios Oficiales		116,000.00	
381000	Gastos de ceremonial			
381001	Gastos de ceremonial	-		
382000	Gastos de orden social y cultural			
382001	Gastos de orden social	116,000.00		
390000	Otros Servicios Generales		464,667.00	
392000	Impuestos y Derechos			
392006	Pago de derechos	6,904.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	457,763.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			6,786,572.82
310000	Servicios Básicos		33,765.36	
311000	Energía eléctrica			
311001	Servicio de Energía Eléctrica	3,237.36		
314000	Telefonía tradicional			
314001	Servicio Telefónico Tradicional	30,504.00		
315000	Telefonía Celular			
315001	Servicio de Telefonía Celular	-		
317000	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información.			
317001	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	24.00		
320000	Servicios de Arrendamiento		406,331.78	
321000	Arrendamiento de terrenos			
321001	Arrendamiento de terrenos	25,943.40		
322000	Arrendamiento de edificios			
322001	Arrendamiento de edificios	88,000.00		
325000	Arrendamiento de equipo de transporte			
325001	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte.	35,000.00		
327000	Arrendamiento de activos intangibles			
327001	Arrendamiento de activos intangibles	-		
329000	Otros arrendamientos			
329001	Otros arrendamientos	257,388.38		
330000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		116,175.05	
334000	Servicios de capacitación			
334001	Capacitación	4,000.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	42,575.05		



339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			
339001	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	69,600.00		
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		801.01	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	801.01		
347000	Fletes y maniobras			
347001	Fletes y maniobras	-		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		463,360.49	
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	215,398.64		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información			
353001	Mantenimiento de bienes informáticos	82,214.64		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	162,377.21		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta			
357001	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	3,370.00		
360000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		195,606.26	
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
361001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	4,300.00		
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	191,306.26		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos		89,259.23	
375000	Viáticos en el país			
375001	Viáticos en el país	89,259.23		
380000	Servicios Oficiales		5,471,919.64	
381000	Gastos de ceremonial			
381001	Gastos de ceremonial	904,584.07		
382000	Gastos de orden social y cultural			
382001	Gastos de orden social	4,567,335.57		
390000	Otros Servicios Generales		9,354.00	
392000	Impuestos y derechos			
392006	Pago de derechos	7,308.00		
395000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	2,046.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	-		
	FORTAMUN-DF			4,256,401.43
310000	Servicios Básicos		2,447,559.81	
311000	Energía eléctrica			



311001	Servicio de Energía Eléctrica	2,265,729.81		
313000	Agua			
313001	Servicio de Agua	181,830.00		
315000	Telefonía celular			
315001	Servicio de Telefonía celular	-		
320000	Servicios de Arrendamiento		1,366,470.01	
321000	Arrendamiento de terrenos			
321001	Arrendamiento de terrenos	5,000.00		
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas			
326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	1,361,470.01		
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		350.32	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	350.32		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		273,223.77	
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	64,970.50		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración	10,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	198,253.27		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos		88,626.52	
375000	Viáticos en el país			
375001	Viáticos en el país	88,626.52		
380000	Servicios Oficiales		52,200.00	
382000	Gastos de orden social y cultural			
382001	Gastos de orden social	52,200.00		
390000	Otros Servicios Generales		27,971.00	
392000	Impuestos y Derechos			
392001	Impuestos y Derechos	2,912.00		
392005	Pago de Otros Impuestos	-		
392006	Pago de derechos	18,568.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	6,491.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			5,763.96
310000	Servicios básicos		5,733.00	
314000	Telefonía tradicional			
314001	Servicio Telefónico Tradicional	5,733.00		
330000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		-	
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			



336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	-		
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		30.96	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	30.96		
	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>			40,646.40
320000	Servicios de Arrendamiento		-	
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas			
326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	-		
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		46.40	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	46.40		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		40,600.00	
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	40,600.00		
	<u>COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u>			13,349.60
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		35.97	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	35.97		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		-	
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos		13,313.63	
375000	Viáticos en el país			
375001	Viáticos en el país	13,313.63		
	<u>FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS</u>			16.24
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		16.24	
341000	Servicios Financieros y Bancarios			
341001	Servicios Financieros y Bancarios	16.24		
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			6,297,901.66
	<u>REPO</u>			1,214,255.96
410000	Transferencias internas y asignaciones al sector público		-	
414000	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos			
414001	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-		
440000	Ayudas Sociales		1,214,255.96	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	1,160,324.56		
442000	Becas y otras ayudas para programas de capacitación			
442001	Becas	-		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			



443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	53,931.40		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			1,554,523.75
410000	Transferencias internas y asignaciones al sector público		331,018.00	
415000	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras			
415001	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financiera	331,018.00		
440000	Ayudas Sociales		55,000.00	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	55,000.00		
450000	Pensiones y Jubilaciones		1,168,505.75	
451000	Pensiones			
451001	Pensiones y Jubilaciones	982,870.56		
451002	Quinquenios	87,278.00		
451003	Otras Prestaciones	98,357.19		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			218,348.55
440000	Ayudas Sociales		218,348.55	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	218,348.55		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			2,766,421.22
410000	Transferencias internas y asignaciones al sector público		43,000.00	
411000	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo			
411002	Asignaciones presupuestarias al Sector Salud	43,000.00		
414000	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos			
414001	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-		
440000	Ayudas Sociales		2,723,421.22	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	2,512,733.46		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	210,687.76		
450000	Pensiones y Jubilaciones		-	
451000	Pensiones			
451001	Pensiones y Jubilaciones	-		
	FORTAMUN-DF			264,990.69
410000	Transferencias Internas y Asignaciones Subsidios y otros servicios		50,000.00	
415000	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras			
415001	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-		
415005	Subsidios a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Municipio	50,000.00		
440000	Ayudas Sociales		214,990.69	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	214,990.69		



443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (TABACOS)			206,521.49
440000	Ayudas Sociales		206,521.49	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	206,521.49		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			42,840.00
440000	Ayudas Sociales		42,840.00	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	42,840.00		
	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS			30,000.00
440000	Ayudas Sociales		30,000.00	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	-		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza			
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	30,000.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			1,217,582.15
	REPO			8,045.76
510000	Mobiliario y equipo de administración		8,045.76	
515000	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			
515001	Bienes Informáticos	8,045.76		
540000	Vehículos y equipo de transporte		-	
541000	Vehículos y Equipo Terrestre			
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	-		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			38,232.22
510000	Mobiliario y equipo de administración		28,232.22	
511000	Muebles de oficina y estantería			
511001	Muebles de oficina y estantería	-		
515000	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información			
515001	Bienes Informáticos	28,232.22		
590000	Activos intangibles		10,000.00	
591000	Software			
591001	Software	10,000.00		
	FORTAMUN-DF			470,400.52
540000	Vehículos y equipo de transporte		418,900.00	
541000	Vehículos y Equipo Terrestre			
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	418,900.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas		51,500.52	
569000	Otros equipos			
569001	Otros equipos	51,500.52		



	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			207,203.65
510000	Mobiliario y equipo de administración		207,203.65	
515000	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información			
515001	Bienes Informáticos	207,203.65		
540000	Vehículos y equipo de transporte		-	
541000	Vehículos y Equipo Terrestre			
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	-		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas		-	
569000	Otros equipos			
569001	Otros equipos	-		
	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS			493,700.00
510000	Mobiliario y equipo de administración		-	
511000	Muebles de oficina y estantería			
511001	Muebles de oficina y estantería	-		
540000	Vehículos y equipo de transporte		493,700.00	
541000	Vehículos y Equipo de Terrestre			
541001	Vehículos y Equipo de Terrestre	493,700.00		
600000	INVERSIÓN PÚBLICA			88,741,714.47
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			1,814,250.80
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		1,814,250.80	
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,814,250.80		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,814,250.80		
	Pavimentación Hidráulica de Calles (En Huautla)	352,243.00		
	Obras por etiquetar	1,462,007.80		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			1,860,272.34
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		1,843,422.34	
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización			
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,674,062.34		
	Rehabilitación de Palacio Municipal Tercera Etapa	1,000,000.00		
	Obra por Etiquetar	674,062.34		
615000	Construcción de vías de comunicación			
615001	Construcción de vías de comunicación	169,360.00		
630000	Proyectos productivos y acciones de fomento	16,850.00	16,850.00	
632000	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo			
632001	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	16,850.00		
	FORTAMUN-DF			1,500,000.00
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		1,500,000.00	
612000	Edificación no habitacional	-		



612001	Edificación no habitacional	-		
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,500,000.00		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,500,000.00		
	Pavimentación Hidráulica de Calle (Los Puentes)	500,000.00		
	Pavimentación Hidráulica de Calles en Barrio Hondo Centro (Huautila)	500,000.00		
	Pavimentación Hidráulica de Calles (Chalingo)	500,000.00		
630000	Proyectos productivos y acciones de fomento		-	
632000	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo			
632001	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-		
	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u>			689,620.00
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		689,620.00	
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	580,000.00		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	580,000.00		
	Pavimentación Hidráulica de Calle (Ahuehuetl)	580,000.00		
615000	Construcción de vías de comunicación	109,620.00		
615001	Construcción de vías de comunicación	109,620.00		
	<u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS (TABACOS)</u>			232,000.00
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		232,000.00	
615000	Construcción de vías de comunicación	232,000.00		
615001	Construcción de vías de comunicación	232,000.00		
	<u>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</u>			60,039,543.05
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		60,039,543.05	
611000	Edificación habitacional	20,684,000.00		
611001	Edificación habitacional	20,684,000.00		
612000	Edificación no habitacional	4,020,000.00		
612001	Edificación no habitacional	4,020,000.00		
613000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	23,994,483.25		
613001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	23,994,483.25		
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	10,903,261.75		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	10,903,261.75		
615000	Construcción de vías de comunicación	437,798.05		
615001	Construcción de vías de comunicación	437,798.05		
	<u>FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS</u>			111,731.38
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		111,731.38	
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	111,731.38		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	111,731.38		



	Rehabilitación de de Arco Municipal (Huautla)	111,731.38		
	<u>FONDO DE COMPENSACIÓN</u>			117,598.38
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		117,598.38	
615000	Construcción de vías de comunicación	117,598.38		
615001	Construcción de vías de comunicación	117,598.38		
	Señalación Vial con Violetas Solares Tramo "La Cuesta" (Huautla)	117,598.38		
	<u>A.E.E. EXTRAORDINARIOS 2017</u>			3,288,542.36
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		3,288,542.36	
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,288,542.36		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,288,542.36		
	Pavimentación Hidráulica de Calles (En Huautla)	605,757.00		
	Obras por etiquetar	2,682,785.36		
	<u>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL</u>			5,936,663.56
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		5,936,663.56	
611000	Edificación habitacional	-		
611001	Edificación habitacional	-		
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,936,663.56		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,936,663.56		
	Construcción Primera tapa Unidad Deportiva (En Huautla)	5,936,663.56		
	<u>PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA 2017)</u>			1,598,236.69
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		1,598,236.69	
613000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1,598,236.69		
613001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	1,598,236.69		
	Sistema de Agua Potable, Líneas de Alimentación, Tanques de Regulación y Redes de Distribución con Tomas Domiciliarias, Etapa 2/4 (Tamoyon II, Pepeyoca de Cabrera)	1,598,236.69		
	<u>PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES (3 x 1 2017)</u>			5,518,410.55
610000	Obra Pública en bienes de dominio público		5,518,410.55	
614000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,518,410.55		
614001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,518,410.55		
	Construcción de Pavimentacion Hidraulica de Calle Camino a Pahuatitla (en Barrio Hondo)	1,730,608.52		
	Construcción de Pavimentacion Hidraulica de Calle de la Localidad (El Pajonal)	406,855.48		
	Construcción de Pavimentacion Hidraulica de Calle Principal (en Huazalinguillo)	1,165,861.52		
	Construcción de Pavimentacion Hidraulica de Calle de la Localidad (El Aguacate)	1,214,205.88		
	Construcción de Pavimentacion Hidraulica de Calle (El ixtle)	1,000,000.00		
	Obra por Etiquetar	879.15		
	<u>PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR 2017)</u>			6,034,845.36



610000	Obra Pública en bienes de dominio público		6,034,845.36	
613000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6,034,845.36		
613001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6,034,845.36		
	Sistema de Alcantarillado Sanitario (En Huemaco)	989,000.00		
	Sistema de Alcantarillado Sanitario (En Zacatipa)	593,400.00		
	Sistema de Alcantarillado Sanitario (En Tepeco)	4,450,500.00		
	Obras por Etiquetar	1,945.36		
700000	INFORMACIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			-
	REPO			-
790000	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales			-
791000	Contingencias por fenómenos naturales			
791001	Contingencias por fenómenos naturales	-		
800000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			-
	REPO			-
850000	Convenios			-
853000	Otros Convenios			
853001	Otros Convenios	-		
	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			-
850000	Convenios			-
853000	Otros Convenios			
853001	Otros Convenios	-		
GRAN TOTAL				139,744,916.13

Derechos Enterados. 20-03-2018



MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL
2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA **SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO., LOS C. PROFRA. **JAZZMIN MONTAÑO DORANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. JAIME AVILA ÁNGELES, SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS CC. ROSALBA MENDOZA FRANCISCO, JOSÉ LUIS BAUTISTA SOTO, AIDÉ PÉREZ LÓPEZ, TIBURCIO PÉREZ MOEDANO, T.S.U. ALMA LETICIA HERNÁNDEZ PACHECO, LIC. CASSANDRA MADAÍ CESPEDES BADILLO, RENÉ MARTÍNEZ CORONA, CELENE REYES PÉREZ Y JOSUÉ RAMOS CONTRERAS, REGIDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2018. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$146,928.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$256,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$163,147.04.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$566,075.04
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$10,640,444.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$636,704.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,045,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$424,298.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$42,500.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$94,289.16
	TOTAL DEL FONDO	\$12,883,235.16
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$1,972,512.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,576,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,863,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$651,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$244,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$623,461.09
	TOTAL DEL FONDO	\$6,929,973.09
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$81,850.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$110,000.00



FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$56,103.05
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	INVERSIÓN PÚBLICA	\$471,036.00
	TOTAL DEL FONDO	\$718,989.05
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$82,226.17
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$54,744.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$68,860.00
	TOTAL DEL FONDO	\$205,830.17
COMPENSACIONES DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,611.84
COMPENSACIONES DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$22,558.00
	TOTAL DEL FONDO	\$32,169.84
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$122,597.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$108,064.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,588.79
	TOTAL DEL FONDO	\$249,249.79
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$83,153.41
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	\$198,124.05
	TOTAL DEL FONDO	\$281,277.46
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.	SERVICIOS PERSONALES	\$1,260,186.67
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$516,745.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	SERVICIOS GENERALES	\$66,500.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,362.33
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$76,548.23
	TOTAL DEL FONDO	\$1,964,342.23
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITIALES.	SERVICIOS GENERALES	\$0.0



FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$5,728,408.54
	TOTAL DEL FONDO	\$5,728,408.54
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$85,000.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$217,508.19
	TOTAL DEL FONDO	\$302,508.19
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	INVERSIÓN PÚBLICA	\$3,000.01
	TOTAL DEL FONDO	\$3,000.01
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$245,247.33
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$95,084.56
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$100,000.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$100,000.00
FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PÚBLICA	\$141,938.44
	TOTAL DEL FONDO	\$682,270.33
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2018:		\$30,547,328.90

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 30,547,328.90 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.)** DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y REMANENTES DEL EJERCICIO 2017, -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA SIETE DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

PROFRA. JAZMIN MONTAÑO DORANTES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; PROF. JAIME AVILA ÁNGELES, SÍNDICO PROCURADOR, RUBRICA, ASÍ COMO LOS CC. ROSALBA MENDOZA FRANCISCO, REGIDORA, RUBRICA; JOSÉ LUIS BAUTISTA SOTO, REGIDOR, RUBRICA; AIDÉ PÉREZ LÓPEZ, REGIDORA, RUBRICA; TIBURCIO PÉREZ MOEDANO, REGIDOR, RUBRICA; T.S.U. ALMA LETICIA HERNÁNDEZ PACHECO, REGIDORA, RUBRICA; LIC. CASSANDRA MADAÍ CESPEDES BADILLO, REGIDORA, RUBRICA; RENÉ MARTÍNEZ CORONA, REGIDOR, RUBRICA; CELENE REYES PÉREZ, REGIDORA, RUBRICA; Y JOSUÉ RAMOS CONTRERAS, REGIDOR, RUBRICA; QUIENES ANALIZAN Y AUTORIZAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.



Formato : PE-01

MUNICIPIO DE: JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2018				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$13,873,142.67
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			\$10,640,444.00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$9,499,992.00	
111	Dietas	\$1,561,440.00		
111.1	Pago de Dietas de asistencia a la H. Asamblea Municipal	\$1,561,440.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$7,938,552.00		
113.1	Sueldos al Personal de Presidencia Municipal	\$7,938,552.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$15,000.00	
121	Honorarios asimilables a salarios	\$15,000.00		
121.1	Pago de Honorarios Asimilados	\$15,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$1,110,452.00	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,098,452.00		
132.1	Gratificación anual y pago de aguinaldos personal de Presidencia	\$1,098,452.00		
134	Compensaciones	\$12,000.00		
134.1	Compensaciones al Personal	\$12,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$15,000.00	
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$15,000.00		
159.1	Apoyo para gastos médicos personal de Presidencia	\$15,000.00		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>			\$1,972,512.00
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$1,947,512.00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$1,947,512.00		
113.1	Sueldos al Personal de Protección Civil	\$387,192.00		
113.2	Sueldos al Personal de COPUSIS	\$465,200.00		
113.3	Sueldos al Personal del DIF Municipal	\$1,095,120.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$25,000.00	
122	Sueldos base al personal eventual	\$25,000.00		
122.1	Sueldos base al personal eventual	\$25,000.00		
	<u>FORTAMUN-DF</u>			\$1,260,186.67
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$1,117,968.00	
113	Sueldos base al personal permanente	\$1,117,968.00		
113.1	Pago de Sueldos al Personal de Seg. Pública	\$1,117,968.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$132,218.67	
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$124,218.67		



132.1	Pago de Gratificación anual y Aguinaldos para Seg. Pública	\$124,218.67		
134	Compensaciones	\$8,000.00		
134.1	Compensaciones al Personal	\$8,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$10,000.00	
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$10,000.00		
155.1	Capacitación y Adiestramiento al Personal	\$10,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$3,378,465.75
	<u>RECURSOS PROPIOS</u>			\$146,928.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$66,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$25,000.00		
211.1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$25,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$25,000.00		
214.1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$25,000.00		
216	Material de limpieza	\$16,000.00		
216.1	Material de Limpieza	\$16,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$15,000.00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$15,000.00		
221.1	Alimentación de Personas	\$15,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$15,000.00	
249	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$15,000.00		
249-1	Bienes de Consumo	\$15,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$50,928.00	
291	Herramientas Menores	\$20,928.00		
291.1	Adquisición de Herramientas Menores	\$20,928.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$30,000.00		
296.1	Refacciones para el equipo de transporte	\$18,000.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$12,000.00		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>			\$636,704.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$140,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$70,000.00		
211.1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$70,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$70,000.00		
214.1	Consumibles para Equipo de cómputo	\$70,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$208,204.00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$74,376.00		



246.1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$74,376.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$133,828.00		
249.1	Bienes de consumo	\$40,000.00		
249.2	Material Hidráulico para redes de Agua	\$58,828.00		
249.3	Material para reparación y Mtto. de red de alcantarillado	\$35,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$280,000.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$280,000.00		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$280,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$8,500.00	
271	Vestuario y Uniformes	\$8,500.00		
271.1	Vestuario, Uniformes y Blancos	\$8,500.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$1,576,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$578,000.00	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$250,000.00		
211.1	Papelera y Artículos de Escritorio	\$165,000.00		
211.2	Artículos de Imprenta	\$85,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$185,000.00		
214.1	Consumibles para Equipo de Cómputo	\$185,000.00		
215	Material Impreso e Información Digital	\$48,000.00		
215.1	Periódicos Oficiales	\$48,000.00		
216	Material de Limpieza	\$85,000.00		
216.1	Material de Limpieza	\$85,000.00		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$10,000.00		
218.1	Libros y Hojas del Registro Familiar	\$10,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$105,000.00	
221	Productos Alimenticios para Personas	\$105,000.00		
221.1	Alimentación de Personas	\$105,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$145,000.00	
242	Cemento y Productos de Concreto	\$15,000.00		
242.1	Cemento y sus derivados	\$15,000.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$60,000.00		
246.1	Material Eléctrico para alumbrado público	\$60,000.00		
247	Artículos Metálicos para Construcción	\$15,000.00		
247.1	Artículos Metálicos para Construcción	\$15,000.00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$55,000.00		
249.1	Bienes de consumo	\$20,000.00		
249.4	Pinturas y sus derivados	\$35,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$600,000.00	



261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$600,000.00		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$600,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$8,000.00	
271	Vestuario y Uniformes	\$8,000.00		
271.1	Vestuario, Uniformes y Blancos	\$8,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$140,000.00	
291	Herramientas menores	\$25,000.00		
291.1	Herramientas menores	\$25,000.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$5,000.00		
294.1	Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo	\$5,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$110,000.00		
296.1	Refacciones para Vehículos	\$65,000.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$45,000.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017			\$53,366.17
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$53,366.17	
246	Material eléctrico y electrónico	\$53,366.17		
246.1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$53,366.17		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$28,860.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$28,860.00	
271	Vestuario y Uniformes	\$28,860.00		
271.1	Vestuario, Uniformes y Prendas de Protección	\$28,860.00		
	FORTAMUN-DF			\$516,745.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$30,000.00	
259	Otros productos químicos	\$30,000.00		
259.1	Material de Cloración	\$30,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$350,000.00	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$350,000.00		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$350,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$53,745.00	
271	Vestuario y uniformes	\$31,100.00		
271.1	Compra de Vestuario y Uniformes	\$31,100.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$22,645.00		
272.1	Adquisición de Prendas de Protección	\$22,645.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$83,000.00	
291	Herramientas menores	\$6,500.00		
291.1	Herramientas Menores y Equipo de Trabajo	\$6,500.00		



296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$76,500.00		
296.1	Adquisición de Refacciones para Vehículos	\$48,500.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$28,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$81,850.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$81,850.00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$48,500.00		
246.1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$48,500.00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$33,350.00		
249.4	Pinturas y sus derivados	\$33,350.00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$83,153.41
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$83,153.41	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$83,153.41		
261.1	Combustibles y Lubricantes para Vehículos	\$83,153.41		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2017			\$75,297.33
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$75,297.33	
246	Material eléctrico y electrónico	\$75,297.33		
246.1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$75,297.33		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$169,950.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$69,750.00	
246	Material eléctrico y electrónico	\$36,400.00		
246.1	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Público	\$36,400.00		
249	Otros Materiales y artículos de Const. y reparación	\$33,350.00		
249.2	Material Hidráulico para redes de Agua	\$18,500.00		
249.4	Pinturas y sus derivados	\$14,850.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$100,200.00	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$100,200.00		
296.1	Adquisición de Refacciones para Vehículos	\$58,900.00		
296.2	Neumáticos y Cámaras	\$41,300.00		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017			\$9,611.84
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$9,611.84	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$9,611.84		
211.1	Papelería y Artículos de Escritorio	\$9,611.84		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$3,786,049.61
	RECURSOS PROPIOS			\$256,000.00
3100	Servicios Básicos		\$81,500.00	



316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$65,000.00		
316.1	Servicio de Internet	\$65,000.00		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$16,500.00		
317.1	Adquisición de Folios para el Timbrado de Ingresos	\$16,500.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$50,000.00	
375	Viáticos en el país	\$50,000.00		
375.1	Pago de Viaticos en el País	\$50,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$55,000.00	
382	Gastos de Orden Social y Cultural	\$55,000.00		
382.1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$55,000.00		
3900	Otros Servicios Generales		\$69,500.00	
392	Impuestos y derechos	\$14,500.00		
392.1	Placas, Tenencias y Verificaciones	\$6,500.00		
392.5	Pago de otros impuestos	\$8,000.00		
398	Impuestos sobre Nómina	\$55,000.00		
398.1	Impuesto del 2% sobre Nómina	\$55,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$1,045,000.00
3100	Servicios Básicos		\$430,000.00	
311	Energía eléctrica	\$420,000.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$420,000.00		
315	Telefonía celular	\$10,000.00		
315.1	Servicio de Telefonía Celular	\$10,000.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$35,000.00	
341	Servicios Financieros y Bancarios	\$35,000.00		
341.3	Recargos y Actualizaciones	\$35,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$35,000.00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$35,000.00		
351.1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$35,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$50,000.00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$50,000.00		
361.2	Impresiones y publicaciones oficiales	\$50,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$40,000.00	
375	Viáticos en el país	\$40,000.00		
375.1	Viaticos al Personal de Presidencia Municipal	\$40,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$200,000.00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$200,000.00		
382.1	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$200,000.00		
3900	Otros Servicios Generales		\$255,000.00	
398	Impuestos sobre Nómina	\$220,000.00		
398.1	Impuesto del 2% sobre Nómina	\$220,000.00		



399	Otros Servicios Generales	\$35,000.00		
399.1	Servicio de alimentación a personas	\$35,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$1,863,000.00
3100	Servicios Básicos		\$805,000.00	
311	Energía eléctrica	\$750,000.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$750,000.00		
315	Telefonía celular	\$10,000.00		
315.1	Servicio de Telefonía celular	\$10,000.00		
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$45,000.00		
316.1	Servicio de Internet	\$10,000.00		
316.2	Folios para el Timbrado de Nómina	\$35,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento		\$50,000.00	
322	Arrendamiento de edificios	\$35,000.00		
322.1	Arrendamiento de edificios	\$35,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$15,000.00		
329.1	Renta de Bienes Muebles	\$15,000.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$12,000.00	
341	Servicios financieros y bancarios	\$12,000.00		
341.1	Comisiones y Seguros Bancarios	\$12,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$105,000.00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$28,000.00		
351.1	Reparación y Mantenimiento de Edificios	\$28,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$12,000.00		
353.1	Mantenimiento de Bienes Informáticos	\$12,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$65,000.00		
355.1	Mantenimiento de Vehículos	\$65,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$8,000.00	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$8,000.00		
361.1	Prensa y Publicidad	\$8,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$145,000.00	
375	Viáticos en el país	\$145,000.00		
375.1	Viaticos al Personal de Presidencia Municipal	\$145,000.00		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00		
379.1	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$0.00		
3800	Servicios Oficiales		\$585,000.00	
381	Gastos de ceremonial	\$35,000.00		
381.1	Informe del Presidente Municipal	\$35,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$550,000.00		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$550,000.00		



3900	Otros Servicios Generales		\$153,000.00	
392	Impuestos y derechos	\$93,000.00		
392.1	Placas, Tenencias y Verificaciones	\$18,000.00		
392.5	Pago de otros impuestos	\$75,000.00		
396	Otros Gastos por Responsabilidades	\$60,000.00		
396.1	Servicio de Alimentación a Personas	\$60,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$66,500.00
3100	Servicios Básicos		\$0.00	
311	Energía eléctrica	\$0.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$0.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$35,000.00	
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$35,000.00		
355.1	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	\$35,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$10,000.00	
375	Viáticos en el país	\$10,000.00		
375.1	Viaticos al Personal de Seguridad Pública	\$10,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$6,500.00	
382	Gastos de orden social y cultural	\$6,500.00		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$6,500.00		
3900	Otros Servicios Generales		\$15,000.00	
399	Otros Servicios Generales	\$15,000.00		
399.1	Exámenes Toxicológicos	\$8,500.00		
399.2	Antecedentes no penales	\$6,500.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$54,744.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$54,744.00	
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$26,744.00		
351.1	Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos	\$26,744.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$28,000.00		
352.1	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Radio Comunicación	\$28,000.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$122,597.00
3100	Servicios Básicos		\$122,597.00	
311	Energía eléctrica	\$122,597.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$122,597.00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2017			\$41,737.46
3800	Servicios Oficiales		\$41,737.46	
382	Gastos de orden social y cultural	\$41,737.46		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$41,737.46		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL			\$156,386.59



3100	Servicios Básicos		\$95,000.00	
311	Energía eléctrica	\$95,000.00		
311.1	Servicio de Energía Eléctrica	\$95,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$61,386.59	
382	Gastos de orden social y cultural	\$61,386.59		
382.2	Festividades Públicas y Fiestas Patronales	\$61,386.59		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$95,084.56
3200	Servicios de Arrendamiento		\$95,084.56	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$95,084.56		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$95,084.56		
	FONDO DE COMPENSACIÓN			\$85,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento		\$85,000.00	
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$85,000.00		
326.1	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$85,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$1,796,575.23
	RECURSOS PROPIOS 2017			\$65,147.04
4400	Ayudas Sociales		\$65,147.04	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$65,147.04		
441.8	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$65,147.04		
	RECURSOS PROPIOS			\$98,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$98,000.00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$83,000.00		
441.7	Apoyo a la Comunidad Descuentos y Bonificaciones	\$48,000.00		
441.8	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$35,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$15,000.00		
443.1	Apoyos a instituciones educativas	\$15,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$424,298.00
4400	Ayudas Sociales		\$424,298.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$190,000.00		
441.1	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$190,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$20,000.00		
443.1	Apoyo a Instituciones Educativas	\$20,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$214,298.00		
445.1	Descuento por Cuotas Alimenticias	\$32,400.00		
445.2	Descuento Defensa del Menor	\$50,358.00		
445.3	Descuento Hospital del Niño DIF	\$39,600.00		
445.4	Descuentos para el CRIRH	\$71,940.00		
445.5	Apoyo a Instituciones del Sector Salud	\$20,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$651,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$651,000.00	



441	Ayudas sociales a personas	\$561,000.00		
441.1	Apoyo para la Vivienda	\$18,000.00		
441.2	Apoyo al deporte	\$30,000.00		
441.3	Apoyo a personas de escasos recursos	\$35,000.00		
441.4	Apoyo para funerales	\$35,000.00		
441.5	Apoyo para servicios y gastos médicos	\$18,000.00		
441.6	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$390,000.00		
441.7	Apoyos diversos a estudiantes	\$35,000.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00		
442.1	Pago de Becas a Estudiantes	\$0.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$40,000.00		
443.1	Apoyo a Instituciones Educativas	\$40,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$50,000.00		
445.1	Apoyo a Instituciones del Sector Salud	\$50,000.00		
	COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$22,558.00
4400	Ayudas Sociales		\$22,558.00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$22,558.00		
441.6	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios	\$22,558.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO			\$108,064.00
4400	Ayudas Sociales		\$108,064.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$58,064.00		
441.1	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios.	\$58,064.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$50,000.00		
445.1	Subsidio al DIF Municipal	\$50,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$110,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$110,000.00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$110,000.00		
441.6	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios	\$110,000.00		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2017			\$100,000.00
4400	Ayudas Sociales		\$100,000.00	
441	Ayudas sociales a personas	\$100,000.00		
441.1	Apoyo para el Programa "Pasito a Pasito"	\$100,000.00		
	FONDO DE COMPENSACIÓN 2017.			\$75,308.19
4400	Ayudas Sociales		\$75,308.19	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$75,308.19		
441.6	Apoyo a Comunidades, Delegados y Barrios	\$75,308.19		
	FONDO DE COMPENSACIÓN			\$142,200.00
4400	Ayudas Sociales		\$142,200.00	
441	Ayudas Sociales a Personas	\$142,200.00		
441.1	Apoyo para Proyectos Productivos en el Municipio	\$142,200.00		



5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$574,414.17
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$42,500.00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$42,500.00	
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$18,500.00		
511.1	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	\$18,500.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$24,000.00		
515.1 2	Adquisición de Equipo de Computo	\$24,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017			\$220,000.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte.		\$220,000.00	
541	Automóviles y Camiones	\$220,000.00		
541.1	Adquisición de Camioneta	\$220,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$24,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$24,000.00	
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$24,000.00		
515.1 2	Adquisición de Equipo de Computo	\$24,000.00		
	FORTAMUN-DF			\$44,362.33
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$44,362.33	
511	Muebles de Oficina y Estantería	\$27,862.33		
511.1	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	\$27,862.33		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$16,500.00		
515.1 2	Adquisición de Equipo de Computo	\$16,500.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017			\$36,000.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte.		\$36,000.00	
549	Otros equipos de transporte	\$36,000.00		
549.1	Adquisición de dos Motocicletas para Seguridad Pública.	\$36,000.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$32,860.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		\$32,860.00	
562	Maquinaria y Equipo Industrial	\$32,860.00		
562.1	Adquisición de utensilios y útiles para COPUSIS	\$32,860.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO 2017			\$18,588.79
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$18,588.79	
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$18,588.79		
519.1	Adquisición de Mobiliario Diverso de Administración	\$18,588.79		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017			\$56,103.05
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$56,103.05	
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$56,103.05		



519.1	Adquisición de Mobiliario Diverso de Administración	\$56,103.05		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2017			\$100,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		\$100,000.00	
529	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	\$100,000.00		
529.1	Adquisición de Letras Metálicas para Nombre del Municipio.	\$100,000.00		
6000	INVERSION PÚBLICA			\$7,138,681.47
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017			\$94,289.16
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$94,289.16	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	94,289.16		
614.1	Construcción de Fachada en Escuela Primaria "Francisco I Madero" en Juárez Hidalgo.	94,289.16		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017			\$169,429.09
6200	Obras Públicas en Bienes Propios		\$169,429.09	
622	Edificación no Habitacional	\$169,429.09		
622.1	Rehabilitación de Oficinas de Seguridad Pública en Juárez Hidalgo.	169,429.09		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$454,032.00
6200	Obras Públicas en Bienes Propios		\$454,032.00	
622	Edificación no Habitacional	\$454,032.00		
622.1	Construcción de Delegación 1er. Etapa en la Comunidad de San Lorenzo Itztacoyotla	454,032.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$471,036.00
6200	Obras Públicas en Bienes Propios		\$471,036.00	
622	Edificación no Habitacional	\$471,036.00		
622.1	Construcción de Delegación 1er. Etapa en la Comunidad de San Nicolas Coatzontla	471,036.00		
	FONDO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$141,938.44
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$141,938.44	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$141,938.44		
614.1	Construcción de Muro de Contención en la Localidad de Santa María	141,938.44		
	FORTAMUN-DF 2017			\$76,548.23
6200	Obras Públicas en Bienes Propios		\$76,548.23	
622	Edificación no Habitacional	\$76,548.23		
622.1	Rehabilitación de Oficinas de Seguridad Pública en Juárez Hidalgo.	76,548.23		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017			\$297.54
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$297.54	



614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$297.54		
611.1	Obras por Validar	\$297.54		
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$5,728,111.00
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$5,728,111.00	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$5,728,111.00		
614.1	Proyectos para Electrificación	1,220,464.00		
614.2	Proyectos para Construcción de drenajes	1,158,981.00		
614.3	Proyectos de Pavimentación	746,821.00		
614.4	Proyectos para construcción de Sistemas de Agua Potable	2,100,000.00		
614.5	Proyectos a la Educación	501,845.00		
	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017			\$3,000.01
6100	Obras Públicas en Bienes del Dominio Público		\$3,000.01	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$3,000.01		
614.1	Recursos por etiquetar	3,000.01		
GRAN TOTAL				\$30,547,328.90

Derechos Enterados. 20-03-2018



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, (CAAMPAO).

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2018

En la ciudad de Progreso de Álvaro Obregón, Estado de Hidalgo, siendo las doce horas del día 15 de febrero de dos mil dieciocho, reunidos los **ciudadanos Arquitecto RAÚL MENESES RODRÍGUEZ, Presidente Municipal Constitucional** y Presidente de la Junta de Gobierno de la CAAMPO; **Ciudadana NELY CAMACHO MARTINEZ, Síndico Procurador**; Ciudadano **JESÚS CANO MARTINEZ** Regidor del Honorable Ayuntamiento, **Licenciada en Contaduría MARIBEL OLGUÍN NERIA, Tesorera Municipal**; **Ingeniero JUAN MANUEL ARMENTA SAGREDO, Director de Obras Públicas Municipales**; **Ingeniero MELCHOR JAIME ZALDIVAR SOUBERVIELLE, representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado (CEAA)**; **Licenciado en Administración de Empresas CARLOS VALENCIA FERREGRINO, Director General de la CAAMPAO**; Ciudadano **RAMÓN ALVAREZ BADILLO, Comisario**; y **Licenciado NATALIO ÁNGELES RODRÍGUEZ, Secretario de la Junta de Gobierno**; con objeto de celebrar la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** de la Junta de Gobierno convocada por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno de la CAAMPO, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Registro de asistencia y pase de lista.
2. Verificación de Quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Nombramiento de Secretario de la Junta de Gobierno.
5. Programa Operativo anual.
6. Estructura orgánica.
 - Organigrama.
 - Tabulador de salarios
 - Nómina.
 - Manual de organización y manual de funciones.
7. Informe de actividades del organismo operador 2017.
8. Informe del Comisario de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.
9. Estados Financieros (cierre del ejercicio)
 - Balanza de comprobación.
10. Clausura de la sesión.

1. Registro de asistencia y pase de lista. y 2. Verificación de Quórum legal e instalación de la sesión.

En desahogo a los puntos número **uno y dos** del orden del día, el Secretario de la Junta de Gobierno en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en base al artículo 13 fracción IV del citado reglamento se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes **seis** integrantes de la Junta de Gobierno que señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, en ausencia del Representante de la Comisión Nacional del Agua, así mismo se encuentran como invitados especiales el Director General y el Comisario del Organismo Operador de manera inmediata el Secretario de la Junta de Gobierno informa al Ciudadano Presidente de la misma, que existe quórum legal para sesionar.-----



Acto seguido, y en desahogo al punto número **dos** el C. Presidente de la Junta de Gobierno, declara instalada la PRIMERA sesión ORDINARIA a las **12:35 horas** del día quince de febrero de 2018, siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.-----

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Acto seguido y para el desahogo del punto **tres**, el Secretario de la Junta de Gobierno, da lectura y somete a consideración de la Junta de Gobierno, el orden del día, el director general solicita se haga la modificación al orden del día en los puntos 5, 6, 7, 8,9 y se agregue el punto 10 Asuntos generales pasando como punto 11 Clausura de Sesión, después de lo expuesto los integrantes llegan al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO UNO SESIÓN/ORDINARIA/001/15/2018.- En base al artículo 36, último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo, y artículo 13 fracción III, de su Reglamento, por mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno (seis de siete), Presentes se aprueba el orden del día.-----

Como a continuación se menciona:

ORDEN DEL DIA:

1. Registro de asistencia y pase de lista.
2. Verificación de Quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Nombramiento de Secretario de la Junta de Gobierno.
5. Presentación para su análisis y en su caso aprobación el Programa Operativo anual.
6. Presentación para su análisis y en su caso aprobación de la Estructura orgánica.
 - Organigrama.
 - Tabulador de salarios
 - Nómina.
 - Manual de organización.
7. Presentación para su análisis y en su caso aprobación el Informe anual 2017 de la CAAMPAO.
8. Presentación y en su caso aprobación del Informe Anual 2017 del Comisario de la CAAMPAO.
9. Presentación para su análisis y en su caso aprobación el cierre del ejercicio.
10. Asuntos generales
11. Clausura de la sesión.

4. Nombramiento de Secretario de la Junta de Gobierno

Acto seguido y para el desahogo al punto número **cuatro**, el Secretario de la Junta de Gobierno informa al cuerpo colegiado que en base al artículo 10 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente se debe nombrar al Secretario de la Junta de Gobierno; por lo que se propone nombrarlo y solicita a los presentes den sus propuestas, iniciando el Director General, quien propone al C. Licenciado Natalio Ángeles Rodríguez; al no haber otra propuesta se toma el punto siguiente de:

ACUERDO NÚMERO DOS SESIÓN/ORDINARIA/001/15/2018.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo, artículo 10 párrafo segundo y artículo 13 de su Reglamento, por unanimidad los integrantes de la Junta de Gobierno presentes (seis de siete), se ratifica que el C. Natalio Ángeles Rodríguez, funja como Secretario de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo (CAAMPAO); al cual se le dieron a conocer sus funciones contenidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.-----



5. Presentación para su análisis y en su caso aprobación del Programa Operativo anual.

Acto seguido y para el desahogo al punto número cinco, el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al Director General del Organismo Operador exponga el punto, mismo que solicita le apoye el Licenciado en Contaduría José Antonio Sánchez Monzón Subdirector de Administración y Finanzas de la CAAMPAO, desahogue este punto relacionado con la presentación del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2018, mismo que la presente administración presenta en cada una de las áreas, en el cual se identifica una estructura programática presupuestal enunciando un proyecto operativo institucional para cada una de las áreas, en la que se mencionan sus acciones, actividades y metas, calendarizadas para el periodo que corre a partir del primero de enero al día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

ESTRUCTURA PROGRAMATICA				CONCEPTO DE GASTO POR CAPITULO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PY	UR	CAPITULO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	PAGO DE SERVICIOS Y ANTICIPOS	TOTAL PRESUPUESTO 2016
ADMINISTRACION DEL AGUA	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	COORDINACION INSTITUCIONAL	DIRECCION GENERAL	100000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,720,166.60	\$ -	\$ 3,720,166.60
		MARCO JURIDICO		200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,307,018.05	\$ -	\$ 1,307,018.05
		ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	300000	Servicios Generales	\$ 3,195,138.35	\$ 2,760,000.00	\$ 5,955,138.35
				500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 120,600.00	\$ -	\$ 120,600.00
		COMERCIALIZACION Y CULTURA DEL AGUA	SUBDIRECCION COMERCIAL Y COBRANZA	800000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 81,576.00	\$ -	\$ 81,576.00
				900000	DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ 6,825,563.66	\$ 6,825,563.66
			SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA		GRAN TOTAL	\$ 8,424,499.00	\$ 9,585,563.66	\$ 18,010,062.66

Después de analizar lo expuesto por el Subdirector de Administración y Finanzas y de una serie de preguntas y respuestas se llegó al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO TRES DE LA SESIÓN/ORDINARIA/001/15/2018.- En apego a los artículos 36 último párrafo, 37 fracción XIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, así como el artículo 10 de su Reglamento, por mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno se da por presentado y aprobado en lo general el Programa Operativo Anual del ejercicio 2018, y se le instruye al Director General hacerlo de conocimiento a la Auditoría Superior del Estado.-----

6. Presentación para su análisis y en su caso aprobación de la Estructura orgánica.

Acto seguido y para el desahogo al punto número seis, el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al Director General del Organismo Operador exponga el punto, mismo que solicita le apoye el Licenciado en Contaduría José Antonio Sánchez Monzón Subdirector de Administración y Finanzas de la CAAMPAO, desahogue este punto relacionado con la Estructura Orgánica en sus rubros de Organigrama, Tabulador de Salarios y Nómina, el cual presenta la estructura organizacional y ocupacional con el organigrama, tabulador de salarios y nómina adjuntos. Mencionando que existen 37 plazas quedando de la siguiente forma: un Director General, 4 Subdirectores de Área, tres encargados de departamento, un Auxiliar administrativo B, 28 Auxiliar Administrativo A; con un gran total de nómina anual de \$3,905,450.80.



NIVEL	CARGO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES MENSUALES		PRIMA VACACIONAL
			DE	HASTA	
10	DIRECTOR GENERAL	1	\$ 20,213.14	\$20,213.14	\$ 3,368.86
9	SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$12,018.84	\$12,018.84	\$ 8,012.56
8	ENCARGADO DE DEPARTAMENTO	3	\$ 8,838.96	\$ 8,838.96	\$ 4,419.48
7 B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	\$6,670.38	\$6,670.38	\$ 1,111.73
7 A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	28	\$6,221.54	\$6,221.54	\$ 29,033.85

Después de analizar lo expuesto por el Subdirector de Administración y Finanzas y de una serie de preguntas y respuestas se llegó al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN/ORDINARIA/001/15/2018.- En base al artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y artículo 10 párrafo segundo de su Reglamento, los integrantes de la Junta de Gobierno, dan por presentado y aprobado la Estructura Orgánica en sus rubros de Organigrama, Tabulador de Salarios, Nómina, manual de organización y funciones, presentada por el Director General para el ejercicio 2018, del acta.

7. Presentación para su análisis y en su caso aprobación del Informe anual 2017 de la CAAMPAO.

Acto seguido y para el desahogo al punto número **siete**, el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al Director General Licenciado en Administración de Empresas CARLOS VALENCIA FERREGRINO, desahogue este punto, relacionado con el informe de actividades del Organismo Operador 2017, quien dio lectura al mismo, y en lo que destaca que se ha trabajado para mejorar el sistema de volumen de agua entre número de usuarios y los metros facturados por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Valle del Mezquital (CAASVAM), manteniéndose los niveles de facturación y pago con dicho organismo al corriente, se celebraron tres junta de gobierno ordinarias y una junta de gobierno extraordinaria, en la que se logró la presentación del cierre del ejercicio 2016, con el presupuesto modificado de ingresos y egresos, presentación y aprobación de la estructura orgánica, presentación de documentos normativos: manual de organización, manual de contabilidad, código de ética, programa institucional de desarrollo, comité de adquisiciones, reglamento interior, presentación de cuotas y tarifas para el ejercicio 2018, y la regularización de adeudos históricos de ejercicios anteriores del orden federal y del orden estatal; así mismo con la solicitud de destino de los bienes muebles obsoletos e inservibles; en materia de seguridad laboral se celebran contratos cuatrimestrales que se integran a los expedientes del personal y la generación de nóminas firmadas; se han cumplido con la integración de los informes trimestrales de la cuenta pública para el ejercicio 2017; se negoció adeudo histórico con la CAASVAM Y Comisión Federal de Electricidad con apoyo del Municipio; en el caso de proveedores que se quedaron en pasivo con la administración pasada se han realizado acuerdos y se han venido pagando durante el ejercicio fiscal 2017; se mejoraron las condiciones de trabajo del personal del organismo operador; con la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado y la CAAMPAO, se llevó a cabo el taller denominado "Marco Normativo en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes al uso público urbano; se ha trabajado con un sistema comercial más confiable; se logró la certificación del espacio de cultura del agua e inicio al programa guardianes del agua; se tiene en proceso dos juicios laborales y un amparo en el Juzgado de Distrito; se celebró un contrato de donación de fracción del terreno para el pozo de agua en la comunidad de Xochitlán; se recaudaron \$10,028,867.50 (diez millones veinte ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), por derechos, aprovechamientos por venta de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales y otras ayudas; para el rubro de derechos se obtuvieron \$8,983.690.32 (ocho millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa pesos 32/100 Moneda Nacional); **el cierre del ejercicio 2017, con los incisos siguientes: A. estado financieros, con importe total de activos de \$12,715,145.82 (doce millones setecientos quince mil ciento cuarenta y cinco pesos 82/100); pasivos: \$5,239,755.72 (cinco millones doscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 72/100 Moneda Nacional); más patrimonio de \$7,475,390.10 (siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos noventa pesos 10/100 Moneda Nacional); B. presupuesto modificado de ingreso:**



\$18,010,062.66 (dieciocho millones diez mil sesenta y dos pesos 66/100 Moneda Nacional); C. presupuesto modificado de egreso: \$10,596,446.36 (diez millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 36/100 Moneda Nacional).-----

Después de analizar lo expuesto por el Director General de la CAAMPAO, los integrantes de la Junta de Gobierno llegan al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO CINCO DE LA SESIÓN/ORDINARIA/001/15/2018.- En base a lo establecido por los artículos 36 último párrafo, 37 fracción XIII y 39 fracción XI de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno (seis de siete) presentes, se da por presentado y aprobado el informe de actividades del Organismo Operador 2017.-----

8.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación del Informe anual 2017, del Comisario de la CAAMPAO.

Acto seguido y para el desahogo al punto número **ocho**, el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al C. RAMÓN ÁLVAREZ BADILLO, Comisario del Organismo Operador, desahogue este punto relacionado con el Informe del Comisario de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, siendo lo más relevante el abastecimiento de agua potable atendiendo a más de 7000 usuarios utilizando como fuentes de abastecimiento el pozo de Xochitlán, el pozo de la unidad deportiva con el uso del tanque elevado de cerrito colorado; se llevaron tres secciones ordinarias de junta de gobierno en la que se presentó y aprobó el cierre del ejercicio fiscal 2016, estructura orgánica del organismo, incluyendo el tabulador de sueldos y salarios de nómina para el ejercicio fiscal 2017; se aprobaron los elementos normativos del organismo y se plantearon las cuotas y tarifas así como su estimación de ingresos para el ejercicio 2018; se realizó una reunión extraordinaria para el destino final de los bienes muebles obsoletos e inservibles; se mantiene la seguridad laboral de los trabajadores del organismo y se han continuado con mesas de negociaciones en cuanto a la restructuración de adeudos históricos con proveedores estableciendo convenios de pagos diferidos para el ejercicio 2017 y 2018.

Después de analizar lo expuesto por el Comisario de la CAAMPAO, los integrantes de la Junta de Gobierno llegan al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO SEIS DE LA SESIÓN/ORDINARIA/001/15/2018.- En base a lo establecido por los artículos 36 último párrafo, 37 fracción XIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo y artículo 27 de su Reglamento, se dan por enterados del informe anual 2017 rendido por el Comisario los integrantes de la Junta de Gobierno (seis de siete) presentes.-----

9.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación del cierre del ejercicio.

Acto seguido y para el desahogo al punto número **nueve**, el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al Director General Licenciado CARLOS VALENCIA FEREGRINO, desahogue este punto, quien designa al Licenciado en Contaduría JOSE ANTONIO SANCHEZ MONZON, Subdirector de Administración y Finanzas de la CAAMPAO, desahogue el mismo, relacionado con los Estados Financieros (cierre del ejercicio), con los incisos siguientes: inciso A. estado financieros; B. presupuesto modificado de ingreso; C. presupuesto modificado de egreso; D. Balanza y E. Conciliación Bancaria. Para lo cual refirió que toda la información relacionada con este punto fue integrada en las carpetas.

Después de analizar lo expuesto por el Subdirector de Administración y Finanzas y de una serie de preguntas y respuestas se llegó al siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO SIETE DE LA SESIÓN/ORDINARIA/001/15/2018.- En base a dispuesto por los artículos 36 último párrafo y 37 fracción X y XIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno de la CAAMPAO (seis de siete) presentes, se da por presentado y se



aprueba el cierre del ejercicio 2017, (estados financieros) y se le instruye al Director General enviarla a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) y publicarlo como marca la norma. -----

10.- Asuntos Generales.

El Secretario de la Junta de Gobierno, en relación al punto número **diez**, informa que no existen para su desahogo asuntos generales.

11.-Clausura de la sesión.

El Secretario de la Junta de Gobierno, en relación al punto número **once**, informa que los puntos contenidos en el orden del día han sido desahogados en su totalidad.-----

En uso de la voz el Presidente de la Junta de Gobierno, clausura la sesión a las 14:43 (catorce horas cuarenta y tres minutos), del día quince de febrero de dos mil dieciocho dando por validos todos los acuerdos que en esta se llevaron, firmando de conformidad al margen y al calce los que en esta intervinieron. -----

**ARQUITECTO RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
RUBRICA**

**C. NELY CAMACHO MARTINEZ
RUBRICA**

**C. JESÚS CANO MARTINEZ
RUBRICA**

**L.C. MARIBEL OLGUÍN NERIA
RUBRICA**

**ING. JUAN MANUEL ARMENTA SAGREDO
RUBRICA**

**ING. MELCHOR JAIME ZALDIVAR SOUBERVIELLE
RUBRICA**

**L.A.E. CARLOS VALENCIA FERREGRINO
RUBRICA**

**C. RAMÓN ALVAREZ BADILLO
RUBRICA**

**LIC. NATALIO ÁNGELES RODRÍGUEZ
RUBRICA**

Derechos Enterados. 20-03-2018



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, (CAAMPAO).

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018

En la ciudad de Progreso de Álvaro Obregón, Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 horas del día 19 de enero de dos mil dieciocho, reunidos los **ciudadanos Licenciado ADOLFO BLANCO NERIA, Secretario General Municipal** y Suplente del Presidente de la Junta de Gobierno de la CAAMPO; **Ciudadana NELY CAMACHO MARTINEZ**, Síndico Procurador; Ciudadano **JESÚS CANO MARTINEZ** Regidor del Honorable Ayuntamiento, **Licenciada en Contaduría MARIBEL OLGUÍN NERIA**, Tesorera Municipal; **Ingeniero JUAN MANUEL ARMENTA SAGREDO**, Director de Obras Públicas Municipales; **Ingeniero PEDRO DE MARIA OROZCO PÉREZ**, representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado (CEAA); **Licenciado en Administración de Empresas CARLOS VALENCIA FERREGRINO**, Director General de la CAAMPAO; **Ciudadano RAMÓN ALVAREZ BADILLO**, Comisario; y **Licenciado NATALIO ÁNGELES RODRÍGUEZ, Secretario de la Junta de Gobierno**; con objeto de celebrar la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la Junta de Gobierno convocada por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno de la CAAMPO, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia y pase de lista.
 - 2.- Verificación de quórum legal e instalación de la sesión.
 - 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
 - 4.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación de modificación al presupuesto 2017.
 - 5.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación del presupuesto de egresos e ingresos para el ejercicio 2018.
 - 6.- Clausura de sesión.
- 1.- Registro de asistencia y pase de lista. 2.- Verificación de quórum legal e instalación de la sesión.

En desahogo a los puntos número **uno y dos del** orden del día, el Secretario de la Junta de Gobierno en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en base al artículo 13 fracción IV del citado reglamento se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes **seis** integrantes de la Junta de Gobierno que señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, en ausencia del Representante de la Comisión Nacional del Agua, así mismo se encuentran como invitados especiales el Director General y el Comisario del Organismo Operador de manera inmediata el Secretario de la Junta de Gobierno informa al Ciudadano Presidente de la misma, que existe quórum legal para sesionar.-----

Acto seguido, y en desahogo al punto número **dos** el C. Presidente de la Junta de Gobierno, declara instalada la PRIMERA sesión EXTRAORDINARIA a las **09:25 horas** del día diecinueve de enero de 2018, siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.-----

- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.

Acto seguido y para el desahogo del punto **tres**, el Secretario de la Junta de Gobierno, da lectura y somete a consideración de la Junta de Gobierno, el orden del día, acto seguido se toma el siguiente:



ACUERDO NÚMERO UNO SESIÓN/EXTRAORDINARIA/019/01/2018.- En base al artículo 36, último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo, y artículo 13 fracción III, de su Reglamento, por mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno (seis de siete), Presentes se aprueba el orden del día.-----

4.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación de modificación al presupuesto 2017.

Acto seguido y para el desahogo al punto número **cuatro**, el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al Director General del Organismo Operador desahogue este punto, el cual solicita le autoricen que le apoye el Licenciado en Contaduría José Antonio Sánchez Monzón Subdirector de Administración y Finanzas de la CAAMPAO, el cual se refiere a la presentación para su análisis y en su caso aprobación de modificación al presupuesto 2017 el cual explica por capítulo y partida quedando la modificación de egresos del 2017, como se indica en la siguiente tabla:-

100000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,595,166.60	\$370,872.06	\$206,564.20	\$3,759,474.46
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,307,018.05	\$651,651.34	\$614,288.46	\$1,344,380.93
300000	SERVICIOS GENERALES	\$5,734,695.24	\$646,964.78	\$1,031,372.05	\$5,350,287.97
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$120,600.00	\$3,535.00	\$70,600.00	\$53,535.00
800000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$81,576.00	\$22,192.00	\$15,000.00	\$88,768.00
900000	DEUDA PUBLICA	\$7,171,006.77	\$0.00	\$7,171,006.77	\$0.00
Total		\$18,010,062.66	\$1,695,215.18	\$9,108,831.48	\$10,596,446.36

Después de analizar lo expuesto por el Subdirector de Administración y Finanzas y de agotar una serie de preguntas y respuestas se llegó al siguiente: -----

Acuerdo número dos de la SESIÓN/ETRAORDINARIA/019/01/2018.- En base al artículo 36, último párrafo y 37 fracciones VII y XIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo, se da por presentada y aprobada la modificación al presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, por un monto total modificado de \$10, 596,446.36 (diez millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.) se anexan formatos y se le instruye al director general hacerlo de conocimiento a la auditoria superior del estado (ASEH). Así como publicarlo conforme a la normatividad. -----

5.- Presentación para su análisis y en su caso aprobación del presupuesto de egresos e ingresos para el ejercicio 2018.

Acto seguido y para el desahogo al punto número **cinco**, el Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al Director General del Organismo Operador desahogue este punto, el cual solicita que le apoye el Licenciado en Contaduría José Antonio Sánchez Monzón Subdirector de Administración y Finanzas de la CAAMPAO, desahogue este punto relacionado con la presentación y en su caso aprobación del presupuesto de egresos e ingresos para el ejercicio 2018. El Licenciado en Contaduría José Antonio Sánchez Monzón, comenta que: Se presenta el presupuesto anual de ingresos 2018, por un monto de \$ 18, 010,062.66 (dieciocho millones diez mil sesenta y dos pesos 66/100 M.N.), después de la presentación los integrantes determinan el siguiente: -----

Acuerdo número tres de la SESIÓN/EXTRAORDINARIA/019/01/2018.- Con fundamento en lo establecido en base al artículo 36 último párrafo, 37 fracción XIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, vigente para el Estado de Hidalgo, los integrantes de la Junta de Gobierno, dan por presentado el presupuesto de ingresos 2018, mismo que no se aprueba por presentarse en forma extemporánea, E INSTRUYENDOLE AL DIRECTOR GENERAL APEGARSE AL presupuesto de ingresos DEL EJERCICIO 2017, ASI COMO HACERLO del conocimiento DE LA Auditoria Superior del Estado; LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR -----

Acto seguido y para continuar con el desahogo al punto número **cinco**, el Secretario de la Junta de Gobierno solicita al Subdirector de Administración y Finanzas de la CAAMPAO, desahogue este punto relacionado con la presentación y en su caso aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2018. El Licenciado en Contaduría José Antonio Sánchez Monzón, comenta que: Se presenta el Presupuesto Anual de Egresos 2018,



por un monto de \$18, 010,062.60 (dieciocho millones diez mil sesenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), el que se ejercerá en cada capítulo y partida. Después de analizar lo expuesto por el Subdirector de Administración y Finanzas de la CAAMPAO, los integrantes de la Junta de Gobierno llegan al siguiente: -----

Acuerdo número cuatro de la SESIÓN/EXTRAORDINARIA/019/01/2018.- Con fundamento en lo establecido en base al artículo 36 último párrafo, 37 fracción XIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, vigente para el Estado de Hidalgo, los integrantes de la Junta de Gobierno, dan por presentado instruyéndole al director general se apegue al presupuesto de egresos del ejercicio 2017. Así mismo lo debe hacer del conocimiento de la auditoria superior del estado. Lo anterior para los fines legales que haya lugar. -----

6. Clausura de la sesión.

El Secretario de la Junta de Gobierno, en relación al punto número **seis**, informa que los puntos contenidos en el orden del día han sido desahogados en su totalidad.-----

En uso de la voz el Presidente de la Junta de Gobierno, clausura la sesión a las 10:00 diez horas, del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, dando por validos todos los acuerdos que en esta se llevaron, firmando de conformidad al margen y al calce los que en esta intervinieron. -----

**ARQUITECTO RAUL MENESES RODRÍGUEZ
RUBRICA**

**C. NELY CAMACHO MARTINEZ
RUBRICA**

**C. JESÚS CANO MARTINEZ
RUBRICA**

**L.C. MARIBEL OLGUÍN NERIA
RUBRICA**

**ING. JUAN MANUEL ARMENTA SAGREDO
RUBRICA**

**ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PÉREZ
RUBRICA**

**L.A.E. CARLOS VALENCIA FERREGRINO
RUBRICA**

**C. RAMÓN ALVAREZ BADILLO
RUBRICA**

**LIC. NATALIO ÁNGELES RODRÍGUEZ
RUBRICA**

Derechos Enterados. 20-03-2018



MUNICIPIO DE SAN BARTOLO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO, HGO., LOS CC. LIC. FRANCISCO URIEL ISLAS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; T.S.U. DIANA GAYOSSO TOLENTINO, SÍNDICO MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LC. OLIVIA ORTIZ SAN AGUSTÍN, C. LUCIA PÉREZ LÓPEZ, C. OLGA FLORES CABRERA, PROF. LORENA MONTES MENDOZA, C. EUSTAQUIO SOTO MADERO, C. CECILIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, LIC. ADRIÁN AGUILAR FRANCO, PROF. ALFREDO ELCO TOLENTINO SAN AGUSTÍN Y LIC. SALOMÓN TREJO GARCÍA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	200,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	883,468.95
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	651,400.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,021,540.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	219,900.00
	TOTAL DEL FONDO	2,976,308.95
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	22,574,677.86
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,078.20
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	1,535,525.92
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	829,629.82
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,696.20
	TOTAL DEL FONDO	25,103,608.00



FONDO FOMENTO MUNICIPAL	DE	SERVICIOS PERSONALES	11,205,206.92
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	DE	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,370,388.66
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	DE	SERVICIOS GENERALES	500,000.00
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	DE	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	160,524.42
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	DE	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
		TOTAL DEL FONDO	14,236,120.00
FOFYR		MATERIALES Y SUMINISTROS	27,906.00
FOFYR		SERVICIOS GENERALES	6,260.00
		TOTAL DEL FONDO	\$34,166.00
FORTAMUN-DF		SERVICIOS PERSONALES	8,919,519.42
FORTAMUN-DF		MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00
FORTAMUN-DF		SERVICIOS GENERALES	1,480,083.54
FORTAMUN-DF		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	155,618.04
FORTAMUN-DF		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
		TOTAL DEL FONDO	10,669,221.00
ISAN		SERVICIOS PERSONALES	-
ISAN		MATERIALES Y SUMINISTROS	15,485.96
ISAN		SERVICIOS GENERALES	67,982.04
ISAN		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	91,480.00
ISAN		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
		TOTAL DEL FONDO	186,948.00
IEPS TABACOS		SERVICIOS PERSONALES	5,000.00
IEPS TABACOS		MATERIALES Y SUMINISTROS	79,800.00
IEPS TABACOS		SERVICIOS GENERALES	130,624.00
IEPS TABACOS		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,350.00
IEPS TABACOS		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,000.00



	TOTAL DEL FONDO	382,774.00
CISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,912.00
CISAN	SERVICIOS GENERALES	13,000.00
CISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$44,912.00
IEPS GASOLINAS	SERVICIOS PERSONALES	5,000.00
IEPS GASOLINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,771.00
IEPS GASOLINAS	SERVICIOS GENERALES	299,800.00
IEPS GASOLINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	305,405.00
IEPS GASOLINAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	61,624.00
	TOTAL DEL FONDO	812,600.00
FISM-DF	INVERSIÓN PUBLICA	37,687,283.00
	TOTAL DEL FONDO	37,687,283.00
FOFIN	INVERSIÓN PUBLICA	\$6,114,474.03
	TOTAL DEL FONDO	\$6,114,474.03
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018:		98,248,414.98

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$98,248,414.98** (NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 16 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LIC. FRANCISCO URIEL ISLAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

T.S.U. DIANA GAYOSSO TOLENTINO
SÍNDICA PROCURADORA
RÚBRICA



LC. OLIVIA ORTIZ SAN AGUSTÍN
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUCIA PÉREZ LÓPEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. OLGA FLORES CABRERA
REGIDORA
RÚBRICA

PROFA. LORENA MONTES MENDOZA
REGIDORA
RÚBRICA

C. EUSTAQUIO SOTO MADERO
REGIDOR
RÚBRICA

C. CECILIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. ADRIÁN AGUILAR FRANCO
REGIDOR

PROF. ELCO ALFREDO SAN AGUSTÍN
TOLENTINO
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. SALOMON TREJO GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-03-2018



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de marzo de 2018.

CIRCULAR No. SI/002/2018

C.C. DIRECTORES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y RECAUDACIÓN Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LAS MISMAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

P R E S E N T E S .

Con motivo de la armonización que deben guardar las Autoridades Fiscales del Estado con la Autoridad Fiscal Federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en atención a que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus Anexos 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 17, 23, 25 y 25-Bis, numeral 2.1.6., publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de octubre de 2017, decretó como días inhábiles los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2018; Adicionalmente, mediante Acuerdo SS/3/2018 por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para 2018, emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2018, donde se declaran inhábiles los días 28, 29 y 30 de marzo de 2018 y Acuerdo General 001/2018, por el que se dan a conocer las días inhábiles y los periodos de vacaciones administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del año 2018, señalando como días inhábiles el 28, 29 y 30 de marzo de 2018; por otra parte, mediante circulares números 12 y 13, ambas de fecha 12 de marzo de 2018, suscritas por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, donde comunica que los días jueves 29 y viernes 30 de marzo del año en curso, quedan suspendidas las labores para los servidores públicos de base y de confianza del Gobierno del Estado de Hidalgo y considerando las atribuciones en materia fiscal local y federal coordinada, que son competencia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y numerales I y II de la Regla 2.1.6 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, se **ACUERDA:**

PRIMERO: El Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, decretó como inhábiles los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2018, por lo que en dicho periodo no se computarán plazos y términos legales, en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT.



SEGUNDO: El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, consideran como inhábiles los días 28, 29 y 30 de marzo de 2018, en términos de los Acuerdos antes referidos.

TERCERO: En el lapso comprendido durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, las autoridades fiscales estatales, continuarán realizando actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados tanto con impuestos locales, como con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que, se computarán de manera normal, los plazos y términos legales correspondientes, esto último, en términos de lo previsto en la fracción IV, numeral 2.1.6., de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

CUARTO: Se consideran como inhábiles, para efectos fiscales, los días 29 y 30 de marzo de 2018, por lo que se suspenden las labores del personal de las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal y de Recaudación y áreas administrativas adscritas a las mismas.

QUINTO: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

L.D. y M.D.F. ADALID ALDANA RODRÍGUEZ

SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 431/2016-14
POBLADO: SANTIAGO TLAJOMULCO
MUNICIPIO: TOLCAYUCA
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes del extinto **JORGE PEREZ GUTIERREZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente**, se le hace de su conocimiento que ANA CIRA ACOSTA ROMERO, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **27 de septiembre del año dos mil dieciséis**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **04 CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SOL DE HIDALGO"**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **TOLCAYUCA**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----

1 - 2

Pachuca, Hgo., a 02 de marzo de 2018.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Expediente: 123/2017-55
Poblado: Dios Padre
Municipio: Ixmiquilpan
Estado: Hidalgo.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; Al causahabiente de **EDUARDO BUSTILLOS ROMERO**, se hace de su conocimiento que **ERNESTO ESPINOZA ORGANO, IRMA CIPRIANO ORTIZ y MARIA CONCEPCIÓN OLGUIN BASILIO**, Presidente, Secretaria y Tesorera del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, demandan restitución y nulidad absoluta respecto a la escritura número 13602, volumen 163, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, elaborada por el Notario Público número 1, y del Patrimonio e Inmueble Federal del Distrito Judicial de Ixmiquilpan; Estado de Hidalgo, en la cual consta la protocolización de la celebración del contrato de compraventa, respecto del predio rustico y construcción denominado **"RANCHO EL PARAISO"**, ubicado en la comunidad de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, previstas en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de siete de febrero de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley se fijó para las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, se le notifica también la audiencia de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por lo que la audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste Unitario, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, (Con acceso al público por calle Heróico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE MARZO DE 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2018



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 480/2016-14
POBLADO: ZEMPOALA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A: JOSE ARENAS CARRILLO**, se hace de su conocimiento que SALVADOR ISLAS GRANILLO, demanda la NULIDAD, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que fue admitida por acuerdo de fecha 24 de octubre de 2016; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, HIDALGO.-DOY FE. -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de febrero del año 2018.- SECRETARIA DE ACUERDOS. - LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ. - RUBRICA.

Derechos Enterados. 14-03-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 152/2017-14
POBLADO: SAN GABRIEL AZTECA
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

-- **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a CANDELARIO OSTRIA FLORES**, se hace de su conocimiento que ROGELIO GUTIERREZ CRUZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 13 de Marzo del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **3 de Mayo del año 2018, a las 11:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.-DOY FE. ----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 2 de Marzo del año 2018.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS. - LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 537/2016**

--- En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **GUSTAVO RUIZ VENTURA** en contra de **VICTOR CUAUHTEMOC RAMIREZ RAMIREZ**, dentro del expediente **537/2016**, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: Tula de Allende, Hidalgo, a **12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**.----- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -----
----- I.- Toda vez que en proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, por un error involuntario se acordó en el punto II, girar oficios a las dependencias citadas, para los efectos legales correspondientes, para efectos de subsanar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, como se solicita por el **C. GUSTAVO RUIZ VENTURA** en su escrito de fecha **21 veintiuno de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete**, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y un periódico local de los de mayor circulación, a efecto de emplazar a la parte demandada **VICTOR CUAHUTEMOC RAMIREZ RAMIREZ**, la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de **40 cuarenta días** de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la demanda dejen de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de **Lista** que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, y para el caso de que no conteste la misma se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar, quedando a disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.----- II.- **Notifíquese y cúmplase.** ----- Así, lo acordó y firma el C. **Licenciado CARLOS CHRISTIAN**



CAMACHO CORNEJO Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, , que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA**, que autoriza y da fe. -----

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 07 DE MARZO DE 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000481/2016

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovido por **CRUZ JUAREZ JUAN**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000481/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 481/2016

Jurisdicción Voluntaria

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Juan Cruz Juárez, por propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 879 y 880 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Visto el estado que guardan las presentes diligencia, y tomando en consideración las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio alguno de **MANUEL ISLAS MERCADO**, es procedente ordenar se realice su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a **MANUEL ISLAS MERCADO** que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a apersonarse dentro de las presentes diligencias y a manifestar lo que a su derecho convenga.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Stephanía Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1825/2015

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **DAEN GALINDO DIAZ EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE GOMEZ UGARTE** EXPEDIENTE NUMERO **1825/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE;

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **DAEN GALINDO DIAZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **MARIA GUADALUPE GOMEZ UGARTE**, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por **DAEN GALINDO DIAZ**, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe. :*

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 91/2015

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio ESCRITO FAMILIAR DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ALFONSO FLORES LORENZO en contra de PATRICIA JAIMES LEYVA, expediente número **91/2015**. - - Por presentado ALFONSO FLORES LORENZO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 174, 297, 334, 335, 336, 339, 340 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, SE



ACUERDA: - - II.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presente autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble que integra la sociedad conyugal, en virtud de que no admite cómoda visión.- - II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE consistente en el **Lote urbano con construcción de casa habitación** identificado con el número 3, de la Manzana I, identificado actualmente con el número 3 de la calle JUAN ESCUTIA, Fraccionamiento Chapultepec, Calle 16 de Septiembre, Colonia Jalpa en la Ciudad de Tula de Allende Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 427, Tomo Único, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 09 de Febrero del año 2011 dos mil once, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**- - III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial otorgado por el perito partidario designado por esta Autoridad.- - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL y los lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble - - V.- Notifíquese y cúmplase.- - - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 08 de Marzo de 2018.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-03-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 107/2018**

- - En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de enero del año 2018 dos mil dieciocho dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PORFIRIO HERNANDEZ ALVAREZ, expediente Número 107/2018.- Por presentados **MARÍA HILARIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, BENITA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, AGUSTIN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y HELEODORO VELÁZQUEZ ÁLVAREZ,** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605, 1638, del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:-** I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **107/2018.**- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PORFIRIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.**- III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO,** la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado.- V.- Gírense los Oficios a los C. C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus de **PORFIRIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ,** quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaria.- VI.- Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del de cujus, publíquese edictos por **02 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el **C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ,** Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ.**

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 01 de Marzo de 2018.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-03-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 53/2018**

- - En cumplimiento al auto de fecha 15 quince de enero del año 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TAURINO NERIA MONROY, expediente número 53/2018.- Por presentado **CIPRIANO NERIA MONROY,** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605, 1638, del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:-** I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **53/2018.**- I.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **TAURINO NERIA MONROY,** quien en vida también fue conocido como **TAURINO NERIA.**- III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO,** la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado.- V.- Gírense los Oficios a los C. C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus de **TAURINO NERIA MONROY,** quien en vida también fue conocido como **TAURINO NERIA,** quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaria.- VI.- Toda vez que el promovente es pariente colateral del de cujus, publíquese edictos por **02 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien



se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - X.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el **C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ**, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ**.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 01 de Marzo de 2018.-EL C. ACTUARIO. -LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1034/2012**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIA MERCANTIL PROMOVIDO POR JAVIER AVILA LOZADA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL DE MADERERÍA 24 HORAS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO NAMZUG, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE NÚMERO 1034/2012, SE HA DICTADO UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 07 SIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE CONTROVERSIA.

SEGUNDO.- PROCEDIÓ LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL INTENTADA.

TERCERO.- LA ACTORA MADERERÍA 24 HORAS, S.A. DE C.V. PROBÓ PARCIALMENTE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN Y LA DEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO NAMZUG, S.A. DE C.V. NO OPUSO EXCEPCIONES, SIGUIÉNDOSE EL JUICIO EN REBELDÍA.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA, SE DECLARA RESCINDIDO EL CONTRATO DE PERMUTA CELEBRADO ENTRE MADERERÍA 24 HORAS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO NAMZUG, S.A. DE C.V. CELEBRADO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.

QUINTO.- SE CONDENA A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO NAMZUG, S.A. DE C.V. PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN, RESTITUYA A LA ACTORA MADERERÍA 24 HORAS, S.A. DE C.V. LA RETROEXCAVADORA TEREX 760B SERIE SMFH44TR 05DFM4568 4X4 Y LA MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 120, CON SERIE NÚMERO 90R171 QUE AMPARA LA FACTURA 021; Y TAMBIÉN LE PAGUE LA CANTIDAD DE \$226,048.50 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE LA MÁQUINA EXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MODELO 330L, AÑO 1995, SERIE 2EL00522; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE ACTUARÁ A INSTANCIA DE PARTE.

SEXTO.- SE CONDENA TAMBIÉN A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO NAMZUG, S.A. DE C.V. AL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) RESPECTO DE LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORA TEREX 760B SERIE SMFH44TR 05DFM4568 4X4 Y MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 120, CON SERIE NÚMERO 90R171 QUE AMPARA LA FACTURA 021, QUE LE FUERON ENTREGADAS CON MOTIVO DE LA PERMUTA RESCINDIDA, QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, A PARTIR DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, Y HASTA LA RESTITUCIÓN FÍSICA DE LAS MISMAS A LA ACTORA.

SEPTIMO.- ASÍ MISMO, SE CONDENA A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO NAMZUG, S.A. DE C.V. AL PAGO DE LAS COSTAS GENERADAS POR ESTA INSTANCIA, Y QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADOS AMBOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

OCTAVO.- SE ABSUELVE A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO NAMZUG, S.A. DE C.V. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE FUERON RECLAMADOS POR LA ACTORA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOVENO.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

DECIMO.- "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: "(...) EL PODER JUDICIAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: II. LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;" POR LO QUE, UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA DEBERÁ HACERSE PÚBLICA. TODA VEZ QUE PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN."

DECIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. A S I, LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. - DOY FE.

PUBLIQUESE LO ANTERIOR POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO MARZO DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2018



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1961/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BOLAÑOS BARRIOS MARGARITA CRISTINA EN CONTRA DE REYNA MARIA FERNANDEZ DIAZ EXPEDIENTE NUMERO 1961/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO QUE A LA LETRA DICE; EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada **MARGARITA CRISTINA BOLAÑOS BARRIOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 109, 110, 113, 127, 128, 131, 255, 275, 276, 287, 293, 295, 296, 297, 305, 319, 323, 324, 331, 332, 342, 369 y 375 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

- I. Como se solicita y toda vez que a la fecha en que se dicta el presente acuerdo había transcurrido el término de la contraria para ofrecer pruebas de su parte, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo dentro del mismo.
- II.- En consecuencia, se procede a dictar el correspondiente auto admisorio de pruebas.
- III.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en escrito de 12 doce de octubre de dos mil diecisiete.
- IV.- No se hace especial pronunciamiento respecto a la demandada, pues no ofreció prueba alguna.
- V.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita, abriéndose por ministerio de la ley el término improrrogable de 30 treinta días hábiles para su desahogo, fijándose las fechas conforme así lo permite la agenda de esta Primera Secretaría.

VIII.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las **11:00 horas del día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo su desahogo, por lo cual en su domicilio señalado en autos por conducto de la autoridad ejecutora de la adscripción **cítesele a REYNA MARIA FERNANDEZ DIAZ**, para que el día y hora antes fijado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, **apercibido** que en caso de incomparecencia injustificada, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

IX.- En preparación a la prueba Testimonial ofrecida y admitida a la parte Actora se señalan las **12:00 doce horas del día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo su desahogo, la cual estará a cargo de los testigos de nombres **MARIA ELENA CASTAÑEDA MENDEZ, MERCEDES FLORES IBÁÑEZ Y ADRIAN VARGAS HERNANDEZ**; requiriéndose al oferente de la prueba para que el día y hora programado con antelación, presente a sus testigos en el local que ocupa este juzgado, tal y como se comprometió hacerlo, **apercibido** que de no hacerlo así, serán declarados desiertos dichos testimonios por falta de interés.

X.- Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XI.- En términos de lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de realizar la notificación en los términos ordenados en el punto II que antecede, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 581/2017**

Dentro de los autos del **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **ALBERTO, VICENTE, ALFREDO todos de apellidos HERNANDEZ MEJIA, MARIA TERESA Y MARIA DEL CARMEN** ambas de apellidos **MARTINEZ HERNANDEZ, GUILLERMO TAKEO HERNANDEZ** en su carácter de albacea definitiva, **A BIENES DE SOLEDAD HERNANDEZ MEJIA**, dentro del expediente número **581/2017**, la C. Jueza dicto, dos proveídos que a la letra dicen:

- -Actopan, Hidalgo, a 24 de mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----
- - -Por presentados **ALBERTO, VICENTE, ALFREDO de apellidos HERNANDEZ MEJIA, MARIA TERESA, MARIA DEL CARMEN de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ y GUILLERMO TAKEO HERNANDEZ** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, la muerte sin testar de **MARIA GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ también conocida con el nombre de MA. GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ y/o M. GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ**. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55,111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: -----
- I.- Regístrese y fórmese expediente. -----
- - - II.- Se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de **MARIA GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ** también conocida con el nombre de **MA. GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ y/o M. GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ**.
- - - III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. -----
- - - IV.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 de junio del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción. -
- - - V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informe a esta autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente sucesión. -----
- - VI.- Glósense a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----
- - VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan los parientes colaterales de la de cujus, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y el grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. -----



--- **VIII.-** Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona. -----
 ---- **IX.-** Notifíquese y cúmplase. -----
 --- **A S I** lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ** que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ** que da fe. -----
 --- Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete. -----
 Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículo 55 y 83 del Código Procedimientos Civiles: **SE ACUERDA:** -----
 -- **I.-** Toda vez que involuntariamente en auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en su punto II, refirió que se admitía en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de **MARIA GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ** también conocida con el nombre de **MA. GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ** también conocida con el nombre de **MA. GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ** y/o **M. GUADALUPE SANTIAGO GONZALEZ**, se aclara que lo correcto es que se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **SOLEDAD HERNANDEZ MEJIA**. -----
 --- **II.-** Notifíquese y Cúmplase. -----
 -- Así, lo acordó y firmo la Licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ** que da fe. -----

2 - 2

Actopan, Estado de Hidalgo; a Enero de 2018.- C. Actuario.-LICENCIADO OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2018
JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1353/2016

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA EPIFANIA VARGAS CASTELAN promovido por GREGORIO VARGAS CASTELAN, expediente número 1353/2016, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de octubre de 2016 dos mil dieciséis

Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracciones I, 141, 154 fracciones V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- ... II.- ...

III.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

IV.- ... V.- ... VI.- ...

VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de diciembre de 2016 dos mil dieciséis para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a los denunciados para que el día y hora señalados presenten a dos personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VIII.- ...

IX.- Se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

X.- ... XI.- ... XII.- ...

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 de febrero de 2018.-EL C. ACTUARARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 352/2016

--- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ERIKA BIBIANA SANTANA LOPEZ** y **EVENCIO RAMIREZ RODRIGUEZ**, expediente numero **352/2016**, se dictó un Acuerdo de fecha 23 veintitres de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

---- **I.-** Como se solicita se señalan **LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente **EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 94, DE LA MANZANA 13 Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL 118, EN LA CALLE CIRCUITO SAN ANDRES, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ALFONSO I Y SAN ALFONSO II", HOY SAN ALFONSO II, UBICADO EN ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO.** ----- **II.-** Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. -----

----- **III.-** Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. -----

----- **IV.-** Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----



--- V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Marzo de año 2018 dos mil dieciocho. -EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 96/2015

QUE EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **DAMY PATRICIA LARRIETA BENÍTEZ** EN CONTRA DE **JUAN MANUEL, MIGUEL ANGEL Y TUFIC SAID** TODOS DE APELLIDOS **DAGDA OLVERA**, EXPEDIENTE NUMERO: **96/2015**, EI JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL 2018, DOS MIL DIECIOCHO. **VISTOS** los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por DAMY PATRICIA LARRIETA BENÍTEZ por propio derecho, en contra de **JUAN MANUEL, MIGUEL ÁNGEL Y TUFIC SAID DE APELLIDOS DAGDA OLVERA**, expediente número **96/2015**, y: **R E S U E L V E. PRIMERO.** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.** Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. **TERCERO.** El actor probó su acción y la parte demandada no se excepciono. **CUARTO.** Se condena a los demandados **JUAN MANUEL, MIGUEL ÁNGEL Y TUFIC SAID DE APELLIDOS DAGDA OLVERA**, a pagar al actor la cantidad de **\$1,170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS)**, por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses pactados en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, pagos que deberán realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se les notifique esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor. **QUINTO.**-Se absuelve a la parte demandada respecto al pago de daños y perjuicios en razón de que la parte actora no acredita con prueba alguna, tales supuestos. **SEXTO.**-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originarios en esta instancia. **SÉPTIMO.**-En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **OCTAVO.**- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. **HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.** **NOVENO.** Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el **LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ**, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, FEBRERO 12 DE 2018.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. -LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1324/2014

EXPEDIENTE NÚMERO 1324/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ISRAEL LUNA LUGO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE HECTOR SUAREZ CASTILLO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1324/2014 SEGUNDA SECRETARIA Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Agréguese a sus autos el Certificado de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial correspondientes al inmueble motivo de la hipoteca, para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que en términos de la fracción III del artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el citado avalúo. III.-Visto el estado procesal de los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en lote 24, manzana XXVI, número 309, calle Laurel, Fraccionamiento Los Sabinos, Municipio de Tulancingo Hidalgo, en las condiciones previstas en autos. IV.-Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de abril del año en curso. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$277,740.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/00 M. N.), valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico



Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, así como en los estrados de este H. Juzgado. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firmó la Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 13 DE MARZO DE 2018.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000173/2013**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **LOPEZ LARA MIGUEL ELPIDIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000173/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 173/2013
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 111, 123, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Téngase a las promoventes exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA en su carácter de perito valuador debidamente dado de alta ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Vista las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 3 tres, de la Manzana 1 uno, perteneciente al ejido de Venta Prieta, Pachuca de Soto Hidalgo, actualmente Calle Palmitas, número 202 doscientos dos, manzana 01 uno, Lote 03 tres, Zona 01 uno ejido Venta Prieta, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 60584.

III.- En consecuencia y como se solicita se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$597,195.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico denominado "El Sol de Hidalgo".

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

NVM/dicj Expediente Número 173/2013 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Por presentadas Licenciadas Karla María Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa, con la personalidad debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 457, 473, 552, 553 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I. Se tiene a las ocursoantes manifestando que el domicilio correcto del inmueble hipotecado es el ubicado en Calle Palmar, número 202, Manzana 1, lote 3, ejido Venta Prieta, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, lo cual se hace constar para los efectos legales correspondientes. II. En consecuencia del punto que antecede, el presente auto se considera parte integrante de los edictos ordenados por auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho. III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 643/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE OLMOS GONZALEZ MANUEL, EXPEDIENTE NÚMERO 643/2010, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 Uno de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo el avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en EL LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA XI, ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 113 DE LA CALLE PARAGUAY, DEL FRACCIONAMIEJNTO GEO VILLAS DE NUEVO HIDALGO, PACHUCA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos,



señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$422,558.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 09 de Marzo de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADO MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2045/2013**

**SE NOTIFICA: A RAFAELA BADILLO PEÑA
JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 2045/2013
PROMOVENTE: MELITON MANRIQUEZ PEREZ**

--- En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, de Ixmiquilpan, Hidalgo en el Expediente número 2045/2013 JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MELITON MANRIQUEZ PEREZ , se ha dictado un acuerdo de fecha 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho, que a la letra dice: -----Por presentado **MELITON MANRIQUEZ PEREZ**, con su escrito de cuenta - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55,113 fracción II y V, 127,131,276,279,286,289,290,291,293,295,296,297,305,306,307,319,320,324,331,342,352,375,377,409,y 568 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: ----- I.- Como lo solicita, el promovente, **se dicta auto admisorio de pruebas** bajo los siguientes términos: a).- Se admiten como pruebas de **MELITON MANRIQUEZ PEREZ**, las ofrecidas en el escrito presentado ante oficialía de partes en fecha 17 diecisiete de febrero de 2017, dos mil diecisiete. b).- No se hace pronunciamiento respecto de **RAFAELA BADILLO PEÑA**, toda vez que no ofreció pruebas. ----- II.- Con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a esta Autoridad Judicial, para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita, abriéndose por ministerio de la Ley para ese mismo efecto el término legal de 30 (treinta) días improrrogables, que correrá a partir del día siguiente a aquel en que queden notificadas a las partes del presente auto. ----- III.- En preparación de la **prueba CONFESIONAL** admitida a la parte ACTORA y a cargo de **RAFAELA BADILLO PEÑA**, para que tenga su verificativo, **SE SEÑALAN LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, (de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de este Juzgado) por lo que por conducto del Actuario adscrito a este Juzgado, en su domicilio procesal señalado en autos cítesele, para que en la fecha antes programada, comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por apoderado legal, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que deje de contestar. -----

IV.- Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, estas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza. - V.- **En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 568 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquese el presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por 2 dos veces consecutivas, con intervalo de 3 tres días en cada publicación.** -----

VI.- Notifíquese el presente auto en forma personal. ----- VII.- Notifíquese y Cúmplase. ----- **ASI**, Lo acuerda y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 12 doce de Marzo del 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. **ANASTACIO ISLAS ALAMILLA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000618/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTENTAMENTARIO**, promovido por **RAMOS AGUILAR CARLOS**, . . ., **SALINAS LOPEZ APODERADA LEGAL DE MARIA FERNANDA RAMOS AGUILAR LICENCIADA JUANA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000618/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 618/2017
Juicio Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Lic. Juana Salinas López, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 103, 127, 135 fracción V, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; Se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a la petición contenida en el escrito de cuenta, dése cumplimiento al punto IV del auto dictado el 31 treinta y uno de Enero del año en curso, por tanto, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento de la autora de esta sucesión María Isabel Ávila de Ramos y/o Isabel María Ávila Gutiérrez y/o Ma. Isabel Ávila considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado,



y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de cujus María Isabel Ávila de Ramos y/o Isabel María Ávila Gutiérrez y/o Ma. Isabel Ávila, y que los denunciados de la sucesión Carlos y María Fernanda ambos de apellidos Ramos Aguilar, en su calidad de nietos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2015**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 1021/2015, promovido por JOSÉ SÁNCHEZ JARAMILLO en contra de SONIA SÁNCHEZ TORRES y OTROS, se dictó un auto con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **JOSÉ SÁNCHEZ JARAMILLO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 331, 332, 333, 352, 353, 356, 357, 375, 376, 377 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el **AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS** correspondiente.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho.

III.- No se hace especial pronunciamiento por lo que hace a pruebas de la parte demandada al no haber ofrecido las mismas.

IV.- Se elige la forma **ESCRITA** para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el presente juicio a desahogo de pruebas por un término de **30 TREINTA DÍAS** improrrogables.

V.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo de la **CONFESIONAL** ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de **SONIA SÁNCHEZ TORRES, MA. LORENA SÁNCHEZ TORRES, JOSÉ SÁNCHEZ TORRES, ARMANDO SÁNCHEZ TORRES Y PETRA TORRES CASTELLANO**, en su preparación cítesele para que el día y hora antes indicado comparezca al local de este Juzgado con identificación oficial y vigente, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales de legales.

VI.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de **FRANCISCO GARCÍA VILLAGRAN, HUMBERTO FLORES GARCÍA Y JUIO GARCÍA LÓPEZ**. En su preparación requiérasele a la oferente para que el día y hora señalado presente a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo, con identificación oficial con fotografía, apercibiéndola que de no presentarlos será declarada desierta dicha probanza por falta de interés.

VII.- En virtud de que las demandadas **MA. LORENA SÁNCHEZ TORRES, ARMANDO SÁNCHEZ TORRES Y PETRA TORRES CASTELLANO** fueron emplazadas por medio de edictos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, inciso II, de la legislación invocada, se ordena que el presente auto sea notificado a dichas personas por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser El Sol de Hidalgo Región Tula - Tepeji.

VIII.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

1 - 3

Tula de Allende Hidalgo a 14 catorce de marzo del 2018.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de marzo del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA EN CONTRA DE SALVADOR CARDENAS SOTO, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 911/2010

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 02 dos de Marzo de 2018, dos mil dieciocho. Por presentado RAFAEL FERNÁNDEZ PALMA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 55, 473, 552, 557, 558 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado, la Tercera Almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la avenida del Ferrocarril



número uno de la Colonia San José Caltengo, Municipio de Tulancingo, Hidalgo. II.- Hágase saber a los interesados que para participar como postores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% por ciento efectivo del valor del bien, siendo el valor pericial la cantidad de \$903,791.75 (NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.). III.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autoriza y da fe.

1 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 310/2010

----- Dentro del **EJECUTIVO MERCANTIL**. Promovido por **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, FRED MONTAÑO MARTINEZ, ELIER MARTINEZ JUAREZ Y DAGOBERTO VICTOR ARTEAGA GARCIA** en su carácter de endosatario en procuración de **C. JOSE LUIS ESTRADA MENDEZ**, en contra de **RAFAEL GOMEZ ESCAMILLA** en su carácter de deudor principal y al **C. GERARDO GOMEZ GRANADOS** en su carácter de aval, expediente número **310/2010**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 05 cinco de Marzo de 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----
 ----- I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN 2018 DOS MIL DIECISIENCO**, para que tenga verificativo **LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, en diligencia de fecha 02 dos de Octubre del año 2012 dos mil doce, consistente en el resto del predio rustico ubicado en el kilómetro 95/500 de la carretera federal Pachuca Tampico en la Colonia la Cortadura en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, estado de Hidalgo fracción (A), inscrito bajo el número 195 sección 1 libro 1 de fecha 16 dieciséis de Mayo del año 2006 dos mil seis en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacualtipán de Ángeles. -----
 II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1°000.000. 00/100 M.N. (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, debidamente actualizado. -----
 IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación denominado **MILENIO** de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. -----
 V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior. -----
 VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----
 VII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----
 VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LICENCIADA. **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. **MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ**, que autoriza y da fe.

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Marzo de año 2018 dos mil dieciocho.- **EL C. ACTUARIO.- LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-**
 Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 21/2016

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **PAVEL MIZRAIM GUTIÉRREZ VERTIZ**, expediente número 21/2016, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LIC. **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, con la personalidad con la que se encuentra acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo dos hojas del Periódico Oficial del Estado, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos; documentales que se mandan agregar a los autos. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECISIENCO**, para que tenga verificativo la **TERCERA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO**, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como **CALLE VALLE DE LOS CAIDOS, NUMERO 106-A, MANZANA 18, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, SECCION III, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO**, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 51469, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Sirviendo como referencia la postura legal, que cubra de contado la cantidad de \$2, 500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquese



los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, marzo de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1499/2014**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 de marzo del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE NORA HERNÁNDEZ MUÑOZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1499/2014.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 1 uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderadas legales LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE 6 SEIS, MANZANA 0, UBICADO EN CALLE PRIVADA EL FERROCARRIL NUMERO, CIENTO ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE LA HACIENDA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO HIDALGO. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$296.496.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autoriza y da fe.

1 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR. -LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000459/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **HERNANDEZ CAMARERO GUADALUPE DEL PILAR, HERNANDEZ CAMARERO LUIS ANGEL, HERNANDEZ CAMARERO LUIS FELIPE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000459/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 459/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **GUADALUPE DEL PILAR HERNÁNDEZ CAMARERO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I.- Agréguese a sus autos el exhorto y edictos que se reciben, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II.- Toda vez que en el exhorto y edictos recibidos, aparece el apellido de los promoventes escrito de manera errónea, siendo el correcto CAMARERO, elabórense de nueva cuenta el exhorto con los insertos necesarios y los edictos correspondientes, en los términos ordenados por auto de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, en los puntos VII y VIII.
- III.- Quedan a disposición de la parte interesada, los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.
- IV.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, para que gire oficios para la localización de personas y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.
- V.- Queda a disposición de la parte interesada, el exhorto de mérito para que por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación, comprometiéndose a devolverlo con lo que en el mismo se actuare si por ese medio se ordena su devolución.
- VI.- Se tiene a la promovente autorizando a **MARIA ANTONIA CRUZ RANGEL** para recibir toda clase de documentos en la presente sucesión.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 459/2017

Pachuca, Hidalgo a 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **GUADALUPE DEL PILAR HERNÁNDEZ CAMARERO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo



dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual exhibe copia certificada del acta de nacimiento de la de cujus. II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de TERESA HERNÁNDEZ CAMARERO. III.- Dese la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para efecto de sus correspondientes funciones. IV.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la recepción de la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado. V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. VI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad, como son la Presidencia Municipal, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la puerta de este Juzgado, lugar en el que falleció la De cujus, así como en los lugares públicos de costumbre de Alvarado, Veracruz, lugar en que nació la de cujus en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de TERESA HERNÁNDEZ CAMARERO, así como el nombre y grado de parentesco de los promoventes con la De Cujus, quienes son GUADALUPE DEL PILAR, LUÍS ÁNGEL y LUÍS FELIPE todos de apellidos HERNÁNDEZ CAMARERO en su calidad de hermanos de TERESA HERNÁNDEZ CAMARERO; para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de la misma, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Alvarado, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de los promoventes, para que pasen a recibirlo, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo hagan llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, debiendo exhibir el acuse de recibido ante esta Autoridad. IX.- Gírense atentos oficios a la Directora del Archivo del Poder Judicial, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por la autora de la presente sucesión TERESA HERNÁNDEZ CAMARERO debiendo agregar copias simples del acta de nacimiento de la misma a los respectivos oficios ordenado. X.- Se tiene a GUADALUPE DEL PILAR, LUÍS ÁNGEL y LUÍS FELIPE de apellidos HERNÁNDEZ CAMARERO, otorgando desde este momento su voto en favor de GUADALUPE DEL PILAR HERNÁNDEZ CAMARERO para fungir como albacea de la presente sucesión, lo que será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno. XI.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2015**

Dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y FIRMA**, promovido por **JUANA CRUZ ÁNGELES** en contra de **JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO Y/O GONZÁLEZ RUBIO J. CONCEPCIÓN Y JULIA GÓMEZ ORTÍZ** en, expediente **1306/2015**, se dicto Sentencia definitiva con fecha 01 uno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, de la cual detallo los puntos resolutive indicados: **PRIMERO.-** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.- **SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.- **TERCERO.-** La parte actora **JUANA CRUZ ÁNGELES**, acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados **JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO Y/O J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO y JULIA GÓMEZ ORTÍZ** no opusieron excepciones ni defensas por seguirse el presente juicio en su rebeldía, toda vez de que se les emplazó por edictos.- **CUARTO.-** En relación al **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** se acreditó en autos que a la fecha se canceló la hipoteca que pesaba sobre el bien inmueble objeto del contrato base de la acción.- **QUINTO.-** Se condena a los CC. **JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO Y/O J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO y JULIA GÓMEZ ORTÍZ**, al otorgamiento y firma de la escritura a favor de la **C JUANA CRUZ ÁNGELES**, respecto del predio y construcción identificado como Lote 20, Manzana F, C.T.M., Segunda Etapa, Tula de Allende, Hidalgo, que el predio en cuestión tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros, linda con LOTE 21 DE LA MANZANA F; AL SUR: 15.00 metros, linda con LOTE 19 DE LA MANZANA F; AL ORIENTE: 7.00 metros, linda con CIRCUITO APAXCO; AL PONIENTE: 7.00 metros, linda con LOTE 11 DE LA MANZANA F; lo que deberán hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así, el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.- **SEXTO.-** En los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente Sentencia a los demandados **JOSÉ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO Y/O J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RUBIO y JULIA GÓMEZ ORTÍZ**, por medio de LISTA, y además publíquense a través de edictos los puntos resolutive de ésta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.- **SEPTIMO.-** Se absuelve a los demandados del pago de la prestación marcada con el inciso C) del escrito de demanda.- **OCTAVO.-** Se condena al demandado al pago de costas generados en esta instancia.- **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público; de la Unidad;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. - **DÉCIMO.-** Notifíquese y cúmplase. ----- Así definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ**, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., 13 de marzo de 2018.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 302/2017**

---- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOViendo UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **POMPEYO CRUZ MUCIÑOZ** PROMOVIDO POR **MARGARITO CRUZ HINOJOSA**, EXPEDIENTE NUMERO 302/2017 DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 9 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE; ----- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- EN RAZON DE QUE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA EL PROMOVENTE **MARGARITO CRUZ HINOJOSA**, QUIEN RESULTA SER PARIENTES COLATERALES ES DECIR **SOBRINO** DEL DE CUJUS **POMPEYO CRUZ MUCIÑOZ**, PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VESES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE **POMPEYO CRUZ MUCIÑOZ**, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE CUARENTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, SI A SUS INTERESES CONVINIERE, ASI COMO LO MARCA EL ARTICULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----

----- VIII.- IX.-
----- X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

----- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 603/2005**

SE CONVOCAN A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LAURA ANGELICA PADILLA GODOY, EXPEDIENTE 603/2005

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE BOSQUE DE LOS EBANOS, NÚMERO 235, MANZANA B, LOTE 19, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL MINERAL, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 792/2016**

--- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **RICARDO ALBERTO GARCIA VELAZQUEZ**, expediente numero **792/2016**, se dictó un Acuerdo de fecha 23 veintitres de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

---- I.- Por reconocida la representación con la que se ostenta **SAYRA LINA CRUZ TORRES**, en su carácter de **Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en términos de las copias certificadas que exhibe al de cuenta, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

----- II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado **EN EL LOTE 102 CIENTO DOS, MANZANA CVII (CIENTO SIETE ROMANO), PRIVADA HACIENDA ROSARIO, MERCADO CON EL NUMERO 179 CIENTO SESENTA Y NUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.** ----- III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado



en autos. ----- **IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. ----- **V.-** Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado y en el inmueble tal y como fueron ordenados en el punto anterior. ----- **VI.-** Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- **VII.-** En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- **VIII.-** Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Marzo de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 978/2015**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente **978/2015**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ERNESTO VELOZ PEREZ**, en el mismo se dictó un auto de fecha 01 Primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice:

I. ...

II. En consecuencia de lo anterior y como lo solicita la ocurrente en el de cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como **Solar Urbano marcado como lote número 2, manzana 52, zona 4, del Poblado de Emiliano Zapata, Hidalgo**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el número 652, Tomo I, libro I, sección 1, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2007 dos mil siete. III. Se convocan postores a la **PRIMERA ALMONEDA** de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**. IV. Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$340,854.41 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N)**, valor pericial estimado en autos respecto del bien inmueble identificado como **Solar Urbano marcado como lote número 2, manzana 52, zona 4, del poblado de Emiliano Zapata, Hidalgo**.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros correspondientes de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periodico sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así los acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario, Licenciada ADRIANA CRUZ HURTADO, que autentica y da fe.

1 - 2

Apan, Hidalgo a 14 catorce de Marzo de 2018.- Actuario.- Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1122/2017**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

---Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIA LÓPEZ ESCAMILLA** promovido por **ISIDRA LÓPEZ MARTÍNEZ Y OTRA**, expediente número **1122/2017**, obra un auto que a la letra dice: -----

----- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.----- Por presentadas **ISIDRA LÓPEZ MARTÍNEZ Y TERESA DE JESUS MARQUEZ**, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCIA LOPEZ ESCAMILLA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: --
- I. Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado. - - - II. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - - III. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **LUCIA LÓPEZ ESCAMILLA**. - - - IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.----- V.- Se señalan **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para lo cual requiérasele a los promoventes presente a dos personas dignas de fe de que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.----- VI. Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución obra constancia de registro de disposición testamentaria a nombre de CARMEN HERNANDEZ SALVADOR, con fecha de defunción 13 de noviembre de 2017, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución se encuentra depositado o no



testamento alguno a nombre de la de cujus CARMEN HERNANDEZ SALVADOR, con fecha de defunción 13 de noviembre de 2017.-----
 ----- VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncian las promoventes ISIDRA LÓPEZ MARTÍNEZ Y TERESA DE JESUS MÁRQUEZ, quienes resultan ser parientes colaterales, es decir, hermanas dela de cujus, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **LUCIA LOPEZ ESCAMILLA** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.----- VIII.- Respecto del repudio que indica TERESA DE JESUS MARQUEZ, en favor de su hermana Isidra López Martínez, no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que el mismo no procede en favor de persona determinada ----- IX.- Con las copias simples que exhibe al de cuenta y previo su cotejo con las originales que acompaña, hágase la devolución de los mismos, asentando toma de razón, identificación, recibo y firma.----- X.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **LICENCIADA CLAUDIA CANCINO SÁNCHEZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA**, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, quince de marzo de dos mil dieciocho.- **C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.
 PACHUCA, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 300/2015**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **MIRIAM LIZETH TOLENTINO JUAREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **MARIA CARRILLO MORALES Y SU CONYUGE ANGEL GALINDO HERNANDEZ** EXPEDIENTE NÚMERO **300/2015**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en LOTE NUMERO 2 DOS DE LA MANZANA LXXXVIII OCHENTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO" Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 102 CIENTO DOS, DE LA CALLE DE LIMA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DEICICOHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$484,120.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, Marzo, 2018.-**ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
 PACHUCA, HGO.
 EDICTO
 EXPEDIENTE NÚMERO 112/2008**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **FRAGOSO SOTO MOISES**, EXPEDIENTE NÚMERO **112/2008**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta se hace la aclaración que solicita decretandose en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE CUARTA CERRADA DEL BRONCE NUMERO 300, LOTE 210, DE LA MANZANA "III", DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECICOHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$339,835.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOSIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario



Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, Marzo, 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 720/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderados legales LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, VIRDIANA ENCISO GARCIA, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, GUADALUPE MORENO ARROYO y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en contra de KENIA MAGALI SANCHEZ MONTER, EXPEDIENTE NUMERO 720/2012, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderados legales LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en la CALLE PIRUL NUMERO OFICIAL 187 DEL LOTE NUMERO 21, DE LA MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO "EL SAUCILLO", UBICADO EN EL POBLADO DEL SAUCILLO MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECICOHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$396,853.38 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSIENTOS CINCUENTA Y TRES 38/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Febrero de 2018.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL. -LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2018



AVISOS DIVERSOS**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7****TULA DE ALLENDE, HIDALGO****AVISO NOTARIAL**

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **11,581**, de fecha 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el señor **J. JESÚS SÁNCHEZ RESÉNDIZ**, aceptó y protestó el cargo de albacea, y la señora **MARÍA ESPERANZA GUERRA TOVAR Y/O ESPERANZA GUERRA TOVAR**, instituida como heredera por el autor de la sucesión **ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, **aceptó la herencia**; comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 02 de marzo de 2018.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-03-2018



AVISO NOTARIAL**PRIMERA****NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE
PACHUCA, HIDALGO.**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de Hidalgo:

Que por escritura pública número **29,064 veintinueve mil sesenta y cuatro**, asentado en el volumen **1,378 mil trescientos setenta y ocho**, con fecha de **nueve de mazo del 2018 dos mil dieciocho**, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL**, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **AZAZEL GARRIDO ROSALES**, que otorgó la señora **ARGELIA LOZADA TRUJILLO**, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la mencionada sucesión. Manifestando que en su momento procederán a formar el inventario correspondiente.

Pachuca, Hidalgo; 15 de Marzo del 2018

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-03-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN; OTROS EQUIPOS; SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES; MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN; OTRAS PRESTACIONES (SERVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN); OTRAS PRESTACIONES (LENTES); MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N25-2018 (Segundo Procedimiento)	03/04/2018	28/03/2018 13:00 horas	04/04/2018 13:00 horas	09/04/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TARJETA – FORMATER CON UNIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA IMPRESORA HP LASERJET M603		3	PIEZA
2	GOMAS – ARRASTRE PARA IMPRESORA HP M603		10	PIEZA
3	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA HP LASERJET M604		10	PIEZA
4	ENSAMBLE DE SALIDA DE PAPEL PARA IMPRESORA HP LASERJET 600 M602		2	PIEZA
5	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE 600 A (SON 60 PARTIDAS EN TOTAL).		10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N26-2018	03/04/2018	28/03/2018 10:00 horas	04/04/2018 10:00 horas	06/04/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOPLADORA – BR 450 DE 3.9 hp MOTOR DE 2 TIEMPOS CON TECNOLOGÍA MIX		21	EQUIPO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N27-2018	03/04/2018	28/03/2018 11:00 horas	04/04/2018 11:00 horas	06/04/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO – MASTOGRAFIA	700	SERVICIO
2	SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO – ULTRASONIDO MAMARIO	250	SERVICIO
3	SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO – PAPANICOLAU	1000	SERVICIO
4	SERVICIO DE EXAMENES DE LABORATORIO – QUIMICA SANGUINEA DE 6 ELEMENTOS Y ANTIGENO PROSTATICO	800	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N28-2018 (Segundo Procedimiento)	03/04/2018	28/03/2018 12:00 horas	04/04/2018 12:00 horas	09/04/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N29-2018 (Segundo Procedimiento)	03/04/2018	28/03/2018 12:30 horas	04/04/2018 12:30 horas	09/04/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO DE TREN ELECTRICO		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO DE SERPENTARIO		1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO DE OBSERVATORIO		1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO DE SALA 3D		1	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO DE CASA ECOLOGICA (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL).		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N30-2018 (Segundo Procedimiento)	03/04/2018	28/03/2018 13:30 horas	04/04/2018 09:00 horas	09/04/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONMEMORACIONES CIVICAS Y EVENTOS: IMPRESIONES VARIAS.		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N31-2018	03/04/2018	28/03/2018 09:30 horas	04/04/2018 13:30 horas	09/04/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PLATO – CIRCULAR DE MELANINA CON 3 DIVISIONES DE 25 CM DE DIAMETRO		4000	PIEZA
2	VASO – DE MELANINA DE 335 ML		4000	PIEZA
3	PEROL – DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 50 LITROS		15	PIEZA
4	PEROL – DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 100 LITROS		15	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N32-2018 (Segundo Procedimiento)	03/04/2018	28/03/2018 11:30 horas	04/04/2018 11:30 horas	09/04/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VIAJES – IXTAPA – ZIHUATANEJO, GUERRERO – BASES TÉCNICAS		27	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N33-2018 (Segundo Procedimiento)	03/04/2018	28/03/2018 10:30 horas	04/04/2018 10:30 horas	09/04/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DE ÓPTICA – BASES TÉCNICAS (PRESTACIÓN DE LENTES).		675	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N34-2018 (Segundo Procedimiento)	03/04/2018	28/03/2018 14:00 horas	04/04/2018 15:00 horas	09/04/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER – 12 A		34	PIEZA
2	TONER – 55 A		45	PIEZA
3	TONER – 78 A		34	PIEZA
4	TONER – 85 A		46	PIEZA
5	TONER – 90 A		8	PIEZA
(SON 21 PARTIDAS EN TOTAL).				

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.



VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE MARZO DEL 2018

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

